

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364ª

Sesión 73ª, en martes 13 de diciembre de 2016

Ordinaria

(De 16:22 a 19:5)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE,
Y JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	11274
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	11274
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	11274
IV. CUENTA.....	11274
Acuerdos de Comités.....	11283

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en tercer trámite constitucional, que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (10.696-07) (se rechazan enmiendas de la Cámara de Diputados y el proyecto pasa a Comisión Mixta).....	11284
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (9.689-21) (se aprueba en general).....	11285
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica (9.890-08) (se aprueba en particular).....	11297
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que facilita la entrega de propinas en establecimientos de comercio (10.329-13) (se aprueba en general y en particular).....	11312
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República de Chile y la República de Ecuador”, suscrito en Quito el 15 de octubre de 2015 (10.713-10) (se aprueba en general y en particular).....	11316
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y el Gobierno del Reino de Noruega sobre permisos de trabajo para cargas familiares de personal diplomático, consular, administrativo y técnico destinado a misiones diplomáticas y consulares (10.246-10) (se aprueba en general y en particular).....	11318
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	11319

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

1.- Oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, la permanencia de tropas y medios militares nacionales en Bosnia y Herzegovina (S 1.910-05).....	11321
2.- Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, durante su XVI Período Ordinario de Sesiones, celebrada en Washington, D.C., Estados Unidos de América (10.777-10).....	11323
3.- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de aplicar al trabajador que celebra un acuerdo de unión civil el permiso laboral que se otorga a quien contrae matrimonio (10.763-13).....	11324

4.–	Informe de la Comisión Mixta formada para resolver las discrepancias en la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas (10.009-11).....	11325
5.–	Moción de los Senadores señores De Urresti, Bianchi y Quinteros con la que dan inicio a un proyecto para modificar los artículos 60 y 76 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a la oportunidad en que se puede renunciar a los cargos de alcalde y concejal (11.009-06).....	11331
6.–	Moción del Senador señor Quintana con la que inicia un proyecto de ley que establece feriado para la Región de La Araucanía el día 24 de junio de cada año, en conmemoración del <i>we tripantu</i> o año nuevo mapuche (11.011-06).....	11335
7.–	Moción de los Senadores señores Bianchi, Chahuán, Guillier, Horvath y Ossandón con la que inician un proyecto que modifica el artículo 22 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo al otorgamiento de licencia profesional de conducir a personas que padezcan diabetes (11.013-15).....	11339
8.–	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y Japón para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal” y su Protocolo, suscrito en Santiago el 21 de enero de 2016 (10.932-10).....	11341
9.–	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal” y su Protocolo, suscrito en Santiago el 23 de octubre de 2015 (10.933-10)....	11342
10.–	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y la República Checa para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio”, suscrito en Santiago el 2 de diciembre de 2015 (10.934-10).....	11343
11.–	Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, suscrito en Londres el 13 de mayo de 2016 (10.963-10).....	11344
12.–	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal (10.922-05).....	11344
13.–	Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo (10.545-08).....	11349
14.–	Certificado de la Comisión de Salud recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.261, en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero (9.906-11 y 10.924-11, refundidos).....	11359

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Espina Otero, Alberto
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascañán, Felipe
 —Horvath Kiss, Antonio
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Larraín Fernández, Hernán
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Matta Aragay, Manuel Antonio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Ossandón Irarrázabal, Manuel José
 —Pérez San Martín, Lily
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prokurica Prokurica, Baldo
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rossi Ciocca, Fulvio
 —Tuma Zedan, Eugenio
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Walker Prieto, Ignacio
 —Walker Prieto, Patricio
 —Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Nicolás Eyzaguirre Guzmán, y de Energía, señor Andrés Rebolledo Smitmans.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Allende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Las actas de las sesiones 68ª y 69ª, especiales, en 23 de noviembre de 2016; y 71ª y 72ª, ordinarias, en 29 y 30 de noviembre de 2016, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Nueve de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con los tres primeros retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (boletines N°s 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos).

2) Proyecto de ley que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422 para establecer la reserva legal de empleos para personas con

discapacidad (boletines N°s 7.025-31 y 7.855-13, refundidos).

3) Proyecto que modifica la ley N° 20.261 en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero (boletines N°s 9.906-11 y 10.924-11, refundidos).

Con el cuarto hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (boletín N° 6.499-11).

Con los cuatro siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (boletín N° 9.689-21).

2) El que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10.277-06).

3) El que regula los servicios sanitarios rurales (boletín N° 6.252-09).

4) El que modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (boletín N° 8.584-15).

Con el último retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (boletín N° 7.550-06).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el que solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, desde el 1° de enero hasta el

31 de diciembre de 2017, la permanencia de tropas y medios militares nacionales en Bosnia y Herzegovina (boletín N° S 1.910-05) (con la urgencia contemplada en el artículo 53, N° 5, de la Constitución Política de la República) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

—Pasa a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas.

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su anuencia al proyecto de acuerdo que aprueba la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, durante su XLV Período Ordinario de Sesiones, celebrada en Washington D.C., Estados Unidos de América (boletín N° 10.777-10) **(Véase en los Anexos, documento 2).**

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo señala que aprobó el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo con el objeto de aplicar al trabajador que celebra un acuerdo de unión civil el permiso laboral que se otorga a quien contrae matrimonio (boletín N° 10.763-13) **(Véase en los Anexos, documento 3).**

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el tercero señala que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que modifica la ley N° 15.076 para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas y la ley N° 19.664 con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho cuerpo legal (boletín N° 10.490-11).

Con el cuarto comunica que rechazó la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto que concede la nacionalidad chilena en

forma póstuma, por especial gracia, al ciudadano estadounidense señor Douglas Tompkins (boletines N^{os} 9.809-17, 10.433-17 y 10.448-17, refundidos).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.**

De la Excelentísima Corte Suprema:

Emite su parecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca (boletín N^o 10.482-21).

—**Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Expide copia de las sentencias definitivas pronunciadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes normas:

-Artículo 8^o de la ley N^o 17.322, que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social.

-Artículo 28, inciso segundo, de la ley N^o 20.285, sobre acceso a la información pública.

—**Se manda archivar los documentos.**

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Inciso primero del artículo 58 del Código del Trabajo e inciso primero del artículo 17 del decreto ley N^o 3.500.

-Artículo 22 del decreto con fuerza de ley N^o 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques.

-Artículos 196 bis, numerales 2 y 5, y 196 ter de la ley N^o 18.290, de Tránsito.

-Artículos 29 y 54, N^o 1, de la Ley de Impuesto a la Renta.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Contralor General de la Repúbli-

ca:

Ante materia consultada por el Senador señor Navarro, adjunta copia del “Estudio sobre Observaciones y Recomendaciones en la Ejecución de Contratos de Obra Pública”.

Del señor Presidente del Tribunal Calificador de Elecciones:

Comunica que el Pleno de la Excelentísima Corte Suprema designó como Ministro de aquel Tribunal para el cuatrienio 2016-2020 al señor Luis Pareto González.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Contesta acuerdo del Senado por medio del cual se solicita la implementación de una política de Estado para promover y defender la denominación de origen del pisco en las Regiones de Coquimbo y de Atacama (boletín N^o 1.907-12).

Del señor Ministro de Defensa Nacional:

Responde petición, planteada en nombre del Senador señor Bianchi, para iniciar un proceso de revisión de los decretos supremos ministeriales que definen las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

En respuesta a materia consultada en nombre del Senador señor Guillier, adjunta antecedentes relativos a la ubicación de la barrera de contención del aeropuerto Cerro Moreno para permitir el uso del sistema de apoyo para aterrizaje instrumental (ILS).

De la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social:

Responde consulta formulada en nombre del Senador señor Navarro sobre licencias médicas pagadas por el Instituto de Seguridad Laboral en los últimos diez años.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Ante consulta formulada en nombre de la Senadora señora Von Baer, expone acerca del estado de avance del proceso para la construcción de obras de seguridad en el sector Ralicura, comuna de Río Bueno.

De la señora Ministra de Salud:

Informa sobre las siguientes materias consultadas en nombre del Senador señor De Urresti:

-Situación del vertedero de la localidad de Socoroma, comuna de Putre.

-Antecedentes del Programa de Triple Lavado, implementado por la Asociación Nacional de Fabricantes e Importadores de Productos Fitosanitarios Agrícolas A.G.

Atiende preocupación, manifestada en nombre del Senador señor Navarro, en relación con las atenciones en los servicios de urgencia; órganos perdidos de donantes en los últimos cinco años, por negativa de familiar; y circunstancias de la pérdida de preguntas del Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, versión 2016.

Da respuesta a consulta, expresada en nombre del Senador señor Quintana, sobre la restitución de la administración sanitaria del módulo médico mapuche a la agrupación Kormermuñen, en Nueva Imperial.

De la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo:

En respuesta a consulta del Senador señor Espina, informa sobre la reparación de ciertas calles de la comuna de Galvarino, Región de La Araucanía.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones:

Contesta solicitud, expresada en nombre del Senador señor Espina, para considerar una planta de revisión técnica en la comuna de Lautaro.

Del señor Ministro de Energía:

Remite respuesta, ante consulta enviada en nombre del Senador señor Matta, sobre la instalación y construcción de tendidos de líneas de alta tensión en los sectores de Rabones, Tierras Coloradas, Lomas de Putagán y Colihues, de la comuna de Colbún.

En respuesta a consulta del Senador señor Horvath, informa sobre prioridades en las obras y proyectos de inversión pública de la Región de Aisén y zonas vecinas.

Atiende preocupación, manifestada en nombre de la Senadora señora Goic, para el establecimiento de un huso horario diferenciado para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Responde acuerdo del Senado por medio del cual se solicita mantener la extensión del horario de verano durante todo el año para las Regiones de Aisén y de Magallanes y de la Antártica Chilena (boletín N° S 1.860-12).

Contesta peticiones de información, manifestadas en nombre del Senador señor Navarro, relativas a las siguientes materias:

-Evaluación de la fijación de horario único de verano durante el año 2015.

-Mecanismos de fijación de tarifas de energía eléctrica y subsidios vigentes a la fecha.

Del señor Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

Ante consulta formulada en nombre del Senador señor De Urresti, envía información sobre los diez proyectos del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública o Privada que fueron seleccionados por el Consejo.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles:

En respuesta a consulta realizada en nombre del Senador señor García, informa sobre el cumplimiento del programa de mantenimiento y regulación del tendido eléctrico por parte de la Compañía Eléctrica Frontel en Villa Altos del Sol, en la comuna de Temuco.

Del señor Director Nacional de Gendarmería de Chile:

Ante consulta del Senador señor Chahuán, adjunta antecedentes relativos al número de internos de la Región de Valparaíso que obtuvieron el beneficio de la libertad condicional durante este año.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental:

Responde inquietud, planteada en nombre del Senador señor Navarro, sobre el estado de los permisos ambientales sectoriales presen-

tados por ENDESA para el proyecto de optimización Central Bocamina, en la Región del Biobío.

Del señor Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal:

Ante consulta formulada por el Senador señor Navarro, adjunta informe actualizado de la desertificación y los costos de inacción, desahogados por regiones.

Del señor Director Nacional de INDAP:

En respuesta a materia consultada en nombre del Senador señor Horvath, remite antecedentes relativos a los planes de emergencia y contingencia que posibilitan que la población de las comunas y localidades de las regiones de Los Lagos, de Aisén y de Magallanes y de la Antártica Chilena cuenten con abastecimiento de agua para consumo humano y de ganado, para actividades productivas y proyectos de generación hidroeléctrica ERNC.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero:

Contesta solicitud, expresada en nombre del Senador señor De Urresti, para remitir diversos antecedentes acerca de las copihueras naturales y de viveros por cada región, registradas en el Servicio a su cargo que permitan la colecta y venta de esa flor nacional, y los permisos solicitados y entregados a la empresa Alupra, en la Región de La Araucanía, para utilizar estos y otros productos para coctelería y repostería.

Del señor Director del Servicio de Salud de Valdivia:

Atiende preocupación, manifestada en nombre de la Senadora señora Von Baer, en relación con el anuncio de la construcción del proyecto del nuevo CESFAM externo en la ciudad de Valdivia.

Del señor Director (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía:

Remite respuesta a petición, formulada en nombre del Senador señor Espina, para reparar las intersecciones de las calles San Martín con Esmeralda y Nicasio de Toro con Serrano, co-

muna de Perquenco.

Del señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Atiende solicitud, manifestada en nombre del Senador señor García, para emitir un pronunciamiento técnico respecto de la propuesta elaborada por dirigentes de los pescadores de la comuna de Toltén.

Comunicaciones

Del Senador señor De Urresti, mediante la cual informa sobre su participación en la XXII Conferencia Internacional sobre Cambio Climático, desarrollada en Marruecos el pasado mes de noviembre.

De los Senadores señora Lily Pérez y señor Navarro, con la que comunican que este último adhiere al Comité Independientes y Partido Amplitud, lo que es aceptado por dicho Comité a contar del día 1 de este mes.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informe

De la Comisión Mixta formada para resolver las discrepancias en la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas (boletín N° 10.009-11) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

—**Queda para tabla.**

Mociones

De los Senadores señores De Urresti, Bianchi y Quinteros, con la que dan inicio a un proyecto para modificar los artículos 60 y 76 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo relativo a la oportunidad en que se puede renunciar a los cargos de alcalde y concejal (boletín N° 11.009-06) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

Del Senador señor Quintana, con la que inicia un proyecto de ley que establece feria-

do para la Región de La Araucanía el día 24 de junio de cada año, en conmemoración del *we tripantu* o año nuevo mapuche (boletín N° 11.011-06) (Véase en los Anexos, documento 6).

—**Pasan a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

De los Senadores señores Bianchi, Chahuán, Guillier, Horvath y Ossandón, con la que inician un proyecto que modifica el artículo 22 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo al otorgamiento de licencia profesional de conducir a personas que padezcan diabetes (boletín N° 11.013-15) (Véase en los Anexos, documento 7).

—**Pasa a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Mensajes

Tres de Su Excelencia la Presidenta de la República, con los que hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y Japón para Eliminar la Doble Imposición con Relación a Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal” y su Protocolo, suscritos en Santiago el 21 de enero de 2016 (boletín N° 10.932-10).

2) El que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal” y su Protocolo, suscritos en Santiago el 23 de octubre de 2015 (boletín N° 10.933-10).

3) El que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y la República Checa para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio”, suscrito en Santiago

el 2 de diciembre de 2015 (boletín N° 10.934-10).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los cuatro primeros comunica que aprobó los siguientes proyectos de acuerdo:

1) El que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y Japón para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal” y su Protocolo, suscritos en Santiago el 21 de enero de 2016 (boletín N° 10.932-10) (con urgencia calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 8).

2) El que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal” y su Protocolo, suscritos en Santiago el 23 de octubre de 2015 (boletín N° 10.933-10) (con urgencia calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 9).

3) El que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y la República Checa para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio”, suscrito en Santiago el 2 de diciembre de 2015 (boletín N° 10.934-10) (con urgencia calificada de “suma”) (Véase en los Anexos, documento 10).

—**Pasan a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.**

4) El que aprueba el “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, suscrito en Londres el 13 de mayo de 2016 (boletín N° 10.963-10) (Véase en los Anexos, documento 11).

—**Pasa a la Comisión de Relaciones Ex-**

teriores.

Con los dos últimos comunica que aprobó los siguientes proyectos de ley:

5) El que moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal (boletín N° 10.922-05) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 12**).

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura y a la de Hacienda, en su caso.**

6) El que establece un nuevo gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo (boletín N° 10.545-08) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 13**).

—**Pasa a la Comisión de Minería y Energía y a la de Hacienda, en su caso.**

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, respecto del proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, deseo solicitar la extensión del plazo para presentar indicaciones hasta hoy a las 18 para los efectos de que el Ejecutivo pueda hacernos llegar algunas indicaciones que son vitales y muy importantes para agilizar su trámite.

El señor LAGOS (Presidente).— Senador señor Horvath, ¿se va a referir al mismo punto?

El señor HORVATH.— Sí, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, pido que dicho plazo se fije hasta las 20, con el objeto de asegurarnos de que el Ejecutivo ha acogido algunas de nuestras propuestas.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, respecto del mismo proyecto, mi bancada solicita que se fije plazo para presentar indicaciones hasta el 23 de diciembre, a las 12, para los

efectos de poder estudiar las indicaciones y, eventualmente, incorporar otras materias.

Esa sería nuestra petición: que el plazo se extendiera hasta el 23 de diciembre. De todas formas, no se va a alcanzar a ver mayormente antes.

El señor LAGOS (Presidente).— Senador señor Moreira, ¿quiere agregar algo?

El señor MOREIRA.— Sí, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, hemos discutido durante mucho tiempo esta iniciativa y no entiendo por qué no se presentaron antes las indicaciones.

El motivo por el cual el Ejecutivo presenta las indicaciones hoy día dice relación con la firma de cuatro Ministros. Por distintas razones, estas no se habían reunido, y ahora que se tienen se solicita ampliar un poco el plazo para presentar las indicaciones. Pero, si empezamos a retrasar, lo que se está haciendo es postergar, postergar y postergar un proyecto que es muy importante para nuestro país, que ya hemos debatido y que queremos votar lo antes posible con las indicaciones del Gobierno.

Además, podría darse el caso de que alguna de las indicaciones del Ejecutivo recoja las inquietudes de los parlamentarios.

Este proyecto ya se discutió. Entonces, no veo por qué habría que extender este plazo para la fecha que se plantea.

Y me llama mucho la atención que sea la Nueva Mayoría la que esté frenando un proyecto de su Gobierno, que además da cuenta de una materia tan relevante.

Últimamente, el Senador Montes se opone a todo lo que el Ejecutivo quiere llevar adelante.

El señor LAGOS (Presidente).— Yo evitaría esa afirmación.

El señor MONTES.— Yo no estoy de acuerdo con eso.

El señor LAGOS (Presidente).— Senador señor Montes, tratemos de resolver el asunto.

A la Mesa le parece razonable extender

dicho plazo hasta las 20, según lo solicitó el Senador señor Horvath, pues entiende que el proyecto ya fue discutido. Además, responde a una solicitud del Ejecutivo.

Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, en verdad, yo no he estado en el análisis de este proyecto. Estoy actuando como jefe de bancada, dado que la Senadora Allende -no está presente en la Sala- me pidió hacer esta solicitud para tener la posibilidad de participar en la discusión de las indicaciones. Además, desea presentar otras.

Entonces, la Senadora pide si es posible extender el plazo para presentar indicaciones hasta el 23 de diciembre.

¡Este es un argumento de autoridad respecto de usted, Senador Moreira, porque yo sé que le hace mucho caso a la Senadora Allende...! ¡En general, a las mujeres les hace mucho caso...!

El señor LAGOS (Presidente).— Señores Senadores, les pido que me ayuden a resolver este asunto. El plazo que solicita el Senador señor Montes, hasta el 23 del mes en curso, es bastante amplio.

En caso de no haber unanimidad, deberemos votar.

El señor MONTES.— Haga lo que quiera, señor Presidente. Pero el 23 cae la próxima semana.

El señor LAGOS (Presidente).— Yo extendería el plazo hasta las 20 de hoy día, Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Entonces, insisto en que se vote.

El señor LAGOS (Presidente).— Bueno.

La señora GOIC.— ¿Por qué no hasta el lunes?

El señor MONTES.— No importa que sea el lunes, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Entonces, el plazo quedaría ampliado hasta el lunes 19.

El señor MOREIRA.— ¡No, señor Presidente!

No estoy de acuerdo.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿No está de acuerdo, Senador señor Moreira?

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, que se vote.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Quiere que se vote?

El señor MOREIRA.— Cuando yo hago un compromiso con el Gobierno, lo cumplo. De ese modo, el Gobierno cumple conmigo también.

El señor LAGOS (Presidente).— Voy a poner en votación la extensión del plazo que sugirió el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Pero hasta las 20. En eso estoy de acuerdo con el Senador Horvath.

El señor LAGOS (Presidente).— Entonces, se someterá a votación prorrogar el plazo para presentar indicaciones hasta las 20 de hoy, como propuso el Senador señor Horvath.

La señora MUÑOZ.— Y la otra alternativa es hasta el lunes 19, a las 12.

El señor LAGOS (Presidente).— Pero hay que votar por una de las dos.

El señor MONTES.— Si no se aprueba esa, nos quedamos con la otra opción.

El señor LAGOS (Presidente).— Esto es muy sencillo: si no obtiene mayoría el plazo que se pide hasta las 20 de hoy, quedará entendido que se extiende hasta el próximo lunes 19, a las 12.

¿Correcto?

El señor PROKURICA.— Así es.

El señor MOREIRA.— Hay que votar que sí.

El señor LAGOS (Presidente).— Los que voten que sí lo hacen por prorrogar el plazo para presentar indicaciones hasta las 20 de hoy día; quienes voten que no se entenderá que están a favor del plazo que señaló el Senador señor Montes, a solicitud de la Senadora señora Allende -no ha podido asistir y es miembro de la Comisión-, para que este se extienda hasta el lunes 19, a las 12.

En votación.

El señor MONTES.— Hay que votar en contra.

El señor MOREIRA.— Hay que votar a favor.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba ampliar el plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas hasta el lunes 19 de diciembre, a las 12 (11 votos por la negativa y 9 por la afirmativa).**

Votaron por la negativa las señoras Goic, Muñoz y Lily Pérez y los señores Girardi, Harboe, Lagos, Matta, Montes, Quinteros, Tuma e Ignacio Walker.

Votaron por la afirmativa los señores Araya, Bianchi, Coloma, Espina, Horvath, Moreira, Pérez Varela, Pizarro y Prokurica.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, quiero pedirle que recabe la autorización para que la Comisión de Salud sesione en paralelo con la Sala a partir de este momento. Tenemos que ver un proyecto que tiene cierta urgencia, referido al Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), que debiera ser de fácil despacho.

El señor PROKURICA.— Sí, señor Presidente.

No hay problema.

El señor LAGOS (Presidente).— La Mesa no tiene ninguna dificultad en acceder a lo solicitado, si es que nadie se opone.

La señora GOIC.— Es de tratamiento breve.

El señor LAGOS (Presidente).— Solo les quiero advertir que los dos primeros proyectos, al margen del que vamos a ver primero -creo que será de fácil despacho-, tienen el carácter de leyes orgánicas constitucionales y, por tanto, requeriremos *quorum* especial.

El señor COLOMA.— Que se reúnan a par-

tir de las 17:30.

El señor LAGOS (Presidente).— Señora Senadora, ¿la Comisión de Salud podría funcionar a partir de las 17:30? En 40 minutos más se podrían juntar y lo despachan en breve.

La señora GOIC.— A esa hora sesiona la Comisión de Desafíos del Futuro y nos resta dos integrantes.

¿Se puede pedir de nuevo la unanimidad?

El señor LAGOS (Presidente).— ¿A qué hora desea sesionar en paralelo, señora Senadora?

La señora GOIC.— Ahora, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— O sea, no va a votar los dos primeros proyectos, que son de *quorum* especial.

La señora GOIC.— Sí voy a votar, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Necesito el apoyo de la Sala para resolver esto.

Senadora señora Goic, nuevamente estoy requiriendo la unanimidad y no la tengo.

La señora GOIC.— Pídala de nuevo, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Señora Senadora, créame que estoy haciendo mis mejores oficios, pero se requiere unanimidad.

Hay un Senador que está dispuesto a dar la unanimidad si la Comisión se reúne a partir de las 17:30.

La señora GOIC.— Entonces sesionaremos en paralelo con la Sala a partir de esa hora.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado

Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, entiendo que no se han dado a conocer aún los Acuerdos de Comités.

El señor LAGOS (Presidente).— No hemos logrado llegar ahí todavía.

El señor PIZARRO.— Gracias.

El señor LAGOS (Presidente).— Antes de

informar sobre los acuerdos de Comités, aprovecho de saludar a la delegación de obispos y pastores evangélicos de la Región de Los Lagos que nos acompaña en las tribunas, encabezada por el Obispo David Zambrano.

¡Bienvenidos!

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En reunión celebrada hoy, los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Tratar, en el primer lugar de la tabla de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto, en tercer trámite constitucional, que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (boletín N° 10.696-07).

2.— Analizar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional (boletines N°s. 9.834-06, 10.330-06, 10.422-06 y 10.443-06, refundidos).

3.— Incluir en la tabla de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 14 de diciembre, los siguientes proyectos de acuerdo que serán informados solo por la Comisión de Hacienda mediante certificados:

-El que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y Japón para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, y su Protocolo”, suscritos en Santiago el 21 de enero de 2016 (boletín N° 10.932-10).

-El que aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana para Eliminar la Doble

Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal, y su Protocolo”, suscritos en Santiago, Chile, el 23 de octubre de 2015 (boletín N° 10.933-10).

-El que aprueba el “Convenio entre la República de Chile y la República Checa para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en relación a los Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio”, suscrito en Santiago, Chile, el 2 de diciembre de 2015 (boletín N° 10.934-10).

4.— Tratar en la sesión ordinaria de mañana, miércoles 14 de diciembre, el oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, la permanencia de tropas y medios militares nacionales en Bosnia y Herzegovina (boletín N° S 1.910-05), y autorizar a las Comisiones unidas de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional para que informen mediante certificado.

Nada más, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, según entendí, ¿los referidos convenios solo los informará la Comisión de Hacienda?

El señor LAGOS (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor PIZARRO.— Entonces, ¿no es necesario que dicho órgano técnico se una con la Comisión de Relaciones Exteriores?

El señor LAGOS (Presidente).— En el caso de los proyectos que aprueban convenios para eliminar la doble imposición, se acordó que vayan solo a la Comisión de Hacienda, al objeto de acelerar su tramitación.

Es lo que resolvieron los Comités, señor Senador.

El señor PIZARRO.— De acuerdo.

V. ORDEN DEL DÍA

SUSTITUCIÓN DE DECRETO LEY N° 321, DE 1925, SOBRE LIBERTAD CONDICIONAL PARA PENADOS

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.696-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Araya, Espina, Harboe y Larraín):

En primer trámite: sesión 18ª, en 18 de mayo de 2016 (se da cuenta).

En tercer trámite: sesión 55ª, en 12 de octubre de 2016.

Informes de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 23ª, en 14 de junio de 2016.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (segundo): sesión 34ª, en 2 de agosto de 2016.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 71ª, en 29 de noviembre de 2016.

Discusión:

Sesiones 24ª, en 15 de junio de 2016 (se aprueba en general); 37ª, en 9 de agosto de 2016 (se aprueba en particular).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Este proyecto inició su tramitación en el Senado, y en el segundo trámite constitucional la Cámara de Diputados efectuó diversas enmiendas a su texto.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de

sus miembros presentes (Senadores señora Muñoz y señores Araya, Espina y Larraín), rechazó todas las modificaciones introducidas por la Cámara Baja.

Cabe hacer presente que solo en caso de que la Sala acuerde acoger la modificación efectuada por la Cámara de Diputados para incorporar un nuevo artículo 6°, que el referido órgano técnico propone rechazar, debe hacerlo con *quorum* orgánico constitucional, por lo que se requieren a lo menos 21 votos favorables.

Obviamente, si se aprueba lo que propone dicha Comisión, no se necesita *quorum* especial.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen en sus escritorios se transcriben el texto aprobado por el Senado, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados y la proposición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Nada más, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

El señor COLOMA.— “En votación”, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Les parece a Sus Señorías?

En votación el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—(Durante la votación).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, simplemente quiero pedirle a la Sala que respalde lo obrado por la Comisión de Constitución, la cual, por la unanimidad de sus integrantes, rechazó las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados por cuanto desvirtúan totalmente el sentido de este proyecto de ley.

Por ejemplo, entre otras cosas, se plantea la posibilidad de establecer un recurso frente al rechazo del otorgamiento de la libertad condicional, cuestión que a juicio del referido

órgano técnico no procede, en atención a que se trata más bien de una función de carácter administrativo y no jurisdiccional de las Comisiones de Libertad Condicional.

Asimismo, la Cámara de Diputados fue de la tesis de excluir totalmente del beneficio a los condenados por ciertos delitos, como homicidio calificado, violación, secuestro, tormentos o rigor innecesario, con lo cual se atenta contra los convenios suscritos por Chile en el sentido de que siempre un condenado debe tener derecho a postular al beneficio de la libertad condicional.

En esa línea, la Comisión de Constitución estimó que lo más prudente era rechazar íntegramente las modificaciones propuestas por la Cámara de Diputados a fin de que se forme una Comisión Mixta.

Habría, pues, que votar a favor del informe.

El señor LAGOS (Presidente).— Quienes están por seguir la proposición de la Comisión de Constitución tienen que votar que sí.

Aunque parezca un contrasentido, hay que proceder de esa manera para rechazar las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados y que eso permita ir a una Comisión Mixta.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (21 votos a favor).

Votaron las señoras Muñoz, Lily Pérez y Van Rysselberghe y los señores Araya, Chahuán, Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Harboe, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Matta, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros e Ignacio Walker.

CREACIÓN DE INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA

El señor LAGOS (Presidente).— A continuación, corresponde votar en general el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.689-21) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 13ª, en 4 de mayo de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 67ª, en 22 de noviembre de 2016.

Discusión:

Sesiones 71ª, en martes 29 de noviembre de 2016 (queda para segunda discusión en general); 72ª, en 30 de noviembre de 2016 (queda aplazada la votación en general).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cabe recordar que los artículos 3º; 6º; 7º; 9º; 14, numeral 1), y 16 permanentes, así como los artículos primero y segundo transitorios, tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, por lo que para su aprobación se requieren 21 votos favorables.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 71 a 84 del informe.

Nada más, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Gracias, señor Secretario.

En votación general el proyecto.

El señor LETELIER.— ¡No, señor Presidente!

Pido la palabra.

Quiero formular una pregunta antes de que abra la votación.

El señor PROKURICA.— ¡Ya se abrió la votación!

El señor COLOMA.— Su Señoría puede fundamentar el voto.

El señor LAGOS (Presidente).— Les recuerdo a Sus Señorías que en su momento se pidió aplazamiento de la votación respecto de este proyecto. En consecuencia, lo que corresponde ahora es votar. Ello, sin perjuicio de que cada Senador, si lo desea, puede fundamentar el voto hasta por cinco minutos.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Así es.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— Ya está abierta la votación.

Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, si abre la votación, no podré formular mi consulta. Y le voy a explicar el motivo.

Aquí hay un modelo que tiende a reproducir una experiencia tremendamente exitosa en nuestro país: el Instituto de Desarrollo Agropecuario.

El INDAP es el principal instituto de fomento productivo para actores de un sector muy relevante.

Aquí existe la intención de crear el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala.

¿Cuál es mi inquietud, por la cual voy a fundar el voto?

Resulta que hay un debate en la Ley General de Pesca y Acuicultura relacionado con cómo separar la acuicultura de las cuestiones relativas a la pesca y ver la forma en que se regula lo relativo a las algas.

A ello se suma quiénes pueden ser los potenciales beneficiarios del referido Instituto.

Durante mucho tiempo INDAP -es lo que ha existido; por eso quiero plantearlo- ha teni-

do entre sus beneficiarios la siguiente categoría: parceleros con predios de hasta 12 hectáreas de riego básico.

La experiencia reciente ha llevado a la creación de un programa adosado al INDAP: el PRODESAL. Y hoy hay más usuarios de este programa que parceleros (personalmente apoyo aquello).

Por eso, mi intención inicial era consultarle al Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura con relación al debate que hubo sobre el particular.

Entiendo que habrá un período para la presentación de indicaciones. Sin embargo, me interesaba conocer el parecer del referido órgano técnico en cuanto a cómo aislar lo tocante a las algas, porque habrá un instrumento de fomento separado en esta materia, y a la forma en que se calificará a los usuarios.

Me refiero a dicha calificación, pues en la Ley General de Pesca y Acuicultura existen muchas dificultades que tienen que ver con quienes se hallan en los registros de las diferentes pesquerías; con aquellos que son calificados como personas con derecho a concesiones; con los que forman parte o no de una organización para los efectos de las concesiones acuícolas.

Esa es mi inquietud, señor Presidente.

Espero que durante la discusión en particular podamos abordar esas materias.

Yo me voy a pronunciar a favor de la idea de legislar respecto de este proyecto. Pero debo relevar que soy representante de una Región que ha padecido todo lo negativo de la Ley General de Pesca; de una Región con más de 110 kilómetros de costa, donde no existen armadores industriales y los pescadores artesanales que hay son solo boteros; de una Región con una inmensa magnitud de recursos y que, sin embargo, no tiene derecho a cuota para pescar.

Cuando se mida el desarrollo de la institución que se está creando, necesito saber cuáles son los parámetros que se utilizan para defi-

nir a los beneficiarios. Porque siendo un importante instrumento de fomento, si va muy hermanado de la Ley General de Pesca, puede terminar distorsionando aún más las inequidades territoriales existentes en nuestro país en algunas materias.

En la confianza de que los Senadores señor Rabindranath Quinteros y señora Adriana Muñoz, quienes son miembros de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, van a acoger esta y otras cuestiones más, voto a favor.

El señor LAGOS (Presidente).— Les reitero a Sus Señorías que está abierta la votación y que para aprobar en general este proyecto se requieren a lo menos 21 votos favorables.

El señor HARBOE.— Pido la palabra para un punto de Reglamento.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, este proyecto, como dijo el Senador Letelier, es una especie de “INDAP pesquero”. De modo que sería muy importante que tuviéramos a alguien del Ejecutivo a fin de que nos diera más información sobre el particular. Para quienes no somos miembros de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura podría resultar bastante bueno escuchar aquí a los Ministros sectoriales.

El señor LAGOS (Presidente).— A Su Señoría le consta que ello se lo planteamos al Gobierno hace no mucho rato.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, tal como usted señaló, en dos sesiones se ha explicado de qué se trata este proyecto. Desgraciadamente, en ambas ocasiones no tuvimos el *quorum* suficiente para pronunciarnos sobre él. Por eso la votación en general quedó pendiente para hoy.

Ahora bien -ya se mencionó-, existen muchas expectativas con respecto a esta iniciati-

va, pues se habla de un “INDAP pesquero”; es decir, de un servicio semejante al Instituto de Desarrollo Agropecuario, que tiene más de 50 años, a nivel agrícola. Pero, por desgracia, los recursos para ello no son suficientes. Por eso, como Comisión solicitamos que este proyecto se apruebe en general a fin de efectuar las indicaciones correspondientes y mejorarlo.

En cuanto a las algas, nuestra Comisión finalizó la tramitación del proyecto sobre bonificación para repoblamiento y cultivo de algas, que algo tiene que ver con la iniciativa que ahora estamos votando.

Pero esa materia hay que especificarla en forma más contundente para que el proyecto que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala realmente sirva a los pescadores artesanales.

Voto a favor de esta iniciativa, pues creo que es el primer paso. Pero la encuentro bastante insuficiente para las esperanzas que tienen los pescadores artesanales.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, en primer lugar, solicito que se fije plazo para la presentación de indicaciones respecto de este proyecto: hasta el 10 de enero de 2017.

Considero importante plantear aquello.

Entre Pascua y Año Nuevo tendremos semana regional. De modo que el que indico me parece un plazo razonable.

En seguida, cabe relevar que la iniciativa que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala es muy esperada por los pescadores artesanales. Pero lamentablemente no cumple con las expectativas del sector y con lo que este realmente necesita, aún más considerando la crisis actual que vive la pesca artesanal.

Efectivamente, hoy día solo teníamos que pronunciarnos sobre la idea de legislar. Pero me siento sorprendido de que haya parlamen-

tarios de la Nueva Mayoría que no están presentes al momento de votar los proyectos del Ejecutivo y que, llegada nuevamente la hora de pronunciarse respecto de ellos, requieran más antecedentes.

Yo no sé qué pasa con dicha coalición en este Hemiciclo, porque cuando se trata de sus propios proyectos el Gobierno recurre a nosotros.

¿Y qué hacemos nosotros? Con sentido de responsabilidad política le damos los votos necesarios cuando ello corresponde.

Así que, señor Presidente, le pido dos cosas: que instruya a los parlamentarios de la Nueva Mayoría para que estén presentes en este tipo de votaciones y, también, que le pida al Ejecutivo que envíe a los Ministros pertinentes a fin de que puedan responder las preguntas e inquietudes que plantean los Senadores.

Como decía, este proyecto pierde la oportunidad de generar una nueva institucionalidad de apoyo a los pescadores y acuicultores de pequeña escala alejándose de su objetivo original, el cual era asimilarse a lo que hoy es el INDAP para los pequeños agricultores.

En verdad, esta normativa no satisface las expectativas mínimamente, pues uno esperaría que la nueva institucionalidad no solo generara recursos como fondos, sino también asesorías, capacitación para que los beneficiados puedan darle valor a su cadena productiva.

La función que hará el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, como viene este proyecto, será administrar fondos.

Pretender crear una institución sin los recursos necesarios no va a satisfacer las expectativas de los pescadores artesanales.

La cantidad de funcionarios de planta que tendría el referido Instituto son insuficientes para abordar los proyectos desde regiones y transformará a estos solo en un “buzón de proyectos”.

La pesca artesanal requiere avanzar en dar valor a sus productos y mejorar la inocuidad

sanitaria y el proceso de comercialización de estos. Para ello se necesita mucho más que fondos sobre la base de proyectos: se precisa una estructura organizacional que asesore, que dé asistencia técnica; investigación con recursos propios y no a través de la coordinación con otros organismos del Estado que tienen focalización y prioridades propias para todas las actividades económicas de nuestro país.

Por otra parte, en la definición de sus beneficiarios no considera las actividades conexas a la artesanal: carpinteros de ribera, fileteadoras, encarnadoras y otros oficios propios de la pesca artesanal, los cuales constituyen los sectores más desprotegidos y vulnerables.

Señor Presidente, yo entiendo que por algo se debe partir. Y desde ese punto valoro la creación del INDESPA. Pero este debe ser el puntapié inicial de una nueva institucionalidad potente, con recursos y con las herramientas necesarias para apoyar a los pescadores.

Sin embargo, no podemos seguir legislando para llevar a cabo un programa de gobierno y no generar instituciones sin la solvencia necesaria. Ello, a fin de dar cumplimiento a los objetivos requeridos.

Creo que es preciso aprobar el proyecto, como un puntapié inicial -repito-, pero, en mi caso, voy a abstenerme, en señal de que el Ejecutivo no cumplió con las expectativas.

El señor LAGOS (Presidente).— Puede intervenir la Honorable señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, estamos convocados hoy día a votar en general la iniciativa, y el pronunciamiento será a favor, sin duda. La materia forma parte de los anhelos históricos del mundo de la pesca artesanal.

En la Comisión nos abocamos a un largo debate.

El asunto se vio también en la Cámara de Diputados, donde se logró mejorar algunos aspectos.

A mi juicio, no hay duda de la necesidad de una institucionalidad de cobertura nacional, con oficinas regionales y que realmente con-

tribuya a mejorar la capacidad productiva y comercial de la pesca artesanal y la acuicultura en pequeña escala.

En la discusión ya se manifestó que la entidad cuya creación nos ocupa se conoce más bien, en el lenguaje coloquial, como “INDAP pesquero”. Existe la expectativa, en efecto, de contar con una organización fuerte, con competencia y recursos para apoyar al sector, tal como el Instituto de Desarrollo Agropecuario lo hace con el campesinado por la vía de la entrega de asistencia técnica directa, financiamiento no reembolsable, crédito en condiciones más ventajosas que las del mercado y una extensa red de oficinas a lo largo del país. Eso es INDAP.

Sin embargo, cabe señalar -y reafirmaré un punto ya planteado en la intervención del colega que me precedió- que la institucionalidad resulta insuficiente, no solo para las expectativas que se habían generado, sino también para las necesidades en cuanto al objetivo del INDESPA.

La sede del Instituto se hallaría en Valparaíso y funcionarían catorce direcciones regionales, pero cada una con dos profesionales y un administrativo. Pienso en la Región de Magallanes, y claramente ese equipo no basta para atender lo requerido en términos de la representación del sector de la pesca artesanal. Imagino lo que sucede en las regiones de Valparaíso o del Biobío, y se puede concluir otro tanto.

El presupuesto anual previsto para el primer año del Instituto asciende a 16 mil millones de pesos, aproximadamente. O sea, es poco más de lo que suman hoy el Fondo de Administración Pesquera y el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal. Ello, versus los 270 mil millones asignados al INDAP en el presupuesto para el próximo año.

Entonces, uno entiende que se está construyendo una institucionalidad y que no se partirá con todos los recursos necesarios, que se tiene que avanzar progresivamente; pero, a todas lu-

ces, lo que se contempla resulta escaso y más bien significa juntar los recursos de ambos fondos.

El proyecto se limita a establecer que el INDESPA podrá facilitarles a los pescadores artesanales el acceso al crédito mediante la ejecución de acciones de coordinación con órganos públicos y privados que se dediquen a otorgarlo. Eso significa que los someterá a las condiciones del mercado financiero, a diferencia de lo que sucede con los pequeños agricultores.

El Instituto no les entregará asistencia técnica directa y de capacitación a sus beneficiarios, sino que externalizará estos servicios en órganos públicos o privados. Uno se pregunta por qué no fortalecer, en este caso, al organismo.

Se dispone, además, que no podrán acceder a beneficios quienes hayan sido sancionados por infringir la Ley General de Pesca y Acuicultura, mediante una resolución judicial o administrativa que se encuentre firme, dentro de los dos años anteriores a la fecha en que los impetren. Comprendo que mediaría un incumplimiento. Y eso se tiene que considerar. Pero el problema se presenta cuando una proporción importante de pescadores artesanales caen en la causal, lo que se suma a cómo contemplar en el texto alguna medida para ir corrigiendo y para que efectivamente puedan llegar a ser beneficiarios.

Eso es parte de los aspectos que esperamos mejorar con indicaciones en la discusión particular.

Por lo tanto, lo que quiero hacer hoy día -junto a respaldar la idea de legislar, por supuesto- es reiterarle al Ejecutivo la necesidad de revisar estos detalles, de aportar los recursos necesarios y de generar una institucionalidad que pueda pararse con el sustento suficiente para cumplir con los objetivos que vamos a mandarle por ley a fin de apoyar la pesca artesanal.

El señor LAGOS (Presidente).- Tiene la

palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, ¿existe o no disposición en el Gobierno para introducir cambios profundos en relación con lo que ha significado la Ley de Pesca, que en su momento voté en contra y que claramente ha representado un perjuicio enorme para quienes se dedican a la noble actividad de la pesca artesanal?

Constato que la voluntad pasa por ir acomodando, ajustando, incorporando algunos probables beneficios para quienes se hallan ligados a esa labor.

Actualmente, la acción del Estado a favor del sector se ha enfocado preferentemente a través de dos instrumentos: el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera. Ambos reúnen casi 14 mil millones de pesos, según el presupuesto actual.

Entonces, cuando se escucha aquí que se está llevando a cabo casi lo que es el INDAP, deseo subrayar que eso es volver a faltarle el respeto a quienes abrigan el deseo y experimentan la necesidad y la urgencia de efectuar una reforma de verdad en una ley que ha sido tremendamente nefasta para los pescadores artesanales.

La iniciativa considera, como presupuesto inicial, la cantidad de 16 mil millones de pesos, y de algo más de 26 mil millones en régimen, a los tres años de la entrada en vigencia de la ley.

El INDESPA podrá celebrar convenios de gestión con instituciones gubernamentales, privadas o internacionales.

Hay críticas, sin lugar a dudas, con relación al proyecto.

El presupuesto del INDAP asciende a ¡240 mil millones de pesos!, como lo consignaron colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, en tanto que el del INDESPA -porque aquí se intenta sostener que estamos haciendo algo parecido- es de 25 mil millones, o sea, ¡el diez por ciento del anterior! Ello, en circuns-

tancias de que los agricultores son 47 mil, y los pescadores, 90 mil.

No puedo dejar de respaldar lo que en algo comienza a ser un aporte o una forma de aprovechar de mejor manera recursos escasos, pero ¡que no se diga que este es el “INDAP pesquero”! ¡Porque si estamos haciendo referencia al diez por ciento del presupuesto del INDAP, sin lugar a dudas que estamos a años luz de lo que pudiera llegar a ser un beneficio para quienes se encuentran ligados a la noble actividad de la pesca artesanal!

Y se formulan otros reparos.

La institucionalidad debiera ser solo para la pesca artesanal. ¡Qué duda cabe!

El articulado no contempla la posibilidad de celebrar convenios con organizaciones de pescadores artesanales para la formulación y ejecución de planes y realización de proyectos destinados al cumplimiento de sus fines.

El sector, como tal, ¡no cuenta con representación en el Consejo! Tendremos que llevar adelante indicaciones a fin de intentar revertir este hecho, tan perjudicial para quienes lo integran.

Debieran considerarse fondos adicionales para cubrir catástrofes ambientales. ¡Qué duda cabe! ¡No se incluye absolutamente nada para la eventualidad de que una de ellas afecte directamente a quienes realizan esta labor! Ello determina, obviamente, otra cantidad importante de indicaciones.

No hay recursos para la implementación de planes de manejo.

En consecuencia, existen objeciones razonables que ojalá se traduzcan en algún acuerdo con el Ejecutivo. Si un Gobierno quiere superar de verdad una situación tremendamente nefasta para el sector, que al menos acoja las sugerencias que presentaremos para perfeccionar un instrumento que todos deseamos que efectivamente permita una actividad productiva mejor que aquella que enfrentan hoy día quienes están ligados a la pesca artesanal

El señor LAGOS (Presidente).— Puede in-

tervenir el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, al escuchar el debate recordaba, en verdad, aquel a que dio lugar el sector artesanal durante la tramitación del proyecto de Ley de Pesca. Ahí se estableció el compromiso de instalar una institucionalidad similar a la del pequeño campesinado, si bien no igual, por ser ámbitos distintos. El mundo rural debe de comprender al menos 250 mil familias, mientras que el pesquero artesanal es menor.

Por lo tanto, me parece que no es bueno comparar un presupuesto con otro, sino centrarse en el objetivo perseguido con la iniciativa en examen. ¿Cuál es? Crear un instrumento similar al INDAP, pero de acuerdo con la realidad de la labor de que se trata, para apoyar su desarrollo y potenciarla.

Se tiene que reconocer que el pescador artesanal en la costa de la Séptima Región, por ejemplo, ha estado cada vez más limitado en el ejercicio de su trabajo por las vedas, por la escasez del recurso, etcétera. Entonces, es preciso darle la posibilidad de expandirse a labores coherentes con su propio entorno.

Hace un tiempo aprobamos en el Senado un fondo para pescadores artesanales y cooperativas -pequeño, pero importante- a fin de que se iniciara un proceso de explotación de algas. Si se les respalda en su propia actividad, no para sacarlos de ella, sino para que puedan cubrir este otro rubro, complementario -en la actualidad, las exportaciones respectivas llegan a más de 200 millones de dólares-, se cumpliría un gran objetivo.

Ello dice relación también con otros aspectos. Los pescadores de orilla cuentan con opciones diferentes de los que se hacen a la mar.

Lo que sí resulta importante es definir con mucha claridad quién es artesanal, porque algunos aparecen como tales por el porte de su embarcación, sin serlo para nada, y provocan a menudo mucho daño al sector.

Los mismos pescadores artesanales se quejan de las que llaman “naves embarazadas”, las

cuales presentan 18 metros de eslora, pero se fabrican casi circulares para aumentar en forma importante su capacidad de bodegaje, de modo que se atenta contra los demás.

Tenemos que ser muy conscientes de que nos hallamos ante una normativa que se empezará a aplicar. Por eso, me entusiasma aprobarla.

Es igual a cuando se aprobó el INDAP, que partió hace muchos años como un ente pequeño, pero ha ido creciendo, y es hoy día muy relevante, fundamental, en el mundo rural.

Dicho organismo se asocia con las municipalidades y da lugar a los programas de desarrollo local (PRODESAL). En cada actividad a la que uno asiste no solo observa la incorporación del hombre de campo a la actividad, sino también la de la campesina, mediante invernaderos y otra serie de emprendimientos que incluso les reportan más ingresos que su labor tradicional.

En este caso es lo mismo: tenemos que poner fuerza. Con el proyecto en debate vamos a comenzar.

Mi Honorable colega Goic tenía toda la razón al observar que se parte con un pequeño grupo de profesionales. No puede ser. Conviene buscar maneras de fortalecer la entidad. Pero esta es positiva y va por la línea correcta.

Una vez aprobado el proyecto es preciso seguir trabajando para que el pescador artesanal haga del INDESPA su instrumento de desarrollo, tratándose de una labor que se ve amenazada, muchas veces, porque el recurso se extingue o está limitado.

Por eso, repito que me pronunciaré con entusiasmo a favor de la iniciativa, mas soy consciente de que se trata solo del primer paso. Cabe mantener el esfuerzo para que los pescadores artesanales -veinticinco mil familias pueden depender de la actividad- sientan que su trabajo puede persistir en el tiempo próximo y no mantenerse en forma precaria, como sucede hoy.

Reitero que es un inicio y no el fin que es

preciso perseguir.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, quisiera fundamentar mi voto solo recordando que la vez pasada habíamos pocos Senadores en la Sala y que no hemos podido contar con la presencia del Ministro de Economía, que considero muy importante, porque, como se ha planteado, el proyecto adolece de precariedades.

Por otro lado, la “gran reforma” de la Ley de Pesca -incluso ha sido muy polémica por razones conocidas con posterioridad en orden a cómo se habría influido en ella- traía un concepto relativo a elevar el porcentaje de la fracción correspondiente a los pescadores artesanales en las distintas especies. Hubo una negociación del entonces titular de Economía con el sector industrial, sobre la base de darse patentes o licencias indefinidas o a perpetuidad.

Cuando la iniciativa llegó al Senado, nos dimos cuenta rápidamente, sin ser brujos, de que encerraba una especie de trampa, pues no se saca nada con aumentar el porcentaje de los fraccionamientos si los recursos vienen a la baja, ya que, en el fondo, se dispondrá de menos.

Por eso, en vez de quedarnos con una suerte de testimonio, se efectuó un trabajo bastante acucioso escuchando a todas las organizaciones. Con el Honorable señor Bianchi y otros Senadores regionales recorrimos prácticamente todas las caletas desde Punta Arenas hasta la Región de Valparaíso, incluida Isla de Pascua, y nos impusimos de una serie de necesidades.

Antes de votar en general, como observamos una cierta tozudez, llegamos hasta el propio Primer Mandatario, a quien le expuse, como Presidente de la Comisión, algunos requerimientos previos a legislar, más bien alternativos o en paralelo antes que marginales.

Uno de ellos era que el Ejecutivo patrocinara una moción que firmamos con mi Honora-

ble colega Prokurica -hoy es ley-, en cuanto a contemplar un subsidio para el repoblamiento de algas, lo que genera un enorme potencial, como bien lo expresó el Senador señor Zaldívar. Entre otros, Bernabé Santelices, premio nacional de Ciencias Naturales, ha dedicado su vida a investigar al respecto.

Basta pensar que la extensión del perímetro costero de nuestro país es de 83 mil 500 kilómetros, con ecosistemas que van desde el desierto árido del norte hasta la zona subantártica de la región austral. Por lo tanto, el potencial de algas, microalgas, microorganismos y todo tipo de vida es enorme para la medicina, los cosméticos, los alimentos, los colorantes, las fórmulas de energía, en fin. Nos estamos recién asomando a una de nuestras grandes perspectivas.

Por eso es que el proyecto en debate es tan importante. Es necesario que las familias del sector costero cuenten con una institución que les brinde asesoría técnica y crediticia y todo tipo de apoyo, para que también se puedan diversificar.

Hoy en día proliferan, en un mundo de más de 80 mil pescadores artesanales, una enorme cantidad de gremios y sindicatos altamente dispersos. Depende de la voluntad de la autoridad local, regional o nacional de turno que se les entreguen determinados beneficios. Ello es preciso transparentarlo.

Y qué mejor que llegar al “INDAP pesquero”, como se ha mencionado, símil del organismo creado en 1962.

No creo que esta última entidad registre 47 mil beneficiarios. Lo conversaba recién con el Honorable señor Bianchi. La población rural es del orden del quince por ciento y al menos la mitad vive de la agricultura y de actividades relacionadas. Y para ser beneficiario del INDAP se requieren doce hectáreas de riego básicas, cuyo equivalente son ochocientas en la zona austral. O sea, estamos haciendo referencia a una enorme cantidad de personas y de territorio.

Además del compromiso del “INDAP pesquero” y de la ley sobre el repoblamiento de algas, se planteó el hecho de que el Instituto de Fomento Pesquero necesita un importante grado de autonomía.

Nosotros no podemos tener en las naves observadores o científicos que sean ciegos, sordos y mudos. Necesitamos gente que efectivamente fiscalice. Los recursos se han deteriorado por falta de fiscalización, por falta de institucionalidad, por falta de innovación e investigación.

Por lo tanto, creo que este proyecto no solo tiene que aprobarse, sino que también debe ser sustancialmente mejorado por el Ejecutivo en la discusión en particular.

Gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Hernán Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, creo que lo fundamental se ha dicho, pero no quería dejar pasar la oportunidad de felicitar a los autores del proyecto.

Este era un anhelo muy antiguo del mundo pesquero, ya que, si bien tenía distintas instituciones a través de las cuales recibía algún beneficio, no existía un organismo que pudiera de verdad trabajar con las comunidades y apoyarlas, como lo ha hecho el INDAP en el caso de la familia campesina chilena.

El trabajo que se ha realizado, en la medida en que se ha ido tecnificando -particularmente a través de líneas como las que ha desarrollado el INDAP en los últimos diez años-, nos permite pensar que una iniciativa de esta naturaleza va a llenar un vacío muy fuerte en el mundo de la pesca artesanal.

Por eso, es justo recordar que la primera iniciativa sobre esta materia la presentó el Gobierno del Presidente Piñera, siendo Ministro del ramo Pablo Longueira. En la oportunidad, se dio un buen paso a través de un mensaje presentado el año 2013. Lamentablemente, fue reemplazado por otro.

¡Pero por lo menos fue reemplazado! Porque en otras materias donde el Gobierno de Sebastián Piñera presentó iniciativas, ellas fueron retiradas y no han sido reemplazadas. Doy algunos ejemplos: el Código Penal, la ley que reestructura la ONEMI, el SENAME, en fin.

En ese sentido, me parece muchísimo más grave que proyectos de esa envergadura sigan todavía pendientes. El caso del SENAME es el más brutal, pero no es el único.

Por eso, a pesar de lo que ha ocurrido con el proyecto que nos ocupa, ¡al menos tenemos un proyecto! Se crea un “INDAP pesquero”, el INDESPA, que espero contribuirá a resolver los problemas de los pescadores artesanales. En mi región no tenemos pesca industrial, solo pesca artesanal. Y las dificultades de nuestros pescadores son muchas, no únicamente por las cuotas, sino también por lo compleja que resulta la comercialización de sus productos.

Los hábitos y las tradiciones que existen en este ámbito no han podido ser modificados. Se han hecho esfuerzos. SERNAPESCA ha trabajado programas de capacitación y comercialización, pero aquí se requiere una dedicación más completa: la organización de los pescadores, la instalación de pymes que promuevan productos de exportación, el trabajo de intermediación comercial son cuestiones extraordinariamente relevantes.

Como bien recordaba alguien, INDAP ha realizado un esfuerzo muy grande respecto de la incorporación de la mujer campesina en sus programas.

En general, en nuestra zona los pescadores se dedican al trabajo de extracción y sus mujeres a la comercialización. Por lo tanto, aquí hay una vida familiar muy intensa, donde todo se hace por tradición, por hábito. Pero no ha habido preparación suficiente, por ejemplo, para que la comercialización tenga una forma más rentable, que cumpla con condiciones que estén a la altura de las exigencias de la legislación actual en materia de alimentos.

Señor Presidente, considero que este es un

paso muy significativo para el país y para el mundo de la pesca artesanal.

Por cierto, no puedo dejar de sumarme a los comentarios que han señalado que esta iniciativa es, sin embargo, pobre en su concreción: mientras se destinan 240 mil millones de pesos para INDAP, apenas hay 26 mil millones para el INDESPA. Son muy pocos los funcionarios con los que va a contar. Y estamos hablando de 105 municipios costeros con pesca artesanal, que son los que van a demandar apoyo y no van a tener el respaldo suficiente, dado lo menudado que es este presupuesto.

En fin, estos son parte de los problemas que estamos viendo hoy día por situaciones de restricción económica.

Quiero saludar la buena noticia. Pero también quiero hacer presente que la pesca tiene más expectativas que lo que aquí se está ofreciendo. Espero que en el futuro podamos cumplir con ellas. En ese ánimo, apoyamos esta iniciativa.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, voto a favor de este proyecto porque el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala es una aspiración muy sentida de los pescadores artesanales de Queule y de Puerto Saavedra, en nuestra Región de La Araucanía.

No hay ninguna duda de que la pesca artesanal significa desarrollo en las respectivas caletas, en los lugares donde se realiza esta actividad. Por lo tanto, apoyarlos a través de distintas instancias, con sus proyectos de crecimiento es una tarea indispensable.

Hay que reconocer que hoy día se realizan y se financian proyectos principalmente a través del Instituto de Fomento Pesquero. Sin embargo, muchas de estas iniciativas son insuficientes, no son regulares. Se requiere una mayor articulación con los gobiernos regionales. Y, claramente, una institución como esta puede

contribuir mucho a esa tarea.

Los parlamentarios de la Región de La Araucanía nos estamos coordinando desde hace ya un par de meses para escuchar a distintos sectores de la ciudadanía e impulsar las soluciones a los problemas que ellos plantean.

A comienzos de este año, nos reunimos para escuchar a los dirigentes de los pescadores artesanales de Queule. Ellos nos plantearon requerimientos como los siguientes:

-Autorización para la pesquería artesanal de salmónidos en el medio silvestre.

-Cinco millas de reserva artesanal medidas desde las puntas más salientes para la macrozona de la Región de La Araucanía y de la Región de Los Ríos, materia que debe ser estudiada para que se resuelva.

-Establecimiento de un área de reserva para la pesca artesanal en los estuarios.

-Reconocimiento a los pescadores artesanales de estuario.

-Rechazo a la apertura de las regiones contiguas, lo que les preocupa muchísimo a nuestros pescadores artesanales de La Araucanía.

-Reconocimiento de los derechos históricos de los pescadores artesanales propiamente tales.

-Análisis de las cuotas de pesca y permisos de pesca para sardina común y anchoveta.

-Apertura del Registro Pesquero Artesanal para la anchoveta y la sardina.

-Declaración de pesquerías cien por ciento artesanales.

En fin, son materias que en su minuto le hicimos ver a la autoridad y hemos tenido respuesta. Pero si hubiera un instituto encargado de recoger estas inquietudes, estudiarlas, analizarlas, concordarlas técnicamente, en un diálogo directo con los pescadores artesanales, estoy seguro de que avanzaríamos significativamente.

Por eso, señor Presidente, voto con harta esperanza a favor de este proyecto. Entiendo que, como bien lo decía el Senador Hernán Larraín, él resulta insuficiente a los ojos de los

pescadores artesanales, pero creo que es mejor empezar con algo. Porque, de manera contraria, no vamos a partir nunca.

Muchas veces ocurre que lo óptimo es enemigo de lo bueno. Creo que hay que comenzar con este Instituto y, de esa manera, poco a poco, en la medida en que las posibilidades de nuestra economía lo permitan, ir entregando mayores recursos a estos fines.

Voto a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, mis primeras palabras son para saludar a una delegación de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Temuco que nos acompaña la tarde de hoy, junto al concejal de esa misma comuna don Roberto Neira.

—(Aplausos en tribunas).

Ahora, este proyecto de verdad viene a materializar un sueño largamente esperado por la pesca artesanal de todo el territorio nacional. Pero me quiero referir particularmente al caso de La Araucanía.

En Nehuentue, en Queule, en Puerto Saavedra, en Carahue, y también en el lago Budi, tenemos pescadores artesanales que cuando requieren capacitación o respaldo del Estado no encuentran una institución que se dedique a atenderlos, como hacen el INDAP con los campesinos o el PRODESAL con sus programas de desarrollo territorial.

Por tanto, el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala que estamos creando acá va a dar cuenta de las numerosas demandas y sueños que tienen los pescadores artesanales.

Hay cientos de pescadores artesanales que están produciendo microalgas y no tienen cómo comercializarlas; o que están dedicados a la acuicultura pero enfrentan serias dificultades de producción, de distribución, de comercialización, a pesar de ser muy buenos productores.

En consecuencia, se requiere un organismo que se haga cargo específicamente de sus demandas, que tenga instrumentos y espaldas suficientes.

Así como el INDAP depende del Ministerio de Agricultura, este Instituto va a depender del Ministerio de Economía, el cual también debe coordinarse con otras Secretarías de Estado, al igual que el INDESPA, para efectos de alinear los intereses de la pesca artesanal con los intereses de desarrollo de la Región y de cada comuna, con el municipio, con SERCOTEC, con el FOSIS, con organismos de capacitación como el SENCE. Todo ello, para atender las demandas de este sector de pequeños productores que, de verdad, tienen una actividad muy intensa, desde el amanecer hasta muy tarde, que significa el alimento diario para sus familias.

Queremos que el Estado, tal como hace con la agricultura familiar campesina, respalde de manera significativa la pesca artesanal.

Los recursos que se están destinando creo que van a ser insuficientes. Un 10 por ciento de lo que se entrega al Instituto de Desarrollo Agropecuario no será bastante para la pesca artesanal.

Pero, como alguien decía, la nueva institucionalidad representa un avance respecto de lo que tenemos hoy día y viene a materializar un sueño de miles de pescadores en todo el país, que ahora van a tener un organismo preocupado de sus demandas.

Con entusiasmo, voto a favor de este proyecto de ley, señor Presidente.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habrá acuerdo para que pudiera acompañarnos en esta parte de la discusión el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Raúl Súnico?

El señor MONTES.— Sí.

El señor BIANCHI.— No.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, me parece muy importante avanzar en la creación de una institucionalidad un tanto reflexiva y que una el conocimiento, la investigación a la pesquería, por varias razones.

Todas las especies en Chile están colapsadas. Y si bien ya hay algunas en proceso de extinción, las que todavía no lo están igual van a entrar en dicho proceso, porque se hallan colapsadas.

La historia muestra que la captura está muy por sobre la capacidad de reproducción.

Nosotros aprobamos una Ley de Pesca que es totalmente antiecológica y antidesarrollo de las especies, porque en vez de poner los incentivos, por ejemplo, en la entrega de concesiones relacionadas con el valor agregado que se les imprima a los recursos; con usar artes de pesca menos invasivas; con privilegiar aquellas actividades que tuvieran mejores relaciones con las comunidades y con los trabajadores, se optó por otro criterio, razón por la cual yo en ese momento voté en contra de esa iniciativa.

Pero aquí sucede algo paradójico: Chile tiene mucho más mar que tierra. Por tanto, desde el punto de vista de la sustentabilidad alimentaria, su futuro, como el del planeta, está más en el ecosistema marino que en los terrestres.

En consecuencia, mirar esto de manera prospectiva es una gran inversión de futuro, porque los principales recursos alimentarios—no solamente los peces, las microalgas y otros organismos— se encuentran en el ecosistema marino. Este es un mundo totalmente desconocido, en el que no se ha desarrollado investigación, por falta de recursos. Pero ahí está el futuro incluso de la sobrevivencia de la especie humana.

Por lo tanto, si Chile tuviera visión estaría intentando anticiparse a ese futuro, para capturarlo y poder así disponer de un nicho que le permita transformarse en un país relevante.

Nosotros debemos aprender de la propia experiencia de la salmonicultura, que tiene as-

pectos positivos, como llegar a estar entre los primeros productores en un breve período de tiempo; y aspectos negativos, que son todas las alertas que muchos hicimos hace años respecto a los problemas de contaminación; de la masa estipulada, que superaba la capacidad de los ecosistemas; de la neutralización de residuos; de la aplicación de antibióticos, etcétera, etcétera.

Entonces, yo siento que aquí hay una gran apuesta que hacer, pero en beneficio de los pescadores artesanales. Debemos ser mucho más ambiciosos en el contexto de esta apuesta-país. Cuando uno habla de proyecto-país se refiere a esto. Por tanto, hay que habilitar a los pescadores artesanales para que sean actores relevantes en el futuro, pero con valor agregado.

Y lo otro es generar áreas de manejo. Chile debiera tener áreas exclusivas para la pesquería artesanal, con zonas de manejo. Esa es la única posibilidad de recuperar la biomasa que se ha ido perdiendo. Ello, al mismo tiempo, permite regular esta confrontación totalmente desigual entre las grandes industrias o pesquerías y el mundo de la pesca artesanal.

Entonces, señor Presidente, yo apoyo esta idea, pero me parece todavía muy insuficiente. Creo que Chile debe tener mucho más carácter y mayor visión de futuro. E insisto: nuestro desarrollo se encuentra en mayor medida en el mar que en el continente. Pero, lamentablemente, existe ceguera al respecto y no nos damos cuenta de que Chile tiene mucho más mar que tierra. Pero eso no está presente en nuestra reflexión y en nuestra forma de pensar el país.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay más Senadores inscritos.

Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (31 votos a favor y 2 abstenciones), dejándose constancia de que se cumple con el *quorum* constitucional requerido, y se fija como plazo para presentar indicaciones el 12 de enero de 2017.

Votaron por la afirmativa las señoras Goic, Muñoz, Lily Pérez y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldivar.

Se abstuvieron los señores Matta y Moreira.

MODERNIZACIÓN DE LEY DE SERVICIOS DE GAS

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales que indica, con segundo informe de la Comisión de Minería y Energía e informe de la Comisión de Hacienda, y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.890-08) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 52ª, en 15 de septiembre de 2015 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Minería y Energía: sesión 40ª, en 10 de agosto de 2016.

Minería y Energía (segundo): sesión 67ª, en 22 de noviembre de 2016.

Hacienda: sesión 67ª, en 22 de noviembre de 2016.

Discusión:

Sesión 41ª, en 16 de agosto de 2016 (se aprueba en general).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La iniciativa fue aprobada en general el 16 de agosto de 2016.

La Comisión de Minería y Energía deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que el artículo 1º, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 15, 16, 20, 21, 35, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 50, 54; el artículo 2º, numerales 1 y 2; el artículo 3º, numeral 1, y los artículos octavo y noveno transitorios no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, con el acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación. Y en todo caso habría que dejar constancia del *quorum* respecto de la letra c) del numeral 40 (38 en el texto de la Comisión de Hacienda) del artículo 1º, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional que requiere para su aprobación 21 votos favorables.

La Comisión de Minería y Energía efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, las cuales fueron acordadas por unanimidad, con excepción de aquellas que serán puestas en discusión y votación oportunamente.

Por su parte, la Comisión de Hacienda se pronunció respecto de las normas de su competencia, esto es, los numerales 25, 26, 27, 30 y 33 del artículo 1º, el artículo 4º, ambos permanentes, y los artículos cuarto, octavo y noveno transitorios.

Cabe recordar que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existan indicaciones renovadas.

De las enmiendas unánimes, la recaída en la letra a) del numeral 14 del artículo 1º requiere para su aprobación 21 votos favorables, por incidir en una norma de rango orgánico constitucional. Además, el inciso final del artículo

33 sexies, contenido en el numeral 31 (30 en el texto de la Comisión de Hacienda) y el inciso primero del artículo 40-K del numeral 37 (35 en el texto de la Comisión de Hacienda) del artículo 1° requieren para su aprobación 19 votos favorables, por tratarse de normas de *quorum* calificado.

Por otra parte, en la Comisión de Minería y Energía fueron aprobados solo por mayoría los incisos quinto y sexto del artículo 31, contenido en el numeral 27, numeral que posteriormente fue suprimido, también por mayoría de votos, en la Comisión de Hacienda. En todo caso, los mencionados incisos requerirían para su aprobación 21 votos favorables, por tener carácter orgánico constitucional.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado en general, las enmiendas realizadas por la Comisión de Minería y Energía, las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, y el texto como quedaría de aprobarse estas modificaciones.

Ahora bien, atendido que tanto en las normas que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones como en las enmiendas unánimes hay algunas que son de *quorum* especial, la Secretaría sugiere votar las enmiendas unánimes y aplicar el resultado que se obtenga a todas, incluidas las del primer grupo, que no requieren votación, dejando constancia de que se cumple el *quorum* especial correspondiente, y después pasar a aquellas que solo fueron aprobadas por mayoría, entre las que se halla la supresión de los incisos que propone la Comisión de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Antes que todo, damos la bienvenida a esta discusión al señor Ministro de Energía, don Andrés Rebolledo.

Y solicito la autorización de la Sala para que ingrese al Hemiciclo el Secretario de la Comisión Nacional de Energía, don Andrés Romero.

El señor BIANCHI.— ¡No, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

El señor MOREIRA.— ¡Punto de reglamento, señor Presidente!

El señor HARBOE.— Yo también.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ha solicitado la palabra el señor Ministro, pero primero le voy a dar la palabra a los dos Senadores que desean plantear cuestiones reglamentarias.

En primer lugar, la tiene el Honorable señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, en cumplimiento de las normas de transparencia, el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el artículo 8° del Reglamento del Senado, y en concordancia con la declaración de intereses que protocolicé el día 19 de mayo del año 2016, me voy a inhabilitar en las votaciones de este proyecto.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se deja constancia, señor Senador.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra a continuación el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, me gustaría que la Mesa me informara lo siguiente.

Cuando se aprobó el proyecto anterior, relativo al INDESPA, pedí que se fijara plazo para presentar indicaciones hasta el 10 o el 12 de enero, pero no se dijo si se aprobaba o no.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— El plazo es el 12 de enero y quedó fijado después de la votación.

¡Hay que estar atento, señor Senador...!

El señor COLOMA.— Señor Presidente,

¿me permite?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿También para plantear una cuestión reglamentaria?

El señor COLOMA.— Sí.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, en función de despachar en forma rápida este proyecto, sugiero dar por aprobadas todas las modificaciones, excepto el artículo 31, que es el controvertido, de tal manera que después de la intervención del señor Ministro, se abra la votación respecto de ese precepto y así se pueda generar el debate de fondo pertinente.

Recuerdo que estamos en la discusión particular porque el proyecto ya fue aprobado en general.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muy bien.

La propuesta del Senador Coloma facilita aún más la tramitación de la iniciativa que la que había planteado el señor Secretario.

¿Habría acuerdo para proceder en ese sentido?

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Sí.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Entonces, se darían por aprobadas las normas que se indicaron hace un rato.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Se deja constancia, para los efectos del *quorum*, de que se hallan presentes en la Sala 23 señores Senadores.

—Se aprueban las normas que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones y las despachadas por las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda, incluidas aquellas de *quorum* especial (23 señores Senadores presentes), exceptuado el artículo 31.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Energía.

El señor REBOLLEDO (Ministro de Energía).— Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, saludo a todos los Honora-

bles Senadores y Senadoras.

Hoy es la primera vez que me presento ante esta Sala como Ministro de Energía, con el fin de participar en la discusión del sexto proyecto de ley del sector de energía que analizamos acá durante el Gobierno de la Presidenta Bachelet. Sin duda, ha sido un trabajo legislativo intenso.

Presentamos un proyecto de ley que contempla un cambio sustancial al mercado de distribución de gas, en línea con el objetivo del nuevo escenario en materia de energía que queremos impulsar.

Para ello han sido necesarias y fundamentales varias leyes: la de fortalecimiento del Ministerio, la de licitaciones, la de transmisión y participación de ENAP en el rubro eléctrico, todas tramitadas en este período y que han significado un trabajo legislativo arduo, donde hemos podido dialogar, encontrar puntos comunes y construir acuerdos, todos en beneficio de nuestro país y en la búsqueda constante del bien común.

Este esfuerzo conjunto entre el Ejecutivo y el Parlamento también se ha reflejado en el proyecto de ley que hoy se debate, cuyos contenidos hemos mejorado gracias al trabajo en las Comisiones.

Hoy estamos acá para presentarles una iniciativa que hace solo unos meses aprobó en general, por unanimidad, esta Sala, y que cumple con actualizar la normativa de distribución de gas, que tiene su origen en la década de los treinta del siglo pasado y cuya última modificación sustancial se efectuó hace poco más de 25 años.

Nos hemos encargado de renovar una normativa desactualizada y que contiene vacíos insostenibles. Estos vacíos se observan, entre otras materias, en la metodología y procedimiento de una eventual tarificación ante el exceso de rentabilidad, el detalle de la metodología del chequeo de rentabilidad, y el cálculo de la Tasa de Costo de Capital (TCC) que se utiliza para establecer la rentabilidad máxima.

Las normas vigentes tampoco contienen una regulación explícita para redes no concesionadas ni establecen un mecanismo de solución de controversias entre la autoridad regulatoria y las empresas distribuidoras de gas de red.

En este contexto, los chequeos de rentabilidad efectuados por la Comisión Nacional de Energía han demostrado que, en algunos casos, existen rentabilidades excesivas en el mercado de distribución de gas de red concesionada.

Lamentablemente, constatado este hecho, el Estado no ha podido hacer nada. Los consumidores han quedado desprotegidos. Hoy -lo ha dicho el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia- las empresas no están sujetas a regulación tarifaria, a pesar de la rentabilidad excesiva, y el exceso de rentabilidad no puede ser devuelto a los usuarios.

Hemos trabajado arduamente con los miembros de las Comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de este Senado, con quienes hemos constatado, nuevamente, la disposición a perfeccionar un ámbito de la legislación energética tan necesaria para nuestro país, como es el uso del gas natural como un combustible más amigable con el medio ambiente.

En ese sentido, señor Presidente, quiero realzar algunos aspectos que, a mi juicio, dan cuenta de lo adecuado, necesario y urgente que son las innovaciones legales que proponemos en el ámbito de la distribución de gas.

1. El proyecto disminuye de 11 a 9 por ciento la tasa máxima de rentabilidad económica de las empresas de distribución de gas por redes concesionadas, salvo para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que siempre estará sujeta a fijación tarifaria.

Cabe destacar que la rebaja será gradual y progresiva, hasta quedar en 3 por ciento en el año 2020.

2. Se aplicará el régimen de fijación tarifaria por el solo ministerio de la ley en caso de que una empresa concesionaria exceda la tasa de rentabilidad máxima permitida. Es

decir, quien determinará la fijación tarifaria será el legislador.

De todas maneras, será posible discrepar ante un panel de expertos del cálculo de la tasa, dando con ello ocasión a la reclamación de la medida.

3. Se llena un vacío regulatorio y se establece el procedimiento y metodología de fijación tarifaria para los servicios de gas y servicios afines.

4. Se instaure un mecanismo de devolución expedito y oportuno a los consumidores ante exceso de la rentabilidad máxima fijada por la ley, protegiendo con ello, y con prontitud, al consumidor, lo que no hace necesario esperar varios años, como sucedería en el caso de que no se aplicara la fijación por el solo ministerio de la ley.

5. Hemos fortalecido el chequeo de rentabilidad con nueva metodología de cálculo y aumento del período de análisis a tres años móviles.

6. Se establece un órgano técnico independiente para la resolución de controversias en materias tarifarias y de chequeo de rentabilidad: el Panel de Expertos Energéticos.

7. Se cambia de lugar el rol del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC)...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Ha concluido el tiempo asignado.

Se le concede un minuto adicional.

El señor HORVATH.- ¿Cuánto más necesita, señor Ministro?

El señor REBOLLEDO (Ministro de Energía).- Con dos minutos más tengo, señor Presidente. Le prometo no excederme.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Continúe, por favor.

El señor REBOLLEDO (Ministro de Energía).- Decía que uno de los elementos importantes del proyecto de ley es que se cambia de lugar el rol del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, siendo, bajo la nue-

va normativa, una instancia que funcionará como mecanismo para volver al régimen de libertad de precios sujeto a rentabilidad económica máxima.

8. Fomentamos las inversiones, estableciendo un régimen transitorio en el que la baja del límite de rentabilidad se aplicará escalonadamente.

Por último, señor Presidente, desde ya quiero hacer una aclaración para que la discusión que sostengamos no se sustente sobre equívocos.

La legislación que promovemos no modifica de ninguna manera las normas de la libre competencia. Las facultades del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y de la Fiscalía Nacional Económica no las tocamos en la iniciativa que nos ocupa. De mala manera podríamos entrometernos en materias legislativas que corresponden a otra área ministerial.

Quiero destacar que hace poco este Honorable Congreso aprobó una ley que ha fortalecido dicha normativa y ha incorporado nuevas obligaciones a las empresas, como el llamado a prohibir el *interlocking*.

De hecho, ayer asistimos a la Comisión de Economía del Senado para dar a conocer los cambios que se promueven frente a la duda que se había generado sobre el tema, dejando claro el marco normativo que deseamos modificar.

Señor Presidente, quiero reiterar que después de que sea aprobada la presente legislación, cualquier persona, empresa o grupo de interés podrá hacer las observaciones y presentaciones si estima que hay una vulneración de las normas de la libre competencia. Y dichas iniciativas deberán ser tramitadas y vistas por el correspondiente tribunal.

Todos los cambios impulsados representan, a nuestro juicio, un salto sustancial y necesario para el desafío que el futuro nos propone respecto a la regulación de un sector de la energía y al ámbito de la protección de los consumidores en un servicio como el gas concesionado y,

gracias a las indicaciones trabajadas, también de las redes no concesionadas.

Resulta indispensable renovar la legislación, y con los cambios planteados creemos que lograremos una normativa que efectivamente proteja a los consumidores, mientras continuamos impulsando las inversiones que Chile necesita en materia de distribución de gas de cañería para nuevos sectores sociales y otras regiones del país.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito el apoyo de las Honorables Senadoras y Senadores y resolver de la mejor manera posible las dudas que se presenten en la discusión particular del proyecto.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A usted, señor Ministro, por su completa exposición.

El señor COLOMA.— Abra la votación, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Como ya se acordó, se hará una sola votación, y será para pronunciarnos sobre la supresión del artículo 31 que propone la Comisión de Hacienda.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Antes de continuar, quiero dar la bienvenida a una segunda delegación, también proveniente de Temuco y perteneciente a la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de dicha ciudad, que viene acompañada por el concejal Roberto Neira e invitada por el Senador Eugenio Tuma.

—(Aplausos en la Sala y en tribunales).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación, tal como lo ha planteado el Senador Coloma?

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— El señor Secretario explicará lo que está en votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señoras y señores Senadores, entre las páginas 63 a 69 del comparado aparece el artículo 31, contenido en el numeral 27, cuyos incisos quinto y sexto son de rango orgánico constitucional, tal como se mencionó en la relación del proyecto. Y lo que se está votando es la proposición que formula la Comisión de Hacienda, por mayoría de votos, para suprimir el precepto.

Hago presente que la supresión no requiere *quorum* especial, porque, si se aprueba la recomendación de la Comisión, no habría norma modificatoria.

El señor PROKURICA.— ¡Cuestión de reglamento, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra, señor Senador.

El señor PROKURICA.— De acuerdo con el artículo 8° del Reglamento del Senado, me inhabilito para la presente votación y para todas las que haya relacionadas con esta iniciativa.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se deja constancia.

Tiene la palabra, para fundamentar el voto, el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero señalar que este es un buen proyecto de ley. Mejora sustantivamente las condiciones en que se van a fijar las tarifas de gas cuando sea necesario hacerlo.

Tenemos una sola diferencia importante, significativa, y lamento que no hayamos tenido ni el tiempo ni el espacio para haberla superado. Porque yo ni siquiera tengo claro si estoy en contra de todo el artículo 31, aunque sí, claramente, del hecho de que se elimine, como paso previo a la tarificación, el informe, el estudio del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Creo que a nuestra institucionalidad le hace

bien que dicho órgano, antes de iniciarse la tarificación, considere los aspectos de competencia del mercado, por una parte, pero también otros factores: el desarrollo tecnológico, el que una empresa pueda estar llegando a sectores más amplios de la ciudadanía y que ello haga subir su rentabilidad por estar prestando un mejor servicio.

Temo que la norma finalmente desincentive algo que debe ser muy natural y muy propio de las empresas: el hecho de brindar un buen servicio, de ser competitivas, de incorporar tecnología nueva, de poder, en definitiva, brindarles a los consumidores un servicio eficiente y que cumpla con las obligaciones contraídas, naturalmente que al menor y más bajo precio posible. Nada ganan los consumidores con una tarifa más baja si al final reciben un servicio deficiente que no los deja satisfechos.

Mucho me temo que uno de los riesgos que estamos corriendo, al eliminar este paso previo, es que cuando concurren los hechos para que haya tarificación y se exceda la rentabilidad esto no sea examinado primero por un organismo que a todos les da confianza y garantía de objetividad e imparcialidad como lo es el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en la forma en que está contemplado hoy en nuestra legislación.

Insisto: lamento que no hayamos tenido el tiempo ni el espacio para hacer un esfuerzo serio e importante con el objeto de corregirlo.

En la Comisión de Hacienda hubo finalmente mayoría de votos para rechazar el artículo 31.

Tampoco creo que la solución sea quedarnos sin una normativa parecida o similar a esa norma. Lo que va a ocurrir es que tendremos que tratar de construir un acuerdo en la Comisión Mixta.

Ese es el efecto de votar en contra del artículo 31, y quiero que nos demos la oportunidad de construir un acuerdo, un acuerdo mejor, un acuerdo que permita la participación del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

tempranamente, antes de la tarificación.

¡Esa es toda la gran diferencia que tenemos!
¡Cómo no podremos arreglarla!

La única forma es rechazar el artículo 31. Entiendo que para ello debemos votar a favor -le pido a la Mesa que lo confirme-, pues estamos pronunciándonos respecto del informe de la Comisión de Hacienda.

El señor PIZARRO.— Se supone que estamos votando el artículo 14, colega.

El señor COLOMA.— No. El 31.

El señor LARRAÍN.— No.

El señor GARCÍA.— No, Senador Pizarro. Estamos en el artículo 31.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Señores Senadores, está haciendo uso de la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Ya termino, señor Presidente.

Decía que me estoy refiriendo al artículo 31 que, tal como indicó el señor Secretario, va de la página 63 a la 69 del comparado, si mal no recuerdo.

En conclusión, pienso que debemos darnos la oportunidad de corregir esta situación en la Comisión Mixta.

Ese es mi punto.

Voto a favor, para rechazar el artículo 31 propuesto por la Comisión de Minería y Energía.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— La Mesa entiende lo mismo que planteó el Senador señor García, y le pido al señor Secretario que lo clarifique.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señores Senadores, todo el proyecto, con sus respectivas modificaciones, está aprobado y se contabilizó el *quorum* correspondiente para las normas orgánicas.

Lo que se está votando en esta primera ocasión es la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda (páginas 63 a 69 del comparado), cuyo propósito es suprimir el artículo 31. Vale decir, que quede el texto original.

Ahora bien, los señores Senadores que es-

tén de acuerdo con la proposición de la Comisión de Hacienda en orden a suprimir dicho artículo deben votar que sí.

En el caso de que se rechazara la propuesta de Hacienda, correspondería pasar a la columna anterior y votar la enmienda hecha por la Comisión de Minería y Energía.

Y si aun así se rechazara lo propuesto por esta última, correspondería votar el texto aprobado en general.

En cada una de esas disposiciones hay incisos que requieren *quorum* orgánico constitucional.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muy bien, señor Secretario.

Es conveniente revisar la votación, especialmente por parte de quienes ya se han pronunciado.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, la primera declaración que quiero hacer es que en general a mí me parece que hemos llegado a un buen acuerdo sobre un proyecto complejo, cuyo objetivo es la modernización de los servicios de gas.

Esta iniciativa ha sido objeto de una larga tramitación tanto en la Comisión de Minería del Senado como en la Cámara de Diputados.

Creo que se mejoraron sustancialmente las reglas que venían y, en general, su contenido es bastante razonable.

Es por eso que el resto de la normativa en comento fue aprobado por unanimidad. Hay un par de detalles en los que uno podría haber planteado una redacción distinta, pero la fórmula que se ha seguido es darla por aprobada.

Sin embargo, respecto del tema específico que nos ocupa pienso que la solución fue equivocada.

En lo personal, no comparto el acuerdo al que se llegó en la Comisión de Minería y por eso en la de Hacienda fui uno de los que votaron en contra de él, razón por la cual hoy pido que se ratifique el criterio del órgano técnico que integro.

Para mí aquí hay un tema conceptual de fondo: en qué momento debe actuar el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ante una situación en que, por problemas de mercado, puede ser necesaria una fijación de tarifas. Esto puede ocurrir. Ojalá el mercado no estuviera sujeto a aquello porque hay competencia y la lógica es que tiene que haberla. Están apareciendo muchas cosas modernas y, mientras más competencia, mejor para efectos de precios.

No obstante, existen complejidades de mercado o modelos de escala, que pueden generar en determinado momento la necesidad de fijar excepcionalmente un precio.

Si eso es así, la regla general -así lo dijo el ex Presidente de dicho Tribunal- es contar con una norma única para los distintos servicios, y lo más razonable es el mecanismo contemplado hoy día en la ley: que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, ante tal escenario, efectúe un análisis global de mercado de competencias a fin de establecer un régimen de fijación tarifaria.

Pero lo que hace este proyecto es algo muy diferente: limita el régimen de fijación tarifaria a un simple análisis de competencias, o sea, a un chequeo de rentabilidad elaborado por determinada autoridad con la Comisión Nacional de Energía, sin un elemento sustancial: el global que debe realizar el Tribunal de Defensa de la Libre competencia.

¿Y qué rol le da el proyecto a dicho organismo? Uno muy secundario que consiste, simplemente, en volver a la libertad tarifaria cuando cambien las condiciones en materia de rentabilidad.

Pienso que ese es un precedente grave en un concepto global, porque no resulta aceptable que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia funcione de determinado modo en un mercado y de manera completamente distinta en otro.

Así estaría ocurriendo con el gas en relación con otros servicios.

Entonces, yo soy partidario de que, si se da una situación en la que resulte necesario fijar tarifas, eso sea revisado mediante un análisis de competencia por el mencionado organismo, y no de que se le dé un rol de segundísimo plano como el que propone el Gobierno.

El Ministro lo explicó gráficamente y dijo que no se altera la competencia, porque lo único que se modifica es la forma como actúa el Tribunal: si lo hace con análisis de competencia previo o con el fin de volver a la libertad de tarifas, una vez que estas se fijen.

¡Esa es toda la diferencia, señor Ministro!

Y por eso opino que se afecta la competencia: porque no tiene nada que ver el rol que se le está dando al Tribunal de la Libre Competencia en un caso y en otro.

Leí atentamente las explicaciones que en la Comisión de Minería dieron los distintos invitados, entre ellas la del actual Presidente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, y me he formado la convicción de que esa manera de resolver el problema es equivocada.

Por eso, comparto las aprensiones que acá se han planteado y soy partidario de rechazar el artículo 31, para lo cual debemos votar a favor de la modificación contenida en el informe de la Comisión de Hacienda, con el objeto de que vayamos a una Comisión Mixta y, en esos términos, podamos resolver este problema de buena manera para el país, para su libertad, para su competencia, para los consumidores.

Esto al final tiene efectos en los consumidores.

Y mientras más favorezcamos la competencia y más elementos globales de análisis incorporemos, mejor.

Lo otro, honestamente, me parecería un error.

Opino que un buen proyecto no sería completo con una traba de esta naturaleza.

Por tales razones, soy partidario de cambiar el criterio y de darle al Tribunal de la Libre Competencia un rol como el que ya tenía, con los reglamentos que faltaban y sin las limita-

ciones que dificultan su buen andar.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Quiero recordar a Sus Señorías que, de acuerdo a lo que está ocurriendo en esta votación, tendremos que hacer una nueva con posterioridad.

Tiene la palabra el Honorable señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, en lo que concierne al proyecto que hoy día estamos votando, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Economía quiero dejar constancia de que nosotros citamos a una sesión especial para conocer las opiniones de los Ministros de Energía y de Economía y del ex Presidente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, señor Tomás Menchaca.

La verdad es que todos nos ilustraron muy bien.

Sin embargo, me convencí de que debemos rechazar este artículo, para lo cual debemos votar a favor, pues es un poquito enredada la modalidad de la votación.

Se ha explicado que esta legislación es antigua, que se actualizó en 1989, que es imprescindible incorporar una regulación y mejorar su contenido.

En eso estamos todos de acuerdo.

Sin embargo, a pesar de los amplios consensos a los que se llegó durante la tramitación de la iniciativa, hubo una materia -acá ya se habló de ella- que generó gran controversia, contemplada en el artículo 31 de la ley, mediante la cual se elimina la tarea hoy encomendada al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de determinar, en caso de que se sobrepase el margen de rentabilidad, si dicho exceso se produce debido a imperfecciones propias del mercado del gas o se obtuvo en condiciones competitivas.

Así, de aprobarse el artículo en comento, una vez que se sobrepase el margen de utilidad, que el proyecto ya reduce de 5 a 3 por ciento por sobre la tasa de costo de capital, se

procederá a la tarificación POR EL SOLO MINISTERIO DE LA LEY -¡en forma automática, por el solo ministerio de la ley!-, sin tener la opinión técnica y especializada del referido organismo.

En la normativa actual, previo a la tarificación se requiere una resolución del Tribunal que determine que el exceso de rentabilidad se produjo por fallas del mercado.

Quitar esta atribución al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia -aunque se diga lo contrario-, además de los efectos que genera, es una medida absolutamente contraria a lo dispuesto en la recientemente publicada ley N° 20.945, que modificó el decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas en materia de libre competencia. En dicho cuerpo legal, aprobado por amplias mayorías en este Congreso, se fortalecen las facultades y obligaciones del Tribunal y, asimismo, se mejora el sistema de libre mercado, fomentando la competencia y el acceso igualitario al mercado y sancionando con altas penas a quienes cometan actos anti-competitivos.

Lamentablemente, con la eliminación de la facultad señalada, se procede a una fijación de precios, mecanismo totalmente contrario al sistema económico adoptado por nuestro país, lo que, a la larga, terminará perjudicando a los consumidores, ya que se suprimirán los incentivos a las empresas para reducir costos y entregar un mejor servicio a un menor precio, debido a que las rentabilidades que ello reporta no podrán ser percibidas.

Eso no les permitirá a las empresas mejorar su desempeño, ya que va contra la filosofía de la economía de libre mercado.

En definitiva, el proyecto del Gobierno establece que, cuando una empresa sobrepase el nuevo y reducido límite de rentabilidad, automáticamente y por el solo ministerio de la ley se le fijarán sus tarifas.

¡Qué clase de medida es esa!

No parece prudente ni congruente con nuestro sistema económico que, si se excede cierto

margen de rentabilidad, se tarifique sin necesidad de consultar al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, ¡ni a nadie!, acerca de las condiciones de competencia que justifiquen o no tal tarificación.

El análisis de competencia que este proyecto está eliminando ya lo realiza dicha institución en otros sectores regulados, como el de las telecomunicaciones, el del servicio eléctrico y el relativo a materia sanitaria.

Pretender gatillar una fijación de tarifas por el solo hecho de obtener determinada rentabilidad, sin otras consideraciones, es contrario a la base más fundamental de un sistema económico de libre competencia.

Señor Presidente, ¿me puede dar más tiempo?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene treinta segundos adicionales, señor Senador.

El señor MOREIRA.— Gracias, señor Presidente.

Desde ningún punto de vista puede ocurrir en una sociedad libre y responsable que la fijación tarifaria se determine única y exclusivamente por un tope de rentabilidad, sin que se analice por qué esta se obtuvo.

La defensa de la libre competencia existe, finalmente, para beneficiar al consumidor, pero la iniciativa que nos ocupa no toma en cuenta al órgano especializado en esta materia, lo que, a la larga, terminará por perjudicar a los propios consumidores.

Por ello, señor Presidente, voto que sí a lo propuesto por la Comisión de Hacienda, para suprimir la norma que busca eliminar al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en esta materia.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muchas gracias, Su Señoría, por su completa intervención.

Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, no comparto, en absoluto, lo que han expuesto

quienes me han antecedido.

Frente a la divergencia producida entre las Comisiones de Minería y de Hacienda, deseo fundamentar mi voto favorable a la propuesta que formuló el primer órgano técnico.

En primer lugar, el servicio domiciliario de gas es un servicio público y, por lo tanto, está sujeto a los mecanismos y procedimientos propios de la concesión de todo servicio público, dentro de los cuales la fijación de precios es perfectamente válida.

En este caso, la regla general es el régimen de libertad de precios, y solo en caso de que la rentabilidad económica promedio de los últimos tres años exceda la tasa máxima opera la fijación de precios.

Además, si la autoridad decide regular las tarifas, la empresa concesionaria mantiene una serie de garantías y derechos que aseguran un nivel de rentabilidad y la eventualidad de retornar a la libertad de precios.

En consecuencia, la fijación tarifaria no pone en riesgo ni el desarrollo de inversiones ni la provisión del servicio de distribución, como acá se ha afirmado.

Por el contrario, pienso que las reglas claras permiten dar mayores grados de confianza y seguridad a las inversiones. La situación actual, en la que no están definidos claramente los mecanismos en caso de rentabilidades excesivas, introduce mayor inestabilidad a las decisiones de inversión.

Por otra parte, entregar la resolución de esta materia al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia supone un largo proceso y también significa prolongar la incertidumbre.

Debe tenerse presente que estamos hablando de incumplimientos a la ley, es decir, de empresas que violan la norma legal, que -asumo- serán la excepción. ¡No me explico por qué dar mayores espacios a la especulación!

En la Región que represento, en la zona de Puerto Montt y Puerto Varas, se están tramitando desde el 2015 tres solicitudes de concesión para la distribución de gas domiciliario:

Abastible, Lipigas y Metrogas.

En total, se podrá satisfacer la demanda de gas de más de 26 mil familias, con una inversión cercana a los 73 millones de dólares. De no aprobarse la norma propuesta por la Comisión de Minería, esas 26 mil familias quedarán menos protegidas en sus derechos como consumidores, en caso de que las empresas decidan cobrar un precio más allá de los límites de rentabilidad que establece la ley.

En mi Región no tenemos ese servicio. ¡Bienvenidos sean los proyectos de inversión!

Pero no queremos que en ella se presenten los abusos que hemos conocido en otras regiones, como en la Metropolitana, en que ha habido rentabilidad excesiva y prácticamente no se cuenta con herramientas para remediar esa situación.

¡Queremos que en nuestra Región las cosas se puedan hacer bien desde el principio!

Los diferentes casos de abusos por parte de empresas que ha conocido el país en los últimos años nos obligan a ser especialmente cuidadosos respecto del resguardo de los derechos de los consumidores.

Por su parte, creo que esta experiencia también habrá influido sobre las empresas, las que desarrollarán sus proyectos de inversión sobre bases conocidas y niveles de rentabilidad legítimos y razonables.

Estoy convencido de que el mejor escenario para propiciar las inversiones que tanto necesita el país y, sobre todo, mi Región es aquel que entrega debida protección a los derechos de las personas y, por otra parte, reglas del juego claras para las empresas.

¡En ese esquema todos ganan!

Por eso apoyo la propuesta de la Comisión de Minería y Energía. Por tanto, voto en contra de la modificación introducida por la de Hacienda.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, en la Comisión de Minería y también en la de Ha-

cienda -se suponía que esta no vería tal asunto porque no era de su competencia- se discutió largamente el punto en comento. De acuerdo a las distintas posiciones allí expresadas, por operadores del servicio, por expertos, por académicos, por organizaciones de consumidores, se nos planteó exactamente lo mismo. Expertos en libre competencia, exministros del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, el Fiscal Nacional Económico y varios otros dijeron que carecía de sentido tener a dicho Tribunal una vez constatado el límite de rentabilidad de las empresas. Lo señalaron Andrea Butelmann, Javier Veloza, entre otros. Pero también se nos manifestó con toda claridad que esta era la mejor forma para cuidar y proteger el derecho de los consumidores.

Incluso, ayer mismo en una sesión de la Comisión de Economía, después de las intervenciones, todos llegamos a la conclusión de que en el mercado del gas de redes lo que hay es una libertad tarifaria regulada a un máximo de rentabilidad. O sea, es un mercado imperfecto, no existe una competencia ideal, como ideológicamente algunos plantean que se puede dar en este ámbito. Porque, efectivamente, una vez que se entrega la concesión, es un mercado cautivo: el que hace la inversión tiene las redes, es el que distribuye.

¿Ustedes se imaginan si damos libertad tarifaria a una empresa que tiene el monopolio en un sector determinado de una ciudad, de una comuna, de una región? Es por eso que en el proyecto se establece que las concesiones deberán ser de nivel regional.

Pero quisiera leer acá ciertas opiniones, porque argumentos se dieron muchos, y con razón, ¡con razón!

Claramente, en esta iniciativa también ha habido interés, como es natural y muy lógico, por parte de las empresas involucradas, porque lo que hace el proyecto es bajarles, acotarles la rentabilidad a un 9 por ciento, cifra que en cualquier servicio monopólico implica bastante utilidad, por decir lo menos. Y entiendo que

en la Cámara de Diputados la propuesta es disminuirla a 6 por ciento.

El señor PROKURICA.— Así es.

El señor PIZARRO.— Entonces, tengamos cuidado, porque a lo mejor estamos cometiendo un error gigantesco al rechazar este artículo, ya que se puede terminar en un 6 por ciento. Y no me cabe duda de que ahí sí se producirían otro tipo de problemas.

Las empresas aquí desarrollaron un *lobby* clarito, dentro de sus derechos, en la defensa de sus intereses. ¿Por qué? Porque, evidentemente, a ellas les gustaría conservar la rentabilidad que autoriza la actual ley y no que se les disminuya.

Esa es la razón por la cual aquí los consumidores se ven protegidos, por cuanto esa rebaja representa inmediatamente una disminución de tarifas.

Ahora bien, ¿qué plantea Andrea Butelmann, exministra del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia? Ella señaló: “En la especie, se está proponiendo sólo un chequeo de rentabilidad y las empresas invirtieron conociendo esa restricción, aunque nunca se haya efectuado el chequeo.”

Aquí no se está limitando la inversión, ni quitando un incentivo. ¡Si las empresas saben las reglas del juego!

Una empresa italiana en la Novena Región dijo: “¡Ah, me cambiaron las reglas del juego! Yo me voy”. Les aseguro que no se irá: tiene un tremendo mercado; hizo las inversiones; quiere ganar más plata. Esto es razonable, pero no en un mercado imperfecto, donde se regula la tarifa.

Por su parte, Javier Velozo, también exministro del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, sostuvo: “en el proyecto de ley en estudio, no existen cambios sustanciales en la naturaleza e intensidad de la regulación. En efecto, el mercado de distribución de gas actualmente es regulado. La intensidad regulatoria no es total, tratándose de una intervención estatal parcial.”. Y agregó que “existe una li-

bertad limitada en materia de tarifas, que cede en beneficio de los consumidores. En esta materia la iniciativa legal no realiza ninguna modificación sustancial o conceptual.”.

Deseo expresar, señor Presidente, que en esta normativa la calificación para tarificar se entrega a una autoridad más idónea que el mencionado Tribunal, porque es especializada y permite un mejor y más oportuno acceso a la información relevante. Me refiero a la Comisión Nacional de Energía. El Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (que, funcionalmente, tanto en la actual legislación como en la iniciativa en análisis es un organismo administrativo y no jurisdiccional) no es la autoridad administrativa más adecuada para constatar y calificar el nivel de rentabilidad de una empresa. Dicho Tribunal conserva la potestad para poner fin al régimen de tarificación parcial si las condiciones de mercado y regulatorias así lo permiten, para lo cual es el organismo público más idóneo.

Lo anterior desmiente lo que se ha dicho acá: que se afecta la libre competencia y que el Tribunal no tendría un papel que jugar...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminó su tiempo, señor Senador.

Dispone de un minuto adicional.

El señor PIZARRO.— Gracias, señor Presidente.

Reitero: el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia conserva la potestad para poner fin al régimen de tarificación parcial si las condiciones de mercado y regulatorias así lo permiten, labor para la que resulta más idóneo el referido organismo, pero no para determinar la rentabilidad, porque esto tienen que hacerlo organismos técnicos especializados, y el Tribunal no lo es.

En suma, no existe un cambio del hecho que causa la tarificación parcial, sino solo de la autoridad administrativa con la potestad pública para gatillar la regulación. Ello, con el objeto de brindar oportuna y efectiva protección a los consumidores frente a una rentabilidad de, a lo

menos, un 9 por ciento, cifra inusual incluso para mercados oligopólicos. Además, implica que la amenaza de tarificación sea seria y afecte realmente los incentivos de las empresas.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.— Señor Presidente, comparto lo manifestado por el Senador Pizarro, por lo que no voy a repetir sus argumentos.

Eso sí, quiero enfatizar en un punto, porque pareciera que acá todo girara en torno a la forma y la ecuación para fijar las tarifas, lo que, a mi juicio, es propio de todos estos mercados cuasimonopólicos, por su propia característica técnica.

Pero me gustaría partir de la experiencia para señalar que algo está faltando en este debate. Y así se lo dije al Ministro en la Comisión.

En el caso de la Región Metropolitana, por ejemplo, Metrogas trataba de maximizar sus utilidades poniendo sus redes donde estaba la crema del mercado, en los lugares en que tenía la mayor posibilidad de rentabilizar y pagar su inversión lo antes posible. Y, por lo tanto, se fue a los sectores de mayores ingresos. Es ahí donde ha estado extendiendo las redes.

Sin embargo, en estos días he visto la situación de Puente Alto, concretamente de la Villa San Francisco, lugar al que después de mucho tiempo decide llegar Metrogas. Pero ¿qué hace? Actúa con una total falta de respeto hacia los vecinos y pasa por los jardines de las viviendas, por los accesos. Y la verdad es que la capacidad negociadora de ellos es baja, y tuvimos que intervenir a través de la Superintendencia para que ello fuera supervisado y regulado.

¿Y qué pasa con los sectores de viviendas sociales, por ejemplo, de La Florida y Puente Alto? Allá no llega Metrogas. ¿Por qué? Primero, porque a la gente le cuesta pagar -todavía no se instalan los sistemas de prepago, como se dijo que se iba a hacer-, y en segundo

lugar, porque la cantidad de consumo no guarda relación con el costo que significa colocar las redes.

Entonces, el problema no radica solo en cómo se fija la tarifa, sino que también dice relación con el tipo de obligación en cuanto a tener condiciones de oferta de gas apropiadas para los distintos sectores.

Le hemos dicho al Ministro, al Gobierno, que es fundamental que eso se regule y que se negocie con las empresas.

A mí me tocó participar en los primeros debates que se realizaron con Metrogas, en que las tarifas eran muy altas, se inflaron muchos los precios, se aumentaron demasiado los valores inicialmente.

Pero veo que hoy día el punto de mayor gravedad es que donde más se necesita hay menos oferta.

Para quienes no saben, en las viviendas sociales que están en altura la ley no permite subir balones de gas. Sin embargo, ¿qué ocurre en la realidad? No hay ninguna alternativa de abastecimiento para ellas. ¡No la hay! ¿Por qué? Porque estas redes de gas no han tenido la obligación de priorizar el servicio en altura independiente de la masa de consumo o de la rentabilidad que eso represente.

En consecuencia, quiero insistirles al señor Ministro, al Gobierno y al Senado que aquí no se trata solo de un problema de modelo tarifario, sino que también está involucrado en ello un modelo para asegurar cierta equidad en el abastecimiento, en la oferta y en las obligaciones que se les plantean a las empresas para que brinden el servicio. Y ese es un problema que dice relación con los contratos, no solo con la ley: apunta a que en la adjudicación de las concesiones se incorpore una dimensión de equidad en la distribución.

A este respecto, deseo reivindicar a los condominios de viviendas sociales, que deberían estar priorizados en la ley. Lo digo porque ningún condominio de viviendas sociales resiste hoy día una supervisión de la Superintenden-

cia. ¡No la resiste! Todas sus viviendas tienen balones de gas adentro, con el alto riesgo que eso implica. Ello no ocurre en aquellos condominios que disponen de balones grandes en el exterior, que es otra situación. Pero los condominios de viviendas sociales no cuentan con ellos, sino que utilizan balones chicos en el interior de los departamentos.

Por tanto, reitero la necesidad de que el Ejecutivo asuma dicho problema en los contratos de concesión, pero también ojalá -lo habíamos dicho- en las normas legales, para asegurar que las empresas, en la ecuación de rentabilidad, incorporen esta carga de igual distribución a lo largo de las ciudades, de acuerdo con las necesidades, particularmente en los condominios de viviendas sociales.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, el mercado del gas es clave para el desarrollo de la matriz energética de nuestro país.

La crisis de abastecimiento de gas natural desde Argentina dejó en evidencia nuestra fragilidad, lo que llevó a la construcción de los terminales de GNL.

El mercado del gas natural en Chile se caracteriza por su bajo desarrollo; elevados precios que pagan los consumidores finales; acotada cobertura territorial; integración vertical y horizontal en los distintos segmentos de la industria, y una débil institucionalidad.

Este proyecto de ley sin duda constituye un avance, toda vez que actualiza la legislación, la dota de mayor eficacia y establece una instancia técnica y procedimientos claros para el cálculo de las rentabilidades.

Pero la pregunta de fondo es si hay competencia o no en este mercado. La interrogante apunta a si vamos a intervenir como Estado con algún mecanismo que asegure que los consumidores cuenten con el mejor servicio y el mejor precio.

Lo que señalaba el Senador Montes se rela-

ciona con esto.

¿Crearemos condiciones para que las empresas se atrevan a invertir y a prestar servicios en los sectores más vulnerables, en las localidades más apartadas o en aquellas donde hoy día no hay interés de participar?

¿Por qué no se intervino para asegurar el libre acceso?

Si alguien construye una red, ¿cuál es la razón para no proceder de la misma manera que en el mercado eléctrico, en que cualquiera puede ingresar a la red? ¿Por qué no es posible ingresar a la red de gas?

¿Por qué mantenemos intocable el monopolio de las empresas que actualmente queremos regular y hacemos creer, señor Presidente, señor Ministro...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Señor Senador, le prestamos toda la atención que requiere.

El señor TUMA.—... que lo que aquí estamos regulando es el mejor servicio y el mejor precio para el consumidor, en circunstancias de que el proyecto de ley en cuestión, y en particular el artículo 31, establece que será un panel de expertos el encargado de definir cuál es el marco de la rentabilidad de la línea final en la distribución, en el último precio que llega al consumidor?

¿Cómo van a definir la rentabilidad en la línea final si no sabemos cuánto cuesta? O al menos no sabemos si se trata de costos, pues son empresas relacionadas. De hecho, es un mercado imperfecto. Reitero: se trata de empresas relacionadas.

¿O me van a decir que cualquiera que quiera importar podrá llegar con gas a cualquiera de las localidades donde hay redes instaladas? ¡No puede! ¿Puede llegar por Quintero? No, porque allí eso está cerrado. Quizás podría llegar por Mejillones, pero en esa localidad el destino son los grandes consumidores, no los sectores de clientes domiciliarios, que están ubicados en el centro-sur de nuestro país.

Por tanto, a través de esta iniciativa no es-

tamos avanzando para garantizar que al ciudadano le va a llegar el mejor precio, el mejor servicio y que habrá competencia.

¿Cuál es el bien jurídico a proteger en este proyecto de ley, la rentabilidad de una empresa o asegurar la cobertura, el servicio, el mejor precio a través de la libre competencia? ¿Y quién garantiza la libre competencia? ¿El comité de expertos? ¡No! El comité de expertos está para definir y calcular la rentabilidad. Es el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia el que debería actuar para regular un mercado que hoy no está regulado.

De la misma manera en que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia no ha podido regular el mercado de los servicios de Transbank, de los servicios bancarios adicionales, tampoco lo ha podido hacer con el gas.

Al respecto, el Presidente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia relató en la Comisión correspondiente que la ley no le otorga el instrumento para establecer la tasa de costo de capital ni el marco de rentabilidad.

A través del Ministerio de Energía le pedimos al Banco Mundial un pronunciamiento, una opinión respecto de qué hacer en Chile para otorgar mejores facilidades a los consumidores y tener un mercado competitivo.

¿Me da un minuto, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sí, señor Senador.

El señor TUMA.— El Banco Mundial nos dijo: “Lo que deben hacer es desintegrar el mercado. Aquí tienen un mercado que está absolutamente integrado, y lo que tienen que hacer es desintegrar o tarificar”. Pero no efectuamos ni desintegración ni tarificación, sino un intermedio, ¡un híbrido!, que no asegura competencia, no asegura eficiencia, no asegura cobertura ni los mejores precios.

Por eso me parece que este articulado debería ser tratado en Comisión Mixta, a efectos de mejorar el proyecto.

Yo estoy de acuerdo con los avances de esta propuesta legislativa. No es perfecta, ¡pero es

un avance! Pero no existe un análisis de competencia del mercado. En ninguna parte hay un estudio acerca de qué ocurre con las imperfecciones de este mercado, que otros colegas relataron en sus intervenciones.

Por tanto, señor Presidente, me parece que deberíamos llevar este articulado a Comisión Mixta.

He dicho.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se rechaza la proposición de la Comisión de Hacienda para suprimir el artículo 31 (21 votos en contra, 3 a favor y 2 abstenciones).**

Votaron por la negativa las señoras Goic, Muñoz, Lily Pérez y Van Rysselberghe y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Espina, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi y Andrés Zaldívar.

Votaron por la afirmativa los señores Coloma, García y Moreira.

Se abstuvieron los señores García-Huidobro y Tuma.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tendríamos que continuar con la votación de la indicación del Ejecutivo.

Ofrezco la palabra al Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, solicito que con la misma votación, pero al revés, se dé por aprobado el texto de la Comisión de Minería.

El señor PROKURICA.— ¡Muy bien!

¡No hay problema!

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Muy bien.

Estamos de acuerdo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se procederá como lo plan-

tea el Senador señor Horvath.

El señor GUILLIER.— Hay acuerdo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Acordado.

—**Se aprueba el texto propuesto por la Comisión de Minería y Energía respecto del artículo 31 (21 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones), dejándose constancia de que se reúne el quorum constitucional exigido.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Despachado el proyecto.

El señor TUMA.— No hay acuerdo, señor Presidente. Yo no di mi asentimiento.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ya se votó, señor Senador.

El señor TUMA.— No hay *quorum* para aprobar esta norma. Yo no di el acuerdo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No lo manifestó a tiempo, señor Senador.

Ya está aprobado.

El señor TUMA.— Está aprobando algo sin *quorum*.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Sí contamos con el *quorum* requerido para la votación.

El señor PROKURICA.— Usted tocó la campana, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Efectivamente. El proyecto está despachado, señores Senadores.

No sé si el señor Ministro de Energía quiere expresar algunas palabras al cierre de este trámite.

El señor REBOLLEDO (Ministro de Energía).— Señor Presidente, lo que sucede es que esta es mi primera participación en la Sala del Senado, y me habían instruido que hasta que no terminara la votación uno no podía intervenir, ni siquiera para agradecer.

Simplemente, quiero reconocer el trabajo de las Senadoras y los Senadores.

Este proyecto ha tenido una larga tramitación. Desde nuestra perspectiva, efectivamente creemos que su contenido salvaguarda dos elementos muy fundamentales para nosotros:

la protección de los intereses de los consumidores y las señales necesarias para generar las inversiones en el sector, sobre todo en aquellas regiones donde todavía no ha llegado el gas natural por redes.

Esto permitirá extender dichas redes, realizar inversiones y ojalá llegar a la mayor cantidad de hogares con un combustible que, además, ambientalmente es más amigable que muchos otros.

Me parece que con esta legislación vamos a dar la certidumbre al sector. Y, probablemente, a partir de ahora tendremos noticias muy interesantes desde el punto de vista de la inversión y, sobre todo, de la protección de los consumidores.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Le ha ido muy bien en este debut en el Senado, señor Ministro.

Esperamos que tenga tanto éxito como su antecesor.

POSIBILIDAD DE PAGO DE PROPINA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor García-Huidobro, de las Senadoras señoras Muñoz y Van Rysselberghe y de los Senadores señores Coloma y Letelier, en primer trámite constitucional, que facilita la entrega de propinas en establecimientos de comercio, con informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.329-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señor García-Huidobro, señoras Muñoz y Van Rysselberghe, y señores Coloma y Letelier):

En primer trámite: sesión 59ª, en 7 de oc-

tubre de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Trabajo y Previsión Social: sesión 57ª, en 25 de octubre de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de esta iniciativa es posibilitar en las estaciones de expendio de combustibles u otros establecimientos en que habitualmente se deje propina el que esta se pueda hacer efectiva también mediante los servicios electrónicos de pago.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social discutió el proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Muñoz y señores Allamand, Larraín y Letelier.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 5 del informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra la Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, tal como se señaló, esta iniciativa, originada en una moción del Senador García-Huidobro, tiene como objetivo ocuparse de manera principal de la situación de los trabajadores de las estaciones de expendio de combustibles para vehículos motorizados en lo relativo a las propinas que eventualmente puedan recibir mediante servicios electrónicos de pago.

En la ley N° 20.918, que adapta normas laborales al ámbito del turismo, se reguló el tema de la propina respecto de los trabajadores que se desempeñan atendiendo al público en restaurantes, bares, *pubs*, cafeterías y otros, considerando su inclusión en los medios de

pago aceptados por el empleador, tales como tarjetas de crédito, de débito; cheques u otros títulos de crédito.

En el caso de las personas que se encargan de la venta de combustibles y también de aquellos trabajadores de establecimientos en que habitualmente se deja propina, no se les va a hacer aplicable la propina sugerida, pero sí el que sus empleadores posibiliten en el sistema electrónico de pago que los clientes dejen una propina si así lo estiman conveniente.

Como señaló el señor Secretario, este proyecto fue aprobado en forma unánime en la Comisión de Trabajo por los Senadores señores Allamand, Larraín, Letelier y quien habla. De modo que solicito a la Sala que resuelva en esa misma línea.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer el trámite que le dio la Comisión de Trabajo a este proyecto, el cual es muy ciudadano.

Efectivamente, en una ley anterior solo establecimos la posibilidad de que en restaurantes, bares, *pubs*, etcétera, las propinas se cancelaran también con otros medios de pago, como las tarjetas de crédito o de débito, o incluso a través de moneda electrónica.

Sin embargo, hay muchos otros servicios que hoy día se cancelan con tarjetas de crédito o de débito, en fin; y no existe la alternativa de incluir la propina en el pago que por esa vía hacen las personas.

Por ejemplo, cuando ustedes van a una estación de servicio y pagan por la bencina o por el cambio de aceite, las empresas no aceptan que la propina se incluya en el monto que por concepto de consumo se cancela a través de esos medios de pago.

Por lo tanto, este proyecto busca ampliar lo que aprobamos anteriormente -como bien lo dijo la Senadora Muñoz-, sin que ello im-

plique hacer aplicable la propina sugerida. En general, esta rige respecto de bares y restaurantes. Pero acá solo queda a la voluntad de los clientes.

En tal sentido, creemos que esta iniciativa es muy relevante.

En el mundo de hoy se va cada vez más hacia el uso de la moneda electrónica. De manera que sería muy importante, para ser transparentes, dar la posibilidad de que los trabajadores de las bombas de bencinas o de las estaciones de servicio y también de otras áreas -tenemos el caso de los guías turísticos, a quienes los extranjeros o los propios chilenos les quieren dejar una retribución adicional por el servicio prestado- perciban la propina también a través de medios electrónicos de pago.

Por eso, agradezco al Gobierno por haberle puesto urgencia a este proyecto a fin de que podamos avanzar en lo que corresponde, es decir, en el pago electrónico de la propina.

Ojalá se pueda mantener dicha urgencia.

De otra parte, también pediría que esta iniciativa se aprobara en general y en particular, tal como lo hizo la Comisión de Trabajo. Ello, para los efectos de que sea despachada a la Cámara de Diputados.

He dicho.

La señora MUÑOZ.— ¡Abra la votación, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— La Senadora señora Muñoz me ha solicitado abrir la votación.

¿Les parece a Sus Señorías?

El señor PROKURICA.— ¡Sí, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En votación general el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, estimados colegas, nosotros aprobamos una normativa con el objeto de que se reconozca el derecho a consignar el pago de la propina a los

trabajadores que se desempeñan como garzones en establecimientos que atiendan público, quedando excluida de la interpretación de esos preceptos lo que acontece con quienes prestan servicios en las bombas de bencina.

Los trabajadores de las estaciones de servicios o bombas de bencina quizá son los que se encuentran en las condiciones más precarias en nuestro país, por cuanto laboran en empresas que a la vez son concesionarias de marcas.

La gran mayoría de los bomberos de las estaciones de servicio donde abastecemos de combustible a nuestros vehículos perciben un sueldo mínimo; la gran mayoría de ellos se ven expuestos a asaltos, y si no les cuadra la caja tienen que poner el dinero faltante de su propio bolsillo.

Entonces, una parte de sus ingresos depende de la propina.

Esa es la realidad de un sector que se halla en una situación bastante difícil.

En otro momento, señor Presidente, podremos ver cómo brindarles condiciones laborales más adecuadas a esos trabajadores. Porque -insisto- muchos de ellos se ven expuestos a ser asaltados; deben soportar el rigor del clima en el invierno, que es muy duro sobre todo para quienes deben cubrir los turnos de noche y pasar muchas horas en las bombas de bencina.

Lo que este proyecto propone, simplemente, es que a la persona que consume en una bomba de bencina se le reconozca el derecho a no ser discriminada por el medio de pago que utiliza; es decir, que al cancelar con una tarjeta de débito o de crédito pueda consignar la propina con ese medio de pago, y se asegure que ese dinero será entregado efectivamente a los trabajadores de esos establecimientos.

Señor Presidente, pido que votemos esta iniciativa en general y en particular a fin de que sea despachada a la Cámara de Diputados.

Creo que se trata de una muy buena señal para un grupo de trabajadores muy esforzados -todos somos conscientes de ello- y que no deben sufrir la discriminación por un vacío legal.

Porque eso es lo que este proyecto hace: llenar un vacío legal y poner fin a una discriminación inadecuada respecto de quienes laboran en estaciones de servicio o bombas de bencina.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, este proyecto de ley busca que personas esforzadas que trabajan en estaciones de servicio o bombas de bencina tengan acceso a las propinas y no se discrimine por los medios de pago en que estas se consignan, tal como lo señalaron quienes me antecedieron en el uso de la palabra.

La iniciativa en comento persigue establecer condiciones de dignidad en el trabajo. En ese contexto la valoro, y creo que debemos apoyarla por unanimidad.

Entendemos también que se encuentra en el primer trámite constitucional. Ojalá que su paso por la Cámara de Diputados se lleve a cabo con la misma celeridad que se le ha dado en el Senado.

Se trata de un proyecto de artículo único, y esperamos despacharlo a la brevedad.

Esto dice relación con la dignidad de los trabajadores de las estaciones de servicios o bombas de bencina. Y pretendemos que en el futuro no se les discrimine por el medio de pago que el cliente emplea.

Voto a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, ¡no hay duda de que hay que votar a favor un proyecto de esta naturaleza!

¿Por qué? Porque se trata de una necesidad.

Todos sabemos los sueldos que perciben las personas que trabajan como bomberos en las estaciones de servicio.

Considero que el proyecto de ley que nos ocupa es simple, pero muy generoso.

Es una forma de enviarles una señal -excúsenme la expresión- a los devotos de la “virgen del puño”, a aquellos que son tacaños con

quienes les prestan algún servicio cuando van a un restorán o a una bomba de bencina.

Esa persona humilde que limpia los vidrios, echa bencina, cambia el aceite tiene un sueldo verdaderamente menor.

Entonces, creo que se trata de un acto de justicia.

Para algunos podrá ser una simple iniciativa. Pero mediante ella les estamos entregando seguridad a quienes hacen su sueldo para sobrevivir sobre la base de las propinas.

Por lo tanto, me parece muy muy justo lo que estamos realizando ahora.

Algunos dirán que este es un proyecto menor. Sin embargo, resulta muy significativo para las personas de escasos recursos, para quienes trabajan contratados por sueldos mínimos que no alcanzan para sustentar a la familia.

Por lo tanto, voy a votar a favor de esta iniciativa, que han llevado adelante con mucha perseverancia los Senadores señor García-Huidobro y señora Muñoz, quienes han sido víctimas de la caricatura.

A ellos muchas veces les han dicho: “¡Pero cómo presentan ese proyecto!”.

Sin embargo, esta iniciativa sencilla les da una sonrisa a muchas familias.

Yo estoy muy contento de concurrir a aprobar este proyecto, pues con frecuencia suelo ir a una estación de servicio para echar bencina o a un restorán. Y la verdad es que nunca me olvido de que no necesito de una ley para dejar el 10 por ciento o más de propina. Porque esa gente que nos atiende se lo merece.

Voto que sí.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (19 votos a favor), y por no haberse presentado**

indicaciones, queda aprobado también en particular, y despachado en este trámite.

Votaron las señoras Goic, Muñoz y Lily Pérez y los señores Allamand, Chahuán, García, García-Huidobro, Guillier, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma y Andrés Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto afirmativo de los Senadores señores Espina y Horvath.

El señor CHAHUÁN.— Pido la palabra para un punto de Reglamento.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, quiero plantear una cuestión distinta.

Necesitamos con premura que se incorpore a la Cuenta de hoy el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.261 en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero, correspondiente a los boletines N°s. 9.906-11 y 10.924-11, refundidos, y que viene con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Ello es sumamente relevante debido a que, si no logramos que esta iniciativa sea despachada completamente y promulgada antes del 31 de diciembre próximo, vamos a tener dificultades con los médicos extranjeros que hoy se encuentran laborando en nuestro país, con aquellos profesionales que hayan obtenido el título en el extranjero sean o no de otras nacionalidades. Porque puede tratarse de chilenos que se titularon en el exterior.

Por lo tanto, pido que el referido proyecto sea informado mediante certificado, para que se incluya en la Cuenta de hoy.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicita-

do por Su Señoría.

Acordado. (Véase en los Anexos, documento 14).

CONVENIO CON ECUADOR SOBRE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos Profesionales y Grados Académicos de Educación Superior entre la República de Chile y la República de Ecuador, suscrito en Quito, Ecuador, el 15 de octubre de 2015, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.713-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 41ª, en 16 de agosto de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 63ª, en 16 de noviembre de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal que se busca es facilitar el reconocimiento mutuo de títulos y grados académicos entre Chile y Ecuador.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió el proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, Larraín, Letelier y Pizarro, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Muchas gracias, señor Secretario.

En discusión general y particular a la vez.
Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.
Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, este Convenio es muy importante, pues lo que se persigue con la hermana República de Ecuador es el mutuo reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos entregados por universidades e instituciones de educación superior.

Hoy día tenemos una cantidad importante de estudiantes y de diversos profesionales (maestros, doctores, en fin) provenientes de Ecuador. Y lo propio ocurre en dicha nación, donde nuestros compatriotas van a estudiar o a ejercer sus profesiones.

Sin embargo, si no se cuenta con ese tipo de convenios para facilitar el reconocimiento de títulos profesionales y grados académicos de educación superior, las más de las veces se produce una tramitación mucho más engorrosa.

Dentro del marco de desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y de colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia, las Partes expresan su voluntad de promover la colaboración de los sistemas nacionales de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior de la región, y de establecer un mecanismo ágil de reconocimiento.

Según se señala, el propósito del Convenio es el mutuo reconocimiento de títulos profesionales y licenciaturas terminales, en el caso de Chile, y de títulos de grado, en el caso de Ecuador, así como los posgrados de maestría y doctorado otorgados por universidades y escuelas politécnicas -y esto es lo importante- reconocidas y autorizadas oficialmente en cada una de las Partes, sobre la base del principio de reciprocidad.

Ese es el objetivo del proyecto de acuerdo que estamos votando. Y la Comisión lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes.

El señor MOREIRA.— O sea, debiéramos votarlo a favor.

El señor PIZARRO.— Así es.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).—
¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (15 votos a favor).**

Votaron la señora Muñoz y los señores Chahuán, Espina, García, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros y Andrés Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto afirmativo del Senador señor García-Huidobro.

Tiene la palabra el señor Secretario.

Debo hacer presente a la Sala que el proyecto que viene a continuación también se halla relacionado con un acuerdo internacional. Así que perfectamente podemos discutirlo ahora.

El señor MOREIRA.— Pido la palabra para una cuestión de Reglamento.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Puede hacer uso de ella.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, no tengo ningún problema -en especial, si se encuentran presentes expertos en materias internacionales como los Senadores señores Pizarro y Larraín- en que se vote el siguiente proyecto de acuerdo, pero pido que después se levante la sesión, porque varios colegas están integrando Comisiones y no pueden participar en el debate de iniciativas tan importantes como las que se encuentran a continuación.

No sé si habría una coincidencia al respecto.

El señor MONTES.— ¿A quiénes se refiere, Su Señoría?

El señor MOREIRA.— A la Honorable señora Goic y a los Senadores señores Letelier y Coloma, por ejemplo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Estamos dentro del tiempo del Orden del Día, de modo que es posible abocarse al siguiente asunto.

El señor MOREIRA.— Exacto. Y solicito llegar hasta ahí.

Muchas gracias.

**ACUERDO ENTRE CHILE Y NORUEGA
SOBRE PERMISOS DE TRABAJO PARA
CARGAS FAMILIARES DE PERSONAL
DE MISIONES DIPLOMÁTICAS Y
CONSULARES**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto aprobatorio, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre la República de Chile y el Gobierno del Reino de Noruega sobre permisos de trabajo para cargas familiares de personal diplomático, consular, administrativo y técnico destinado a misiones diplomáticas y consulares, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.246-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 14ª, en 10 de mayo de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 69ª, en 23 de noviembre de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo que se persigue es permitir la realización de una actividad laboral remunerada por

parte de los familiares dependientes de miembros de una representación diplomática o consular.

La Comisión discutió el proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, Larraín y Letelier, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

Nada más.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión general y particular a la vez.

Si no hay objeciones, se abrirá la votación.

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, seré breve.

Nuestra Cancillería cuenta con funcionarios altamente calificados, al igual que sus cónyuges o quienes puedan ser reconocidos como cargas familiares, para estos efectos, y estas últimas personas serán autorizadas, de acuerdo con el Convenio, para trabajar en Noruega en las mismas condiciones que un ciudadano de ese país. Lo mismo sucederá a la inversa.

Ello se amplía, además, al caso de cargas familiares de chilenos o de noruegos destinados a organizaciones internacionales con sede en uno de los dos Estados.

La medida que nos ocupa es muy importante, sobre todo, para garantizar los ingresos de familias que tienen que viajar cuando media una acreditación por cuatro, cinco o seis años. En el caso de los funcionarios, particularmente cuando están desarrollando sus carreras, puede requerirse una entrada adicional que proporcione el cónyuge, por ejemplo. Eso es lo que nos interesa aprobar.

Un Convenio con Francia se acogió en términos similares.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

No hay más inscritos.

El señor LABBÉ (Secretario General).—
¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Terminada la votación.

—**Por 15 votos a favor, se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo.**

Votaron la señora Muñoz y los señores Espina, García, García-Huidobro, Horvath, Hernán Larraín, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros y Andrés Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Terminado el Orden del Día.

Por haberse cumplido su objetivo, levantaré la sesión, sin perjuicio de que se les dé curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor DE URRESTI:

A la señora Ministra de Salud, solicitando **INFORMACIÓN PARA SEÑORA GABRIELA ALEJANDRA UNQUÉN DAMIAN SOBRE SU ESTADO DE SALUD Y ACCIONES TENDIENTES A MEJORARLA.**

Al señor Ministro del Medio Ambiente, para pedir **NÓMINA DE COMPAÑÍAS CON GRAVAMEN POR EMISIÓN DE CONTAMINANTES DE FUENTE FIJA y ANTECEDENTES DE INSTITUCIONES PARTICIPANTES DE PROGRAMA HUELLACHILE Y ESTIMACIÓN DE INCREMENTO DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN FUTURA, CON PRECISIÓN DE SI MEDICIÓN ES A NIVEL CENTRAL O TAMBIÉN REGIONAL.**

Al señor Fiscal Nacional Económico, para que remita **COPIA DIGITALIZADA DE ESTUDIO ESTIMACIÓN DE SOBREPRESIÓN PARA EL CASO DE COLUSIÓN EN EL MERCADO DEL PAPEL TISSUE.**

ICIO PARA EL CASO DE COLUSIÓN EN EL MERCADO DEL PAPEL TISSUE.

A la señora Contralora Regional de Los Ríos, a fin de requerir **INVESTIGACIÓN ESPECIAL ANTE DENUNCIA DE DIRIGENTES DE COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL DE MANTILHUE, COMUNA DE RÍO BUENO, ACERCA DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CASETAS SANITARIAS.**

De los señores ARAYA, CHAHUÁN, COLOMA, ESPINA, GARCÍA y GARCÍA-HUIDOBRO, la señora GOIC, los señores HARBOE, HORVATH, LARRAÍN y MATTA, las señoras MUÑOZ y PÉREZ SAN MARTÍN, el señor PROKURICA, la señora VAN RYSSELBERGHE y el señor ZALDÍVAR:

Al señor Fiscal Nacional del Ministerio Público, a fin de consultar por **DELITOS DE DETENIDOS EN CONTROLES PREVENTIVOS DE IDENTIDAD Y CANTIDAD DE FORMALIZACIONES Y MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ COMO DE RECUPERACIONES DE LIBERTAD.**

Al señor General Director de Carabineros de Chile, para que se informe acerca de **DELITOS DE DETENIDOS CON APREHENSIÓN PENDIENTE, JUZGADOS DE GARANTÍA INTERVINIENTES Y MEDIDAS FINALES.**

Del señor GARCÍA:

Al señor Director Nacional del Servicio Electoral, para dirigir **AGRADECIMIENTO A MINISTROS DE FE SEÑORA INGRID GARRIDO LAGOS Y SEÑORES ALFREDO ARIAS LUENGO Y MARIO ESPINOZA NECULQUEO POR DESEMPEÑO EN REEMPADRONAMIENTO DE MILITANTES DE RENOVACIÓN NACIONAL EN LA ARAUCANÍA.**

Del señor HORVATH:

A la señora Subsecretaria para las Fuerzas Armadas, con el objeto de pedir **RECONSIDERACIÓN DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN MENOR EN SECTOR DE**

PLAYA PEJERREY, ALGARROBO.

Del señor NAVARRO:

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública y al señor Director Nacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para preguntar por **CRITERIOS PARA APROBACIÓN O RECHAZO DE ENTRADA DE EXTRANJEROS, CUANTIFICACIÓN DE SU INGRESO EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y EXISTENCIA DE DIFERENCIACIÓN DE COLOMBIANOS EN CHACALLUTA.**

A la señora Ministra de Educación, solicitando informar acerca de **ACCIONES EDUCATIVAS Y PREVENTIVAS SOBRE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, COLEGIOS CON FORMACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL, ARTICULACIÓN CON MINISTERIO DE SALUD Y AVANCES EN ACTUAL ADMINISTRACIÓN.**

A la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de que se remitan **COPIA DE INFORME ANUAL DE CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL SOBRE VIOLACIONES DE DERECHOS SINDICALES Y ANTECEDENTES SOBRE CANTIDAD DE TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y ÁREAS DE DESEMPEÑO, ASÍ COMO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA REGULARIZACIÓN DE TRABAJO DE INMIGRANTES.**

A la señora Ministra de Salud, pidiéndole opinión en cuanto a **SEGURIDAD DE USO DE PRESERVATIVO PARA PREVENCIÓN DE PAPILOMA Y SU PRIORIZACIÓN.**

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y a la señora Secretaria Ejecuti-

va de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito, para que se informe sobre **CANTIDAD DE NIÑOS FALLECIDOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS Y CIFRA DE MUERTE POR USO INCORRECTO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD O DE SILLA PORTA NIÑOS, Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA MINIMIZAR PROBLEMA.**

Al señor Director Nacional del Departamento de Extranjería y Migración, a fin de consultar por **CUANTIFICACIÓN DE INGRESO DE EXTRANJEROS Y DE EXTRANJEROS BENEFICIARIOS DE VISA MERCOSUR EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS.**

Del señor PROKURICA:

A la Brigada Investigadora de Delitos Ambientales y el Patrimonio Cultural, de la Policía de Investigaciones de Chile, para que informe acerca de **DESTINO DE MOMIAS DE SECTOR DE IGLESIA COLORADA, COMUNA DE TIERRA AMARILLA,** y al Museo Regional de Atacama, pidiéndole antecedentes de **GESTIONES PARA TRASLADO DE DICHO HALLAZGO A SUS DEPENDENCIAS.**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:5.

Sergio Cereceda Leins,
Jefe de la Redacción subrogante

A N E X O S**DOCUMENTOS***1*

*OFICIO DE SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA PRORROGAR, DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LA PERMANENCIA DE TROPAS Y MEDIOS MILITARES NACIONALES EN BOSNIA Y HERZEGOVINA
(S 1.910-05)*

GAB. PRES. N° 1970/

ANT.: 1) Constitución Política de la República, artículos 32 N°15 y 17 y 53 N°5.

2) Ley N° 19.067, que establece normas permanentes sobre entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y salida de tropas nacionales del mismo, artículos 7 a 14, referentes a la salida de tropas para participar en operaciones de paz.

3) Decreto supremo N° 68, de 14 de octubre de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica decreto N° 94 de 1996, que aprobó la política nacional para la participación del Estado chileno en operaciones de mantenimiento de la paz y fija nuevo texto refundido.

4) Decreto supremo N° 75, de 5 de mayo de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores que Crea Comisión Interministerial de Operaciones de Paz.

5) Resolución S/RES/2315 (2016), aprobada por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas el 8 de noviembre de 2016.

6) Oficio de la Presidencia del Senado N° 322/SEC/15, de 22 de diciembre de 2015.

MAT.: Solicita acuerdo para prorrogar la permanencia de tropas y medios nacionales fuera del territorio de la República.

SANTIAGO, 07 DIC 2016

DE: MICHELLE BACHELET JERIA

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A: RICARDO LAGOS WEBER

PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. Como es del conocimiento de esa Honorable Corporación, la República de Chile, actuando bajo el mandato de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), participa activamente en operaciones de paz, dando de esta forma cumplimiento a su Política Nacional de Participación en Operaciones de Paz, al amparo de lo establecido por la ley N° 19.067, que establece normas permanentes sobre entrada de tropas extranjeras en el territorio de la República y salida de tropas nacionales del mismo; en el decreto supremo N° 75, de 5 de

mayo de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Crea Comisión Interministerial de Operaciones de Paz; y en las demás normas aplicables.

2. Particularmente, nuestro país se incorporó a la Misión de Estabilización de la Unión Europea en Bosnia-Herzegovina (Misión EUFOR ALTHEA) el año 2005, por medio de un acuerdo suscrito con dicho organismo internacional. En el presente, la República de Chile mantiene un contingente militar de operaciones de paz, con personal destacado en el Cuartel General de dicha misión y cuenta, además, con un puesto de observación en la ciudad de Banja Luka.

3. En efecto, con el objeto de continuar integrando la Misión EUFOR ALTHEA, el 22 de diciembre de 2015 el Honorable Senado de la República acordó autorizar la prórroga de la permanencia de tropas y medios militares chilenos fuera del territorio de la República, a contar del 1 de enero de 2016 y por un periodo de un año. Consideró para ello el despliegue de hasta 15 miembros de las Fuerzas Armadas, con su respectivo equipamiento personal.

4. Cabe destacar que nuestra política exterior, visiblemente comprometida con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se ha fortalecido por la presencia del contingente nacional en la Misión EUFOR ALTHEA. Asimismo, la labor de este contingente se materializa en el marco de un esfuerzo multinacional en el cual la participación de nuestro país ha recibido altos niveles de reconocimiento, tanto de las autoridades de la Unión Europea, como del mando militar de la Operación. Esta participación ha redundado, a la vez, en un fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas de la Defensa Nacional, cuyo personal tiene la posibilidad de operar en condiciones reales, bajo los estándares europeos para el desempeño de sus funciones.

5. Debe considerarse, asimismo, que en el reciente periodo de funcionamiento, la Misión EUFOR ALTHEA ha detectado elementos de tensión en el sistema político de Bosnia y Herzegovina, los cuales han causado nuevamente preocupación respecto de la viabilidad del sistema imperante según los acuerdos de paz de Dayton y el posible endurecimiento del conflicto político de tipo étnico nacional. En razón de esta situación, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y el mando de la Misión EUFOR ALTHEA han considerado necesario prolongar la presencia de esta fuerza multinacional en dicho territorio.

6. Recientemente, en ejercicio de las atribuciones que le concede el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad de esta organización internacional, mediante la Resolución S/RES/2315 (2016), autorizó a sus Estados Miembros a establecer, actuando por conducto de la Unión Europea o en cooperación con ella, por un nuevo periodo de 12 meses contados desde la aprobación de la citada resolución, una fuerza multinacional de estabilización (Misión EUFOR ALTHEA). Esta fuerza funcionará bajo un mando y control unificados y cumplirá sus funciones en relación a lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Además, actuará de conformidad con las disposiciones convenidas entre esta última organización y la Unión Europea, comunicadas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cartas de fecha 19 de noviembre de 2004, donde se reconoce que la Misión EUFOR ALTHEA tendrá como función principal la estabilización de la paz en relación con los aspectos militares del ya señalado Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina.

7. Por las razones anteriores, estimándose fundamental continuar con la contribución de nuestro país a la Misión EUFOR ALTHEA, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 N° 15 y 17, así como en el artículo 53 N° 5 de la Constitución Política de la República; como también en las demás normas legales que regulan la materia, vengo a solicitar el acuerdo del Honorable Senado de la República para prorrogar, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, la permanencia de tropas y medios nacionales en Bosnia y Herzegovina, de acuerdo con los antecedentes y fundamentos que se acompañan

a la presente comunicación, en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 9° de la ley 19.067.

8. Hago presente a y V.R., para los efectos de lo establecido en el artículo 53 N° 5 de la Constitución Política de la República, la urgencia en el despacho del acuerdo que recabo en virtud del presente oficio.

Saluda a V.E.,

(Fdo.): Michelle Bachelet Jeria, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional.

2

**PROYECTO DE ACUERDO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
APRUEBA LA “CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES”, ADOPTADA EL 15 DE
JUNIO DE 2015 POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS, DURANTE SU XVI PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, CELEBRADA EN WASHINGTON, D.C.,
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(10.777-10)**

Oficio N° 13.018

VALPARAÍSO, 1 de diciembre de 2016

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 10.777-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, durante su XLV Periodo Ordinario de Sesiones, celebrada en Washington, D.C., Estados Unidos de América.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados, Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO, CON EL OBJETO DE APLICAR AL
TRABAJADOR QUE CELEBRA UN ACUERDO DE UNIÓN CIVIL EL PERMISO
LABORAL QUE SE OTORGA A QUIEN CONTRAE MATRIMONIO
(10.763-13)*

Oficio N° 13.014

VALPARAÍSO, 1 de diciembre de 2016

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo, con el objeto de aplicar al trabajador que celebra un acuerdo de unión civil el permiso laboral que se otorga a quien contrae matrimonio, correspondiente al boletín N° 10.763-13, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 207 bis del Código del Trabajo por el siguiente:

“Artículo 207 bis.- En el caso de contraer matrimonio o celebrar un acuerdo de unión civil, de conformidad con lo previsto en la ley N° 20.830, todo trabajador tendrá derecho a cinco días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio o del acuerdo de unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

El trabajador deberá dar aviso a su empleador con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.”.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA FORMADA PARA RESOLVER LAS
DISCREPANCIAS EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE MODIFICA LA
LEY N° 19.451 PARA AMPLIAR LA DONACIÓN CRUZADA
DE ÓRGANOS ENTRE PERSONAS VIVAS
(10.009-11)*

Honorable Senado:
Honorable Cámara de Diputados:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en la suma, iniciado en moción de los miembros de la Comisión de Salud del Senado.

El Senado, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2016, designó como miembros de la Comisión Mixta a los integrantes de su Comisión de Salud, los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroovic y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca.

La Cámara de Diputados, por su parte, en sesión de fecha 9 del mismo mes, designó como integrantes de dicha Comisión a los Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Luis Lemus Aracena, Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

Citada por el señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 29 de noviembre en curso, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroovic y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca, y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

En la ocasión indicada se eligió en forma unánime como Presidenta de la Comisión Mixta a la Honorable Senadora señora Carolina Goic Boroovic y de inmediato la Comisión se abocó al cumplimiento de su cometido.

A la sesión en que se consideró este asunto asistieron, además de los miembros de la Comisión Mixta, las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud: el coordinador legislativo, doctor Enrique Accorsi; el Coordinador Nacional de Procuramiento y Trasplante, doctor José Luis Rojas Barraza; el abogado, señor Pablo Ríos; los asesores, señoras Carolina Mora y Paulina Palazzo y señor Manuel Pérez.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: La coordinadora, señora Vanessa Astete.

El asesor del H. Senador, señor Francisco Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

La asesora del H. Senador, señor Guido Girardi, señora Josefina Correa.

De la Fundación Jaime Guzmán: El señor Máximo Pavez.

MATERIA DE LA DISCREPANCIA

Se hace presente que el Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó el inciso segundo propuesto por el nuevo numeral 3, incorporado en el artículo único de la iniciativa por la Cámara de Diputados en el segundo trámite constitucional. La Comisión Mixta re-

solvió la discrepancia mediante la proposición que se consigna más adelante.

Número 3 del artículo único

La Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, incorporó el siguiente número 3, nuevo, pasando el actual 3 a ser 4:

“3.- Intercálanse, en el artículo 4° bis, a continuación del inciso primero, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a una persona que esté designada en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública, o a otra persona a quien, a través del mismo registro, se le done voluntariamente y en forma altruista, con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.

Para los efectos dispuestos en los incisos anteriores, se deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

1. En el momento de la donación, el donante no debe pertenecer al registro nacional de no donantes a que se refiere el artículo 2° bis.

2. El donante debe expresar su consentimiento por escrito, en forma libre e informada, y debe encontrarse en pleno goce de sus facultades, lo que deberá ser certificado por dos médicos especialistas en salud mental, sin perjuicio de cumplir con la certificación dispuesta en el artículo 5°.

3. La donación se efectuará al registro nacional de receptores, según lo dispuesto en el inciso anterior.”.”.

Como se indicó anteriormente, el Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó la incorporación del inciso segundo propuesto en el numeral 3 del artículo único.

DEBATE Y VOTACIÓN

La Honorable Senadora señora Goic destacó que en la discusión del proyecto de ley en la Cámara de Diputados se avanzó en la incorporación de la figura del donante altruista. Sin embargo, el Senado, en el tercer trámite constitucional, rechazó la posibilidad de que dicha donación fuera realizada de forma dirigida a una persona específica, lo que podría dar lugar a que la finalidad de la entrega del órgano no sea el mero altruismo.

De consiguiente, la propuesta de solución de la controversia suscitada entre ambas Cámaras podría materializarse sobre la base de mantener la donación altruista, cuando ella sea hecha de manera “ciega” al registro de potenciales receptores de órganos. Ello permitirá aumentar el número de alternativas para quienes requieran el trasplante de un órgano.

El Honorable Senador señor Chahuán expresó sus aprensiones respecto del concepto de donante altruista, por el riesgo de que pueda generar una eventual proliferación del comercio de órganos. Además, el impulso que se ha dado al sistema mediante la introducción de la donación cruzada de órganos entre personas vivas podría verse aminorado por un procedimiento complejo, que no ofrece las garantías necesarias para evitar que se haga de forma dirigida.

El Honorable Diputado señor Macaya preguntó cómo se compatibiliza el criterio expuesto por los señores Senadores, con la posibilidad de donación entre vivos que hoy contempla la legislación, que también podría catalogarse como “dirigida”.

Además, consultó sobre el sentido y alcance de la expresión donante “en cadena”, mencionada en la discusión en la Comisión de Salud de la Cámara Baja.

El Coordinador Nacional de Procuramiento y Trasplante del Ministerio de Salud, doctor José Luis Rojas, explicó que la ley plantea que una persona puede ser donante en vida si es

mayor de 18 años, es capaz y dona a un familiar consanguíneo o al cónyuge o conviviente, lo que restringe la posible compatibilidad a un grupo muy reducido. En efecto, la probabilidad de ser compatible con un familiar directo es baja. La figura del donante cruzado todavía resulta un universo de alternativas estrecho para quien requiere un trasplante.

En consecuencia, la única manera de incrementar el número de posibles donantes es que alguien decida, de forma altruista, entregar alguno de sus órganos al registro de potenciales receptores, que busca el destinatario más compatible, quien lo recibirá de forma anónima. No obstante, la posibilidad de dirigir la donación a una persona determinada presenta complejidades, por cuanto no se puede conocer la real intención del acto. La inclusión de la donación altruista en el segundo trámite constitucional aumenta las posibilidades de trasplantes.

Sobre la donación “en cadena”, manifestó que el donante altruista se constituye en el primer eslabón de una sucesión de donaciones. Sin embargo, el rol que finalmente se le otorgará en el sistema se explicitará con mayor detalle en el reglamento que se dicte al efecto.

El Honorable Senador señor Rossi comentó que actualmente se constata la venta de óvulos en el país, cuestión que no está debidamente regulada. Sin perjuicio de tener una clara posición personal al respecto, consultó la opinión del personero de Gobierno acerca de las razones éticas por las que no se puede dirigir un trasplante y cuáles serían los reparos a que ello se hiciera mediando una retribución pecuniaria.

El doctor Rojas respondió que el hecho de que no esté claramente prohibida la compra-venta de tejidos y células es un déficit de la legislación, porque la regulación en materia de órganos se hizo en una ley que se ocupa específicamente de la donación de los mismos y no abarca otras materias afines. Todos los demás componentes del cuerpo humano están incluidos en la reglamentación del Código Sanitario que, por la fecha de su dictación, no ha incorporado en su contenido los avances de la ciencia.

Enfatizó que todos los derivados humanos

—células, órganos, tejidos y sangre— deberían estar regulados en el contexto de la donación, cuyo único gasto asociado permitido es el procesamiento de dichos componentes

Clarificó que la diferencia entre la donación de una célula y un órgano es que en el primer caso la persona que hace entrega de ella no pone en riesgo su vida o su salud.

Señaló que en el contexto latinoamericano la donación se considera como un acto a título enteramente gratuito y, por tal motivo, sería difícil asignarle un valor monetario. Sin embargo, en Estados Unidos se ha discutido si las personas que hacen entrega de alguno de sus órganos deben recibir una contraprestación, pese a que la experiencia ha demostrado que la asignación de un precio merma la confianza de la población en el sistema, lo que hace que el proceso de donación tienda a estancarse. Además, en general quienes compran órganos son los países de mayores ingresos, en tanto que quienes los proveen son las naciones menos desarrolladas.

El Honorable Diputado señor Torres expresó que la redacción dada en la Cámara de Diputados a la figura del donante altruista dio pie a la posibilidad de una eventual comercialización y tráfico de órganos, en lugar de reforzar el sistema de donación. Aclaró que esa no fue la intención de quienes aprobaron el texto y por eso estimó valioso que se perfeccione en esta instancia.

Acotó, a mayor abundamiento, que la comercialización generalmente está asociada a la situación de desmedro y desigualdad de una persona frente a otra. Quienes se dedican a la

venta de órganos son quienes sufren mayores carencias sociales.

Observó también que es necesario avanzar en una legislación apropiada que rija los actos que involucren células y tejidos humanos.

En lo tocante a la donación altruista, expuso que el objetivo de su establecimiento fue acrecentar el grupo de posibles donantes, dada la deficiencia que el país ostenta en ese ámbito. Si bien la ley, por sí misma, no da una solución integral al problema de fondo, sin duda puede colaborar de manera relevante.

El Honorable Senador señor Girardi, a su vez, hizo notar que en esta materia se conjugan dificultades dramáticas y estructurales, ya que a pesar de las medidas legislativas impulsadas, como la figura del donante universal, Chile sigue teniendo una cantidad escasa de donaciones. De consiguiente, es preciso realizar permanentemente campañas de difusión, a cargo del Estado.

Asimismo, hizo hincapié en la fragilidad del sistema de procuramiento, puesto que muchos establecimientos hospitalarios no cuentan con equipamiento médico ni con especialistas suficientes para atender las necesidades que impone un trasplante.

Por otro lado, reparó en el hecho de que en la Partida presupuestaria del Ministerio de Salud no se abordan estos temas, lo que sumado a los factores antes señalados, arroja como resultado que Chile muestre una tasa de 7 donantes por cada millón de habitantes, en tanto que en España esa cifra se eleva a 40 donantes.

En el aspecto concreto que la Comisión Mixta está llamada a resolver, destacó que, de no modificarse la redacción de la regulación del donante altruista, el sistema podría centrarse en la rentabilidad del proceso de entrega de órganos, con lo cual afirmó estar en absoluto desacuerdo, ya que también podría derivar en un incentivo al tráfico de órganos entre países ricos y pobres.

Finalmente, concordó con las voces que han planteado abocarse de manera integral a la ordenación legislativa de otros derivados humanos.

En el mismo sentido se pronunció el Honorable Diputado señor Alvarado, quien confirmó la desregulación legal sobre el tratamiento de células madre, cuestión que hoy sólo se norma en base a criterios proporcionados por el Instituto de Salud Pública de Chile. También aludió a la escasez de centros asistenciales que puedan realizar cirugías de trasplante, especialmente en la zona norte del país.

Finalmente, habida cuenta que la histocompatibilidad entre extraños es reducida, aunque pueda existir tráfico es muy difícil que el órgano extraído presente niveles de compatibilidad con la persona a la que se le pretende trasplantar.

Por último, el doctor Rojas precisó que el donante vivo cruzado aumentará las opciones de trasplante para un grupo pequeño de personas que, no habiendo encontrado donantes compatibles en su grupo familiar, buscarán la alternativa de que el sistema les ofrezca uno incluido en el listado correspondiente.

En el mismo orden de ideas, consignó que tampoco es probable que la modificación legal que se propone pueda derivar en la comercialización de órganos. De hecho, en más de 30 años de funcionamiento del sistema en el país, nunca se ha comprobado un caso de tráfico.

En consecuencia, la Comisión acordó proponer el reemplazo del inciso segundo propuesto por el nuevo numeral 3, incorporado en el artículo único de la iniciativa por la Cámara de Diputados, por otro del siguiente tenor:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente y en forma altruista para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a la persona que corresponda y esté incluida en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública de Chile,

con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.”.

- Puesta en votación la propuesta antedicha, fue aprobada por la mayoría de los integrantes de la Comisión Mixta presentes, Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes. Se abstuvo el Honorable Senador señor Francisco Chahuán Chahuán.

Acto seguido, habiendo la Comisión Mixta observado una omisión en el numeral 3 del nuevo inciso tercero incorporado al artículo 4° bis por la Cámara de Diputados, para guardar la debida correspondencia y armonía entre las disposiciones del texto legal en tramitación, así como entre éste y la ley N° 19.451, resolvió completar la denominación del “registro nacional” allí mencionado añadiendo la palabra “potenciales”, antes del vocablo “receptores”.

- Así se acordó por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez, Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de lo resuelto por la Comisión Mixta con la finalidad de resolver la discrepancia suscitada entre ambas ramas del Congreso Nacional, se propone aprobar en una sola votación el siguiente acuerdo:

“1. Aprobar como nuevo inciso segundo del artículo 4° bis de la ley N° 19.451, el siguiente:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente y en forma altruista para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a la persona que corresponda y esté incluida en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública de Chile, con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.”.

(Mayoría 7x1 abst.)

2. Intercalar en el numeral 3 del nuevo inciso tercero del artículo 4° bis, la palabra “potenciales”, antes del vocablo “receptores”.”.

(Unanimidad 8x0)

TEXTO DEL PROYECTO

Cabe hacer presente, para una mejor comprensión del asunto, que de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta el proyecto de ley queda como sigue:

“PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Modificase la ley N° 19.451, que establece normas sobre trasplante y donación de órganos, de la forma siguiente:

1.- Agrégase, en el inciso tercero del artículo 3° bis, luego del punto y aparte, que pasa a ser coma, la siguiente frase: “a excepción del mecanismo de donación de órganos establecido en los artículos 4° bis y 4° ter.”.

2.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 4°, por el siguiente:

“Artículo 4°.- La extracción de órganos en vida con fines de trasplante, conforme a lo dispuesto en los artículos 4° bis y 4° ter, sólo se realizará cuando se estime que razonable-

mente no causará un grave perjuicio a la salud del donante y existan perspectivas de éxito para conservar la vida o mejorar la salud del receptor. Esta extracción siempre deberá practicarse previo informe positivo de aptitud física.”

3.- Intercálanse, en el artículo 4° bis, a continuación del inciso primero, los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser cuarto:

“Asimismo, se permitirá la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante sea una persona capaz, mayor de dieciocho años, y se ofrezca voluntariamente y en forma altruista para la extracción y donación en vida. En este caso, el órgano extraído tendrá como destino ser trasplantado a la persona que corresponda y esté incluida en el registro nacional de potenciales receptores a cargo del Instituto de Salud Pública de Chile, con el propósito de conservar su vida o mejorar su salud.

Para los efectos dispuestos en los incisos anteriores, se deben cumplir, además, los requisitos siguientes:

1. En el momento de la donación, el donante no debe pertenecer al registro nacional de no donantes a que se refiere el artículo 2° bis.

2. El donante debe expresar su consentimiento por escrito, en forma libre e informada, y debe encontrarse en pleno goce de sus facultades, lo que deberá ser certificado por dos médicos especialistas en salud mental, sin perjuicio de cumplir con la certificación dispuesta en el artículo 5°.

3. La donación se efectuará al registro nacional de potenciales receptores, según lo dispuesto en el inciso anterior.”

4.- Incorpórase un artículo 4° ter, del siguiente tenor:

“Artículo 4° ter.- En los casos que no existan condiciones médicas favorables para el trasplante de órganos entre las personas mencionadas en el inciso primero del artículo anterior, se permitirá la donación cruzada de órganos. Se entiende por donación cruzada a aquella que se realiza entre parejas donante-receptor que se encuentren en la situación descrita y estén inscritas en un registro nacional de parejas donante-receptor, en el Instituto de Salud Pública, como responsable del listado nacional de potenciales receptores de órganos.”

5.- Incorpórase un artículo 4° quáter, del siguiente tenor:

“Artículo 4° quáter.- El reglamento elaborado por el Ministerio de Salud establecerá las normas para la organización y funcionamiento del registro de parejas donante-receptor y del registro de donantes altruistas, el cual tendrá por objetivo facilitar la búsqueda de parejas biológicamente compatibles entre sí y aplicar criterios de priorización para los trasplantes.”

6.- Incorpórase el siguiente artículo 4° quinquies:

“Artículo 4° quinquies.- La información relativa a donantes y receptores de las modalidades establecidas en los artículos 4° bis y 4° ter será tratada y custodiada con estricta confidencialidad y será considerada como dato sensible conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.”

Acordado en sesión realizada con fecha 29 de noviembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroevic y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Fulvio Rossi Ciocca y Honorables Diputados señores Miguel Ángel Alvarado Ramírez Javier Macaya Danús, Jorge Rathgeb Schifferli y Víctor Torres Jeldes.

Valparaíso, a 1 de diciembre de 2016.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión Mixta.*

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES DE URRESTI, BIANCHI Y QUINTEROS
CON LA QUE DAN INICIO A UN PROYECTO PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS
60 Y 76 DE LA LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE
MUNICIPALIDADES, EN LO RELATIVO A LA OPORTUNIDAD EN QUE
SE PUEDE RENUNCIAR A LOS CARGOS DE ALCALDE Y CONCEJAL
(11.009-06)*

Antecedentes

La conceptualización de democracia ha evolucionado y ha sido el objeto de diferentes cambios históricos que nos permiten entender que ella no es, en sí misma, un concepto inalterable, sino que, una construcción histórica y, desde el advenimiento de la democracia como forma de gobierno, en un sistema cuyo fundamento es la participación activa de la ciudadanía. El concepto de democracia que hoy impera como una suerte de consenso entre los científicos sociales -y en casi todos los estados democráticos- es el que considera como fundamental la prerrogativa de votar y ser votado y, en consecuencia, la obligación de ejercerlos cargos conferidos.

Es por lo anterior que en los Estados democráticos se ha erigido aquello que comúnmente se conoce como representación popular. Esta representación sólo es posible de alcanzar mediante un proceso electoral en el que los ciudadanos eligen, en elecciones libres e informadas, a ciudadanos que son postulados por partidos políticos, o se postulan de manera independiente, para ejercer ciertas funciones en el poder público.

En la democracia directa las resoluciones gubernamentales son tomadas por los propios ciudadanos, en cambio en la democracia representativa los representantes son escogidos mediante elecciones libres. Esta última es, por antonomasia, la participación ciudadana en el gobierno de una forma no directa, así es como por medio de representantes o por cesión de derechos se participa en el gobierno de manera libre al designar a quien será su representado.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución N° 217, de fecha 10 de diciembre de 1948, en su artículo 25, señala “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.”

Así, el hecho que, como señala la Declaración Universal de los Derechos del Hombre antes citada, “toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”, implica que, si el representante libremente escogido no cumple con el mandato soberano infringe este derecho reconocido internacionalmente.

Además, toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Por tanto, no puede existir libertad de acceso a las funciones públicas ahí donde, por ejemplo, si una renuncia al cargo implica una alteración en la voluntad original del electorado que se pronuncia en democracia.

Otro fundamento jurídico que podemos señalar se encuentra en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, fechada el

16 de diciembre de 19661. Así, su artículo 25, dispone que, todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas de los siguientes derechos y oportunidades:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; y
- Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Por tanto, es dable concluir, por una parte, que no puede existir participación en la “dirección de los asuntos públicos” ahí donde la representación democrática es alterada y, por otra parte, es deber de los ciudadanos electos para un cargo de elección popular el ejercerlo. Esto es manifestación de la responsabilidad del ciudadano con el Estado, al hacerse partícipe de la “libre expresión de la voluntad de los electores”². A esto debe agregarse, la aceptación de la democracia representativa como ciudadano que, potencialmente y de manera voluntaria, desea ejercer un cargo de elección popular. Sobre este punto es esencial la comprensión del derecho, a elegir libremente su representante, con el deber, cumplir como sujeto de ese deber de tener representantes libremente elegidos.

Ahora bien, de acuerdo al numeral 2 del artículo 57 de la Constitución Política de la República, los consejeros regionales, los concejales y los dirigentes de organizaciones sociales que quieran postularse a un cargo de elección popular deberán renunciar 12 meses antes de la elección popular a la cual desean postular. Lo mismo ocurre en los casos de ministros, intendentes, gobernadores y secretarios ministeriales que quieran postular a un cargo de elección popular.

A lo anterior, es necesario agregar que, resulta preocupante para la democracia representativa que los ciudadanos participen como candidatos a puestos de elección popular con el único fin de alcanzar el cargo y, una vez obtenido, y a la luz de sus resultados electorales renunciar a ellos. Estas prácticas actúan como una suerte de encuesta de intención electoral.

Los candidatos electos que renuncian a sus cargos de elección popular, antes de asumir estos, llevan a cabo una suerte de “doble campaña electoral” la cual puede tener, incluso, una periodicidad tal que puede ser llevada a cabo en años continuos. Esto se relaciona con el punto anterior y, por sobre todo, tiene consecuencias perversas en materia electoral debido a que se infringen las condiciones de igualdad que deben ser garantizadas en democracia.

De hecho, precisamente, las últimas iniciativas legislativas, y que hoy son leyes de la República, han buscado igualar las condiciones para los candidatos a distintos cargos de elección popular. Así, encontramos la ley N°20.840, que sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del Congreso Nacional; la ley N°20.900, para el fortalecimiento de la Democracia; y, la ley N°20.915, que fortalece el carácter público y democrático de los Partidos Políticos y facilita su modernización.

Ahora bien, en materia local, y particularmente en materia municipal, la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, en su artículo 60 fija las causales de cesación del cargo de alcalde y en su artículo 76 las de concejales.

Una norma casi idéntica para ambas regulaciones la encontramos respecto de la renuncia como causal de cesación del cargo de alcalde (artículo 60 letra d) y del cargo de concejal (artículo 76 letra b). En esta hipótesis la diferencia radica en que para que un alcalde renuncie, se requiere su aprobación por los 2/3 del concejo en ejercicio (salvo que renuncie para postular a un nuevo cargo).

Esta figura de la renuncia, se encuentra consagrada en la ley N°18.695, desde su texto original (antiguos artículos 51, letra f y 74 letra a), sufriendo modificaciones, principal-

mente, respecto de la fijación de un quórum de aprobación para la renuncia del alcalde y la omisión de necesidad de acuerdo del concejo comunal en caso de renuncia motivada por la candidatura a otro cargo de elección popular.

Sin embargo, desde la promulgación y publicación de la ley orgánica constitucional de Municipalidades nunca se había planteado la hipótesis de autoridades comunales electas y que sin asumir (en términos del artículo 83) renuncien al cargo para el que fueron elegidos.

Lo anterior, no sólo resulta de dudosa legalidad, debido a que nuestro ordenamiento jurídico no fija un momento específico para presentar la renuncia, sino que también escapa a la lógica jurídica la posibilidad de renunciar a un cargo por el cual nunca se asumieron funciones. Esto es posible concluirlo, por una parte, debido a que de acuerdo al artículo 83 de la ley N°18.695, es el 6 de diciembre el día en que asumen funciones los nuevos concejales y alcaldes, por lo tanto, hasta antes son autoridades electas, pero no en ejercicio; y por los artículos 60 letra d) y 76 letra b) del mismo cuerpo legal.

En este sentido, es dable concluir vía interpretación que, un concejal o alcalde electo que renuncie antes de asumir en sus funciones con miras a otra candidatura, por ejemplo a parlamentario, no sólo infringe la forma en que se ha aplicado la normativa anterior desde sus orígenes, sino que entra en abierta colisión con el espíritu de la legislación pertinente y, especialmente, en, contra de los últimos esfuerzos legislativos en el marco de la Agenda de Probidad y Transparencia.

Así, esta hipótesis implica que un candidato a alcalde o concejal electo renuncia al cargo que aún no asume y prepara su camino para comenzar otra candidatura. Por lo tanto, dicha autoridad electa y renunciada desarrolló una campaña electoral, la que incluyó propaganda, utilización de recursos y gastos de campaña los que, serán devueltos de acuerdo a la ley sobre gasto electoral.

En resumen, una persona, con miras a obtener un cargo de elección popular específico, puede utilizar una campaña previa para obtener posicionamiento político y ciudadano e incluso, efecto aún más perverso, puede utilizarla a modo de estudio o encuesta electoral, lo que claramente distorsiona todo nuestro sistema.

Lo anterior, es posible enmarcarlo en dos figuras que la doctrina jurídica identifica como fraude de ley y abuso del derecho.

Así, respecto del fraude a la ley, la doctrina nacional ha señalado que se entiende que estamos frente a ella cuando por actos reales (no simulados) y voluntarios, aunque a veces sin que exista necesariamente intención fraudulenta a juicio de la mayoría, se crea de hecho una situación aparentemente lícita y conforme a la ley, tomada ésta en su literalidad; pero que tiene como efecto violar el espíritu de la ley, pudiendo infringir a este respecto el contexto o bien normas determinadas³. Otros como, el profesor Vial del Río, señalan que el fraude a la ley está constituido por “aquellos procedimientos en sí lícitos o en maniobras jurídicas a veces ingeniosas, que tienen la apariencia de legalidad y que, sin embargo, permiten realizar lo que la ley prohíbe o no hacer lo que la ley ordena⁴.

Para cierto sector de la doctrina, tanto el fraude a la ley como la teoría del abuso del derecho, se hallan vinculadas en una relación de género a especie, distinguiéndose, la primera, por el hecho que la ilicitud no se manifiesta prima facie, a diferencia de lo que ocurre con las situaciones de abuso. Por otra parte, si el abuso del derecho es concebido con el criterio finalista o social, las relaciones se hacen más estrechas, porque abusa del derecho subjetivo quien lo desvía del fin para el cual ha sido otorgado y actúa con fraude aquel que busca eludir una norma obligatoria utilizando para ello un camino concebido por el Derecho Positivo, aunque con un fin diversos⁵.

En razón de lo anterior, el proyecto de ley que se propone modifica los artículos 60 y 76 del D.F.L N° 1, de 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Mu-

nicipalidades, estableciendo la oportunidad desde la que se puede renunciar al cargo de alcalde o concejal.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modifícase el D.F.L. N° 1, de 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, en los siguientes términos:

1. Sustitúyase el literal d) del artículo 60 por el siguiente:

Renuncia por motivos justificados, aceptada por los dos tercios de los miembros en ejercicio del concejo. En ningún caso ésta se podrá presentar antes de que asuma el cargo de alcalde de acuerdo al artículo 83. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno.

2. Sustitúyase el literal b) del artículo 76, por el siguiente:

Renuncia por motivos justificados, aceptada por el Concejo. En ningún caso ésta se podrá presentar antes de que asuma el cargo de concejal, de acuerdo al artículo 83. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno.

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.- Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Rabin-dranath Quinteros Lara, Senador.

1 Con entrada en vigor el 23 de marzo de 1976.

2 Es entendible que puede dejar de hacerlo por causa que lo justifique, como está expresamente señalado en la ley.

3 Alcalde Rodríguez, Enrique. *Teoría del fraude a la ley. II Curso de Actualización Jurídica: "Teorías Del Derecho Civil Moderno. Ediciones de la Universidad del Desarrollo. Santiago, 2005.*

4 *Ídem.*

5 Martínez Cohen, Rafael. *El error, la simulación, el fraude a la ley y el abuso de un derecho en el derecho tributario chileno. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso n. 29 Valparaíso jul 2007.*

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR QUINTANA CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE FERIADO PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA EL DÍA 24 DE JUNIO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL WE TRIPANTU O AÑO NUEVO MAPUCHE (11.011-06)

1. Antecedentes. Chile al igual que el resto de latinoamérica es heredero de un largo proceso de mestizaje. Tuvo origen en el encuentro de dos mundos de 1492 y que significó la invasión y posterior exterminio, asesinato, genocidio y violencia por parte de europeos hacia los millones de personas que habitaban América.

Los habitantes de este nuevo mundo se encontraban en diverso estado evolutivo. Desde grandes civilizaciones, tales como la cultura Azteca, Maya e Inca y al otro extremo, pueblos que subsistían gracias a la caza y recolección de frutos silvestres, ejemplificados en el caso de los alacalufes ubicados al sur de Chile. Los efectos a largo plazo de este proceso como se señaló anteriormente significó la extinción de pueblos aborígenes entre los que se encuentran: tehuelches, onas y chonos, que dejaron de existir durante el siglo XX y que fueron objeto de vejámenes y muchos de ellos exportados y obligados a participar en museos como representantes de pueblos más primitivos del mundo. El resto de los pueblos prehispánicos sobrevivió este proceso y se vieron en la necesidad de incorporarse a una sociedad que los rechazaba, excluía y discriminaba. Tal es el caso del pueblo originario más numeroso de Chile, el Mapuche.

Durante siglos en Chile y el resto de Latinoamérica predominó el discurso colonial, no obstante, durante el siglo XXI tomó paulatinamente fuerza la perspectiva de valoración, respeto y reconocimiento a las culturas precolombinas. Que tuvo como efecto “que en septiembre de 2007 con la adopción por parte de la Asamblea general de las Naciones Unidas de la DDPI se estableciera sin ambigüedades que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y las personas y tienen derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas” y que “los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural¹”.

Como se señaló anteriormente, el pueblo originario más numeroso de nuestro país es el Mapuche, del Mapudungún que etimológicamente significa “gente de la tierra” Mapu=Tierra y Che=gente, lo que no hace sino evidenciar la relación simbiótica con su entorno que caracteriza a los pueblos que tienen raigambre en su territorio. “Conforme a la encuesta de caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) del año 2011, 1.369.563 personas se autoidentificaron como indígenas, cifra que equivale al 8,1% de la población nacional. De estos, el 73,4% se trata de “indígenas urbanos”. De acuerdo con la medición de 1996, un 51,7% de la población indígena residía en centros urbanos, lo que constituye una evidencia de la tendencia a la urbanización observada²” en el caso específico del pueblo mapuche, la distribución es la siguiente: un 71,6% es urbano y 28,4% es población rural³.

El pueblo mapuche representa el 87 por ciento de la población indígena de nuestro país y pese a su importancia, ha sido históricamente discriminado y ha sido sujeto pasivo de violencia. En primer lugar, por parte del Imperio Español y posteriormente por el Estado de Chile. Una de estas expresiones es lo que BOURDIEAU define como violencia simbólica. Al respecto “La violencia simbólica es la coerción que se instituye por mediación de una adhesión que el dominado no puede evitar otorgar al dominante (y, por lo tanto a la

dominación) cuando solo dispone para pensarlo y pensarse, o mejor aún, para pensar su relación con él, de instrumentos de conocimiento que comparte con él, y que al no ser que la informa incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que esta se presente como natural⁴” Para ejemplificar esto, SALAZAR ha indicado que “entre 1970 y 1990, 31.597 personas solicitaron cambio de nombre en Chile. De ese número, más de mil solicitudes correspondieron a sujetos mapuche, que deseaban eliminar su nombre propio o su apellido, aduciendo menoscabo moral, ridiculez o risibilidad. Más allá de las cifras, el hecho en sí es revelador. El cambio de nombre, como expresión de silencio o rechazo de la propia identidad, cuestiona la incapacidad histórica de la sociedad y el Estado chileno para valorar, o al menos tolerar, a las culturas originarias⁵” Lo anterior ha sido catalogado como suicidio étnico⁶.

La relevancia de los pueblos indígenas durante el último siglo ha sido recogida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del 16 de diciembre de 1966 y que entró en régimen el 23 de marzo de 1976 ⁷ que establece en su artículo 1° “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural⁸” de igual forma se establece en su artículo 27, quedando claramente establecido que “En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma⁹”. Los alcances de la suscripción de Chile a este Pacto Internacional se ha visto reflejado en la promulgación de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que en su artículo 19 establece entre las obligaciones de los gobiernos regionales en materia de desarrollo social y cultural el “Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y desarrollo de las etnias originarias¹⁰”.

Una de las expresiones culturales más importantes del pueblo mapuche es la celebración de We tripantu o año nuevo mapuche, este es, el caso del solsticio de invierno, momento de gran trascendencia para la humanidad, en donde, distintas culturas (orientales, europeas, y en nuestra región Incas, Aymaras, etc.) han rendido culto y conmemorado esta fecha, como un elemento de purificación. En el caso de Chile, podemos ver el caso del We tripantu, o año nuevo mapuche y que su coincidencia con la festividad cristiana de San Juan -profeta que limpiaba los pecados con agua- no hace más que confirmar la importancia del solsticio en la humanidad. El solsticio representa un cambio de ciclo, la renovación de la vida, cuando renace el sol y el calor, y la vida que estaba descansando en el otoño comienza lentamente a surgir.

Otra de las principales características es que el We tripantu es la noche más larga del año, que, como ha indicado el académico de la Universidad de Valparaíso Luis Manzo Guaquil, en este periodo “en la cual la naturaleza guarda las fuerzas, los árboles botan sus hojas y los animales parecen dormir; se cierra un ciclo de la vida, para comenzar otro. Se renuevan los lazos entre las generaciones, los abuelos cuentan historias a los niños, y la naturaleza entrega los nuevos brotes y da nueva fuerza a los animales para que puedan criar nuevamente”.¹¹

En consideración al We Tripantu cabe recordar esta no es una celebración privativa del territorio de Chile. En efecto, Argentina, hogar de gran parte del pueblo mapuche, esta celebración es una práctica arraigada, lo que no hace más que evidenciar que los actuales límites estatales en América son producto de procesos sociales que mantuvieron al margen a los pueblos precolombinos. Algo similar ocurre al norte de Chile, en que Aymaras, quechuas se distribuyen en todo el altiplano.

2. Derecho comparado. En el país trasandino se ha reconocido -específicamente en la legislatura de la Provincia de Río Negro- la importancia de este milenar pueblo, estableciendo la ley N° 4.96212, que tiene por finalidad facilitar a los habitantes mapuches a celebrar esta festividad. En efecto, en su artículo 1° señala que “Los habitantes de la Provincia de Río Negro que pertenezcan al Pueblo Mapuche, gozan de asueto administrativo el día anterior y de feriado los días correspondientes a la celebración We Tripantu o Año Nuevo¹³”

En este sentido, el Estado de Chile mediante su sistema educacional tiene un rol primordial en la formación del imaginario colectivo y de la identidad nacional desarrollo de nuestra sociedad. A pesar de esto, en el caso del pueblo mapuche, la educación no ha considerado en profundidad las características del pueblo mapuche, esto ha sido señalado por el relator de la Organización de las Naciones Unidas Stevenhagen señaló que “El modelo educativo elaborado por los gobiernos para esos grupos suele ser “inapropiado” frente a las necesidades y a las realidades de esas minorías étnicas, y que su objetivo final es “asimilarlas al modelo cultural de la sociedad dominante”. Posteriormente, el mismo relato sentenció que estas prácticas conducen a la “la destrucción progresiva de la cultura indígena”.¹⁴

Al respecto, debemos señalar que el hombre -junto con ser un animal racional- es un animal simbólico. En palabras de BOURDIEAU “El hombre no vive en un universo puramente físico sino en un universo simbólico. Lengua, mito, arte y religión [...] cualquier progreso humano en el campo del pensamiento y de la experiencia refuerza este tejido [...]. La definición del hombre como animal racional no ha perdido nada de su valor [...] pero es fácil observar que esta definición es una parte del total. Porque al lado del lenguaje conceptual hay un lenguaje del sentimiento, al lado del lenguaje lógico o científico está el lenguaje de la imaginación poética¹⁵”

En el caso del pueblo mapuche, el We Tripantu es el año nuevo y representa un cambio de ciclo y es al mismo tiempo un elemento fundamental de su identidad y cultura. Esta celebración guarda estrecha relación con la renovación de la vida, cuando renace el sol y el calor, y la vida que estaba descansando en el otoño comienza lentamente a surgir. En esta instancia, diversas acciones son cometidas en miras de alcanzar un nuevo año que represente bienaventuranzas y parabienes. En una cosmovisión que busca renovar su relación con su entorno, La Wallmapu. Esta búsqueda de reunión con la tierra ha intentado ser explicada por distintos pensadores, entre ellos, ERICH FROMM quien explicó que el hombre “al tener conciencia de sí mismo como algo distinto a la naturaleza y a los demás individuos, al tener conciencia -aun oscuramente- de la muerte, la enfermedad y la vejez, el individuo debe sentir necesariamente su insignificancia y pequeñez en comparación con el universo y con todos los demás que no sean él”¹⁶. Siguiendo esta perspectiva, la espiritualidad y las distintas cosmovisiones intentaron dar respuesta a estas inquietudes a través de sistemas de creencias que dieran explicaciones a sus inquietudes. En este sentido, la religión ha jugado un rol fundamental. En sus orígenes las esferas de la magia, superstición, religión y ciencia no se encuentran claramente demarcadas y se grafica que en la actualidad, para el pueblo mapuche, expresiones culturales de larga data, tienen prevalecen hasta el día de hoy. Este es el caso del We Tripantu.

Parafraseando a WILLIAMS, el reconocimiento de las costumbres de los pueblos originarios en general y de la celebración del We Tripantu son resabios de otra época de la humanidad, es decir, residuales pero que son beneficiosas para un pueblo diverso como es el chileno. Si bien este autor basa su pensamiento en una perspectiva histórica occidental, sus aportes son válidos en el caso en comento, ya que en sus propias palabras “Lo residual, por definición todavía se halla en actividad dentro del proceso cultural; no sólo -y a menudo ni eso- como un elemento del pasado, sino como un efectivo elemento del presente. Por lo tanto, ciertas experiencias, significados y valores que no pueden ser expresados o

sustancialmente verificados en términos de la cultura dominante, son, no obstante, vividos y practicados sobre la base de un remanente -cultural tanto como social- de alguna formación o institución social y cultural anterior”.¹⁷ De manera que en la actualidad, la cohesión se mantiene a través del fomento a las tradiciones y la búsqueda de un pasado en común, como se busca la perpetuación de la cultura y el legado del pueblo mapuche, que como muchos pueblos a lo largo de la historia de la humanidad ha luchado por prevalecer ante la hegemonía cultural imperante.

3. Ideas matrices. En este contexto y con la finalidad de reconocer el deber del Estado de Chile, positivizado en la ley núm. 19.253 sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas que en su art 1° señala expresamente “El Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura”, luego agrega, “Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades...”, es que venimos en proponer el presente proyecto ley que busca el reconocimiento y conmemoración de un evento significativo para una etnia indígena expresamente reconocida. En este caso específico, el We Tripantu.

Esta festividad vendrá a complementar la celebración del Día Nacional de los Pueblos

Originarios, establecido durante el gobierno del Presidente Frei Ruiz Tagle como una conmemoración simbólica, a la cual le daremos materialidad a través de este feriado, que pretendemos sea inicialmente regional, para transformarse en el futuro en un feriado nacional, que represente la celebración de todos los pueblos originarios del país.

Es por eso que el senador abajo firmante, sobre la base de estos antecedentes y fundamentos viene en proponer el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo único. “Fíjese como feriado regional para la Región de La Araucanía, el día 24 de Junio de cada año en conmemoración del Wetripantu o año nuevo mapuche.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, los establecimientos educacionales podrán realizar actividades en conmemoración a esta celebración”.

(Fdo.): Jaime Quintana Leal, Senador.

1 José Aylwin (coordinador)-Meza, Lopehandía - Yáñez, Nancy. *Los pueblos indígenas y el derecho*. Lom. 2013. Pág. 365

2 Instituto Nacional de Derechos Humanos INDH. *Situación de los derechos humanos en Chile, informe anual 2013*. INDH. Santiago. Pág. 140

3 *ibidem*.

4 Bourdieu, Pierre. Desde http://biblioteca.puntoedu.edu.ar/bitstream/handle/2133/487/calderone%20-%20violencia%20simbólica%20en%20bourdieu_a1a.pdf?sequence=1 revisado el 4 de octubre de 2016

5 Salazar, Gabriel-Pinto, Julio. *Historia contemporánea de Chile*. Tomo II. LOM. 1999. Santiago. Pág. 172

6 Salazar, Gabriel-Pinto, Julio. *Historia contemporánea de Chile*. Tomo II. LOM. 1999. Santiago.

7 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx> revisado el 4 de oct. de 16

8 <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> revisado el 31 de mar. de 16

9 *humanas. Derechos humanos*. Chile. 2016. pág. 98

10 Ley N° 19.125

11 <http://www.uv.cl/pdn/?id=5192> revisado el 4 de oct. de 16

12 <http://piensachile.com/2016/06/rio-negro-argentina-feriado-todos-los-habitantes-del-pueblo-mapuche-quieran-celebrar-we-tripantu-winoy-tripantu/> revisado el 28 de sep. de 16

13 http://www.prensaindigena.org/web/index.php?option=com_content&view=article&id=18584:argentina-feriado-administrativo-en-el-wetripantu&catid=86&Itemid=820 revisado el 28 de sep. de 16

14 *Informe Anual de Derechos humanos*. Editorial universidad diego portales. 2006. Santiago de Chile. Pág. 378

15 Sartori, Giovanni. *El horno videns*. Taurus. 1997. Pág. 23. Disponible en http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2013/11/Homo_Videns_La_sociedad_teledirigida.pdf revisado el 30 de sep. de 16

16 Fromm, Erich. *El Miedo a la Libertad*. Editorial Paidós. Barcelona. Pág. 44.

17 Williams, Raymond. *Marxismo y Literatura*. Ediciones Península. 1998. Barcelona. Pág. 144

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES BIANCHI, CHAHUÁN, GUILLIER,
HORVATH Y OSSANDÓN CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 18.290, DE TRÁNSITO, EN LO
RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PROFESIONAL DE
CONDUCIR A PERSONAS QUE PADEZCAN DIABETES
(11.013-15)*

El DFL N° 1, de fecha 29/10/2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, en su artículo 22 establece que “No se otorgará licencia de conductor a quien carezca de aptitudes físicas o psíquicas que lo habiliten para conducir un vehículo motorizado o hagan peligrosa su conducción.

Respecto a la determinación de qué enfermedades, las secuelas de éstas y otras alteraciones psíquicas o físicas que motiven la carencia de aptitud para conducir el mismo artículo 22 señala que “El reglamento determinará las enfermedades, las secuelas de éstas y otras alteraciones psíquicas o físicas que motiven la carencia de aptitud para conducir.

Respecto a dicha determinación Reglamentaria el Decreto 170 sobre otorgamiento de licencias de conducir establece un listado en su artículo 3 de las alteraciones físicas y síquicas que hacen considerar a una persona carente de aptitudes para conducir vehículos motorizados.

Dicho listado distingue además dichas alteraciones síquicas y físicas entre aquellas que aplican para todo tipo de licencias y aquellas que aplican sólo para licencias clase A1 y A2, obtenidas antes del 8 de marzo de 1997, para licencias profesional clase A1, A2, A3, A4, y A5 y licencia no profesional clase C.

Respecto a dichas exigencias para la obtención de la licencia de conducir la única forma que tiene el médico del Gabinete Técnico de las Direcciones del Tránsito para detectar si un examinado presenta alguna patología que lo inhabilite para conducir o para restringir la licencia a la que postula, es a través del examen sensométrico y psicométrico que se le practica al postulante y la entrevista médica que se le efectúa al momento de ser sometido a examen psicosenométrico. Siendo así, si en la entrevista médica una persona oculta información respecto a una determinada patología, el médico no puede rechazar al postulante.

Ciertamente, la actual normativa incentiva a los postulantes el ocultamiento de información lo que sin duda, constituye un riesgo mayor al que está expuesta una persona que declara una enfermedad y que demuestra que se controla periódicamente.

Esta situación es especialmente particular respecto a la enfermedad de la Diabetes Mellitus tipo I ó Diabetes Mellitus tipo II y que es el principal objeto de este proyecto de ley.

Respecto a estas patologías, los avances que ha experimentado en los últimos años la medicina, permite que la Diabetes Mellitus tipo I ó Diabetes Mellitus tipo II, con un adecuado control y tratamiento médico, puedan ser sobrellevadas sin mayores inconvenientes por quienes las padecen, tal como lo expone el Dr. J.C, González Luque, asesor médico de la Dirección General de Tráfico (España), en su libro titulado “La morbilidad como factor de riesgo en seguridad vial”, donde señala:

“El paciente diabético, tratado con insulina, cuando conoce los problemas que pueden presentar al conducir, se encuentra controlado clínicamente y no muestra trastornos funcionales visuales que le dificulten la conducción, tiene igual o menos riesgo de accidentabilidad que la población general”.

La actual legislación respecto al otorgamiento de licencias de conducir les impide obte-

ner una licencia profesional a pacientes diabéticos.

Además de lo anterior el artículo 3 del Reglamento, permite el otorgamiento a los conductores no profesionales Clase B y C, de licencias de conducir restringidas, conforme al Art. 22° de la Ley de Tránsito siempre y cuando estos presenten el correspondiente informe del médico tratante, en que se certifique bajo su responsabilidad y acompañando los exámenes atinentes, que la deficiencia está compensada y que el postulante se encuentra en condiciones de salud normal y en control periódico.

Lo anterior, significa que en la práctica, las personas que no pueden optar a licencia profesional, optan por la licencia clase “B” restringida, quedando habilitado para conducir vehículos de hasta 9 asientos, excluido el del conductor, o de carga cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3.500 kilos.

Por lo anterior es que venimos a presentar el siguiente proyecto de ley que propone, que una persona que padezca Diabetes mellitus tipo I y II y que demuestre mediante un certificado emitido por una Institución de Salud acreditada que se encuentra en un tratamiento que le permite controlar dicha deficiencia física de manera que lo habilite para conducir un vehículo, se le podrá otorgar licencia profesional en cualquiera de sus clases por el plazo de dos años.

Proyecto de Ley

Artículo Único: Modifíquese la ley del Tránsito número 18.290 de la siguiente forma

1) Incorpórese el siguiente inciso final en el artículo 22:

El petionario que padezca Diabetes Mellitus tipo I y II, que demuestre mediante un certificado emitido por una Institución de Salud acreditada que se encuentra en un tratamiento que le permite controlar dichas deficiencias de manera que lo habiliten para conducir un vehículo, se le podrá otorgar licencia profesional en cualquiera de sus clases por el plazo de dos años.

(Fdo.): Carlos Bianchi Chelech, Senador.- Francisco Chahuán Chahuán, Senador.- Alejandro Guillier Álvarez, Senador.- Antonio Horvath Kiss, Senador.- Manuel José Ossandón Irrázabal, Senador.

PROYECTO DE ACUERDO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL “CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y JAPÓN PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL” Y SU PROTOCOLO, SUSCRITO EN SANTIAGO, EL 21 DE ENERO DE 2016 (10.932-10)

Oficio N° 13.022

VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 2016

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 10.932-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Convenio entre la República de Chile y Japón para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal”, y su Protocolo, suscritos en Santiago, el 21 de enero de 2016.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO DE ACUERDO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL “CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN CON RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL” Y SU PROTOCOLO, SUSCRITO EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, EL 23 DE OCTUBRE DE 2015
(10.933-10)*

Oficio N° 13.023

VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 2016

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 10.933-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Italiana para Eliminar la Doble Imposición con Relación a los Impuestos sobre la Renta y para Prevenir la Evasión y Elusión Fiscal”, y su Protocolo, suscritos en Santiago, República de Chile, el 23 de octubre de 2015.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

*PROYECTO DE ACUERDO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL “CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA CHECA PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN Y PARA PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y AL PATRIMONIO”, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 2 DE DICIEMBRE DE 2015
(10.934-10)*

Oficio N° 13.024

VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 2016

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 10.934-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Convenio entre la República de Chile y la República Checa para Eliminar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación a los Impuestos sobre la Renta y al Patrimonio”, suscrito en Santiago, Chile, el 2 de diciembre de 2015.”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

11

*PROYECTO DE ACUERDO, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE APRUEBA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE TÍTULOS Y GRADOS ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUSCRITO EN LONDRES, EL 13 DE MAYO DE 2016
(10.963-10)*

Oficio N° 13.021

VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 2016

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente proyecto de acuerdo, correspondiente al boletín N° 10.963-10:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte”, suscrito en Londres, el 13 de mayo de 2016.”. Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

12

*PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODERNIZA EL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN, CONCEDE LAS ASIGNACIONES QUE INDICA Y DELEGA FACULTADES PARA FIJAR SU PLANTA DE PERSONAL
(10.922-05)*

Oficio N° 13.029

VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 2016

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que moderniza el Consejo Nacional de Televisión, concede las asignaciones que indica y delega facultades para fijar su planta de personal, correspondiente al boletín N° 10.922-05, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- El Consejo Nacional de Televisión estará afecto a las siguientes obligaciones:

1. Enviar, en el mes de marzo de cada año, a ambas Cámaras del Congreso Nacional, un informe que deberá contener, a lo menos, los resultados de la política de fomento au-

divisual, de la promoción de programación cultural y educativa y el control de gestión de multas efectuado. La secretaría de cada Cámara remitirá este informe a las comisiones con competencia en la materia.

2. Dar cuenta pública, en el mes de marzo de cada año y a través de su sitio electrónico institucional, de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su gestión presupuestaria.

3. Confeccionar y difundir anualmente un informe que incluya una cuenta de su gestión, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda.

4. Elaborar un plan de auditoría interna.

5. Publicar las actas de sus sesiones dentro de los antecedentes que debe mantener a disposición permanente del público, conforme con lo dispuesto en el título III de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, contenida en el artículo primero de la ley N° 20.285.

Artículo 2.- Agrégase en el artículo 1 de la ley N° 19.886, Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el siguiente inciso tercero:

“Esta ley también será aplicable al Consejo Nacional de Televisión.”.

Artículo 3.- Los cargos de Secretario Ejecutivo, Secretario General y demás directivos del Consejo Nacional de Televisión serán seleccionados conforme con la normativa aplicable a los altos directivos públicos de segundo nivel jerárquico, contenida en el párrafo 3° del título VI de la ley N° 19.882.

Para estos efectos, el comité de selección a que se refiere el artículo quincuagésimo segundo de la ley N° 19.882 estará integrado por un representante del jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión, que deberá ser funcionario de las plantas que indica dicho artículo, y dos miembros del Consejo de Alta Dirección Pública o sus representantes, elegidos de la lista de profesionales que señala dicha disposición.

Artículo 4.- Otórgase la asignación de funciones críticas establecida en el artículo setuagésimo tercero de la ley N° 19.882, al personal del Consejo Nacional de Televisión que cumpla con los requisitos y condiciones que establece dicho artículo, de acuerdo a la cantidad máxima de personas con derecho a percibirla y los recursos que fije la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

Artículo 5.- Créase una asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión para el personal de planta y a contrata del Consejo Nacional de Televisión, equivalente al 9% de la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

- a) Sueldo base asignado al grado respectivo.
- b) Asignación establecida en los artículos 17 y 18 de la ley N° 19.185.
- c) Asignación establecida en el artículo 19 de la ley N° 19.185.
- d) Asignación establecida en el artículo 6 del decreto ley N° 1.770, de 1977.

La asignación se pagará mensualmente, tendrá el carácter de imponible y tributable y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración.

Artículo 6.- Otórgase al jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión la asignación de dirección superior establecida en el artículo 1 de la ley N° 19.863, fijando el porcentaje de esa asignación en el 50% de las remuneraciones a que se refiere ese artículo, y le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto y siguientes de esa disposición.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- La obligación contenida en el número 1) del artículo 1 entrará en vigencia el 1 de enero del año siguiente a la fecha de publicación de esta ley.

El Consejo Nacional de Televisión, dentro de los tres meses siguientes a la publicación

de esta ley, deberá aprobar el plan de auditoría interna a que se refiere el número 4) del artículo 1.

Artículo segundo.- Lo dispuesto en el artículo 2 entrará en vigencia a contar del primer día del decimosegundo mes siguiente a la publicación de esta ley.

Los contratos administrativos y los procedimientos de contratación cuyas bases o términos de referencia hayan sido aprobados antes de la oportunidad señalada en el inciso precedente, se regularán por la normativa vigente a la fecha de dicha aprobación.

Artículo tercero.- El mecanismo de selección dispuesto en el artículo 3 entrará en vigencia a partir del decimooctavo mes siguiente a la fecha de entrada en vigencia de el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo sexto transitorio.

Los funcionarios que se encuentren desempeñando los cargos señalados en el artículo 3 a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes a la época de su designación.

Artículo cuarto.- La asignación de dirección superior del artículo 1 de la ley N° 19.863 que se concede por el artículo 6 de esta ley al jefe superior de servicio del Consejo Nacional de Televisión ascenderá a los porcentajes siguientes según la progresión que se indica:

a) A partir de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año de su publicación: 20% de las remuneraciones sobre las cuales se calcula esa asignación.

b) A partir del 1 de enero del año siguiente a la publicación y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad: 35% de dichas remuneraciones.

c) A partir del 1 de enero del año subsiguiente a la publicación de esta ley: 50% de dichas remuneraciones.

Artículo quinto.- La asignación de correcto funcionamiento de los servicios de televisión que se crea por el artículo 5 de esta ley, ascenderá a los porcentajes siguientes según la progresión que se indica:

a) A contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año de su publicación corresponderá al 3% de la base de cálculo señalada en el inciso primero del artículo 5.

b) A contar del 1 de enero del año siguiente al de la publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de esa anualidad, corresponderá al 6% de la base de cálculo antes señalada.

c) A contar del 1 de enero del año subsiguiente al de la publicación de esta ley, corresponderá al 9% de la base de cálculo señalada.

Artículo sexto.- Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de nueve meses contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio Secretaría General de Gobierno y suscritos por el Ministro de Hacienda, establezca las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1. Fijar las plantas de personal del Consejo Nacional de Televisión y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ellas. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción a dichos cargos; sus denominaciones; los cargos que tendrán la calidad de exclusiva confianza y de carrera y los niveles jerárquicos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Además, establecerá los cargos directivos que estarán afectos a lo dispuesto en el artículo 3 de esta ley. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos. También podrá establecer normas de encasillamiento.

2. Los grados iniciales y superiores de las plantas que se fijen en virtud de este artículo serán los siguientes, respectivamente:

- a) Planta de Directivos: grados 5° al 1C.
 - b) Profesionales: grados 16° y 5°.
 - c) Planta de Técnicos: grados 17° y 9°.
 - d) Planta de Administrativos: grados 20° y 10°.
 - e) Planta de Auxiliares: grados 22° y 18°.
3. El número de cargos que se proveerán de conformidad con las normas de encasillamiento. También podrá señalar la gradualidad en que se procederá a la creación de los cargos.

4. Las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen. Además, podrá establecer la fecha de entrada en vigencia de los encasillamientos del personal que se practiquen.

5. El encasillamiento del personal a que se refiere este artículo quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

c) Cualquier diferencia de remuneraciones que experimente el personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma impositividad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los cambios de grado que se produjeran por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienes y el tiempo computable para dicho reconocimiento.

6. Los requisitos generales y específicos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere este artículo no serán exigibles respecto de los funcionarios titulares y a contrata para efectos del encasillamiento. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley a que se refiere este artículo y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

Artículo séptimo.- El encasillamiento del personal del Consejo Nacional de Televisión quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior, debiendo considerar a lo menos lo siguiente:

a) Los funcionarios directivos de la planta del personal del Consejo Nacional de Televisión se encasillarán en la planta de directivos que se cree conforme con el artículo anterior en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha de dicho encasillamiento. El jefe superior de servicio será encasillado en el grado 1C de esta planta.

b) El personal titular de un cargo profesional de la planta del Consejo Nacional de Televisión del artículo 42 de la ley N° 18.838 se encasillará en el grado inmediatamente superior al que detentaba a la fecha del encasillamiento.

Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán previo concurso interno en el que podrán participar los funcionarios de planta y a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al

encasillamiento, y que cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista 1, de distinción, o lista 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado como máximo hasta dos grados inmediatamente superiores al que detentaba al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos vacantes de la planta de profesionales se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

c) El personal titular del cargo secretaria ejecutiva, grado 10°, del artículo 42 de la ley N° 18.838, se encasillará en el grado 9° de la planta de técnicos que se cree, según lo dispone el artículo precedente.

d) La primera provisión de la planta de técnicos se realizará mediante concursos internos, en los que podrán participar el personal titular de un cargo de grado 9° al 17° de la planta del artículo 42 de la ley N° 18.838 y el personal a contrata asimilado a dichos grados, siempre que realicen labores técnicas, se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento y cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista 1, de distinción, o lista 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado hasta un grado inmediatamente superior al que detentaban al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos en la planta de técnicos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

e) El personal titular de un cargo entre los grados 14° al 20° del artículo 42 de la ley N° 18.838 se encasillará en la planta de administrativos, de acuerdo al escalafón de mérito y como máximo hasta dos grados inmediatamente superiores al que detentaban a la fecha del encasillamiento.

Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes se proveerán previo concurso interno en el que podrán participar los funcionarios de planta y a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al encasillamiento, y que cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista 1, de distinción, o lista 2, buena. Con todo, el personal a contrata sólo podrá ser nombrado hasta un máximo de dos grados inmediatamente superiores al que detentaban al 31 de diciembre de 2015. La provisión de los cargos vacantes de la planta de administrativos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

f) A los concursos internos señalados en este artículo les será aplicable lo dispuesto en las letras c), d) y f) del artículo 15 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Los factores a considerar en los concursos internos y la forma en que se ponderarán serán determinados previamente por la institución, lo que deberá ser informado a los funcionarios en el llamado a concurso, que deberá publicarse, a lo menos, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de Televisión.

Artículo octavo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, será financiado con cargo a los recursos del presupuesto del Consejo Nacional de Televisión. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. Para los años siguientes el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público asigne para estos fines.”

Hago presente a V.E. que el inciso segundo del artículo 3 del proyecto de ley fue aprobado tanto en general como en particular con el voto favorable de 94 diputados de un total

de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

A su vez, el artículo 1 del proyecto de ley, fue aprobado tanto en general como en particular con el voto favorable de 96 diputados, de un total de 115 en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo establecido en el artículo 66, inciso tercero, de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

13

**PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE
ESTABLECE UN NUEVO GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA
NACIONAL DEL PETRÓLEO
(10.545-08)**

Oficio N° 13.030

VALPARAÍSO, 13 de diciembre de 2016

Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que establece un nuevo gobierno corporativo de la Empresa Nacional del Petróleo, correspondiente al boletín N° 10.545-08, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo:

1. En el artículo 2:

a) Sustitúyese el inciso primero por el siguiente:

“Artículo 2.- Créase, con la denominación de Empresa Nacional del Petróleo, una empresa comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Energía.”

b) Intercálanse los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso sexto, y así sucesivamente:

“La Empresa Nacional del Petróleo podrá usar como denominación abreviada la expresión “ENAP”. En la presente ley se la denominará, también, la “Empresa”.

La Empresa se regirá por las normas de la presente ley y por las de sus estatutos. En lo no previsto en tales normas, y en cuanto fuere compatible y no se oponga a ellas, se regirá por las disposiciones de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, y demás normativa aplicable a las sociedades anónimas abiertas y por la legislación común. En todo caso, deberá inscribirse en el Registro Especial de Entidades Informantes que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 18.045.

La Empresa estará sometida a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Se-

guros en los mismos términos que las sociedades anónimas abiertas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría General de la República y de la Cámara de Diputados, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

Sin perjuicio de lo preceptuado en el inciso anterior, la Contraloría General de la República ejercerá su función fiscalizadora de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16 del decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.”.

2. Sustitúyese el artículo 3 por el siguiente:

“Artículo 3.- La dirección superior y administración de la Empresa corresponderán a su directorio, en la forma que se señala en los artículos siguientes y, en lo no previsto, de conformidad con lo prescrito en la ley N° 18.046. A los directores les serán aplicables las normas sobre derechos, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas al efecto en la ley N° 18.046, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley.

El directorio de la Empresa estará compuesto de la siguiente manera:

a) Dos directores nombrados por el Presidente de la República.

b) Cuatro directores nombrados por el Presidente de la República, a partir de una terna propuesta para cada cargo por el Consejo de Alta Dirección Pública, con el voto favorable de cuatro quintos de sus miembros. El Presidente de la República deberá nombrarlos por pares, sin que los candidatos a director puedan ser incluidos en más de una terna. El Presidente de la República podrá rechazar por una vez cada terna, en cuyo caso la terna no objetada se deberá tener por rechazada para los efectos de este literal.

Las ternas deberán ser presentadas por el Consejo de Alta Dirección Pública al Presidente de la República con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo. Para la confección de las ternas, el Consejo de Alta Dirección Pública establecerá un procedimiento especial de búsqueda y selección de candidatos a director. El procedimiento podrá contemplar la participación de una empresa de reconocido prestigio nacional o internacional en materia de selección de directivos, la que deberá proponerle a ese consejo una nómina de posibles candidatos a director de la Empresa.

c) Un director nombrado por el Presidente de la República, el que será designado sobre la base de una propuesta presentada por los trabajadores de la Empresa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente y con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha en que haya de producirse la expiración del plazo en el cargo del director respectivo.

Antes de asumir el cargo, las personas que hubieren sido designadas directores de conformidad con lo previsto en las letras a) y c) del inciso anterior deberán presentar a la Empresa una declaración jurada en la que declaren no encontrarse afectos a las incompatibilidades e inhabilidades del cargo. Respecto de quienes integren la terna en el caso de la letra b) del inciso precedente, la declaración deberá presentarse al Consejo de Alta Dirección Pública. Sin perjuicio de lo anterior, todos los directores de la Empresa deberán presentar las declaraciones de patrimonio e intereses a que se refiere el capítulo 1° del título II de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en los términos y plazos ahí establecidos.

Los directores durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser renovados inmediatamente por un nuevo período por una única vez. El directorio se renovará por parcialidades, y no podrá ser revocado en su totalidad. Si alguno de los directores cesare en sus funciones antes de cumplirse el período respectivo, se procederá a designar por el período restante a el o los nuevos directores que corresponda en la misma forma y sujeto al procedimiento previsto

en este artículo, según si el director que ha cesado en su cargo era uno de los directores a los que se refieren las letras a), b) o c) del inciso segundo precedente. En el caso de los directores a que se refiere la letra c), el directorio deberá convocar y los trabajadores de la Empresa y sus filiales deberán presentar su propuesta en los plazos dispuestos en la letra c). En el caso de los directores a que se refiere la letra b) del inciso segundo, el Consejo de Alta Dirección Pública deberá presentar al Presidente de la República la respectiva terna dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha en la que el director correspondiente hubiere cesado en el cargo.

El Presidente de la República designará de entre los miembros del directorio a su presidente. En su ausencia, asumirá como presidente de éste uno de los directores elegido por el propio directorio de entre los señalados en la letra a) del inciso segundo.

El directorio podrá sesionar con la asistencia de cuatro miembros. Los acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de quien presida la sesión.

Los directores deberán abstenerse de votar en aquellos casos en que tengan interés, conforme a las normas aplicables a las sociedades anónimas abiertas.

Los directores tendrán derecho a una remuneración, la que será establecida y revisada por el Ministerio de Hacienda, con una periodicidad no superior a dos años. En la determinación de las remuneraciones y sus revisiones, el Ministro de Hacienda podrá considerar la propuesta de una comisión especial que designe al efecto, la que deberá estar integrada por tres personas que hayan desempeñado el cargo de Ministro de Hacienda o de Director de Presupuestos, de director o gerente general de la Empresa, o profesionales que se hayan desempeñado como directivos de la Dirección Nacional del Servicio Civil. La comisión deberá formular propuestas de determinación o revisión de remuneraciones, según corresponda, considerando las remuneraciones que para cargos similares se encuentren vigentes en los sectores público y privado. Asimismo, en las remuneraciones que propongan podrá incluir componentes asociados a la asistencia a sesiones, a la participación en comités, y al cumplimiento de metas anuales de rentabilidad, de valor económico y de los convenios de desempeño de la Empresa. Los directores no podrán recibir remuneraciones u honorarios de la Empresa por servicios profesionales distintos de los contemplados en la propuesta de la comisión antes señalada.

Los directores estarán obligados a guardar reserva absoluta de los negocios de la Empresa y sus filiales, y de la información a que tengan acceso en relación con ellas en razón de su cargo, especialmente si se trata de información que pueda calificarse de comercialmente sensible o pueda lesionar sus legítimos intereses comerciales o financieros, siempre que no haya sido divulgada oficialmente por estas empresas o estén obligados a entregarla por mandato legal.

Para el caso del literal a) del presente artículo, uno de los directores deberá ser de un sexo diferente del otro.

Los directores, con posterioridad a su nombramiento, se deben a los intereses de la Nación, de la Empresa y a lo prescrito por las leyes.

3. Intercálanse, a continuación del artículo 3, los siguientes artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, nuevos, pasando los actuales artículos 4, 5, 6, 7 y 8 a ser 13, 14, 15, 16 y 17, respectivamente:

“Artículo 4.- Para la elaboración y presentación de la propuesta de los trabajadores referida al nombramiento del director señalado en el literal c) del artículo precedente, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En la elaboración y presentación de la propuesta participarán todos los trabajadores de la Empresa, a través de las federaciones de trabajadores que existan en ella, de los sindicatos de trabajadores y sus filiales en Chile que no estén afiliados a una federación y de los

trabajadores que no tengan afiliación sindical.

b) El proceso de elección de la persona que será propuesta como director al Presidente de la República se iniciará con el envío de una comunicación de la gerencia general de la Empresa a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de la Empresa. En ella se convocará a las federaciones y a los sindicatos no federados para que presenten sus candidaturas en el plazo máximo de treinta días, contado desde esa comunicación. Los trabajadores sin afiliación sindical dispondrán del mismo plazo para presentar candidatos de conformidad con las reglas y requisitos señalados posteriormente.

c) La comunicación de la gerencia general deberá ser enviada no antes de noventa ni después de sesenta días anteriores a la fecha en que los trabajadores deban efectuar la presentación de su propuesta al Presidente de la República.

La comunicación referida informará la fecha en que se realizará la elección, la que en todo caso deberá celebrarse dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la entrega de la nominación de candidatos. En esta misma comunicación la Empresa designará un ministro de fe para el proceso eleccionario, pudiendo recaer esta designación en un notario público, en un oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación o en un inspector del trabajo. Esta comunicación deberá ser informada por medios amplios y generales.

d) El ministro de fe designado establecerá las normas aplicables al proceso eleccionario dentro de los diez días siguientes a su nombramiento. Deberá establecer, entre otras materias, los locales de votación, la forma en que se emitirán los sufragios y los mecanismos de presentación y resolución de las reclamaciones.

e) La designación de los candidatos de las federaciones y de los sindicatos no federados se sujetará a las disposiciones que establezcan sus estatutos. Si éstos nada dijeren, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada a este efecto y ante un ministro de fe designado de conformidad con el artículo 218 del Código del Trabajo.

f) Los trabajadores sin afiliación sindical comunicarán a la gerencia general de la Empresa sus candidatos, los que deberán contar con el patrocinio de al menos el 35% de los trabajadores no sindicalizados.

g) Una vez vencido el plazo para la recepción de las candidaturas, la gerencia general comunicará a las organizaciones sindicales y a los trabajadores de la Empresa el listado de los candidatos y convocará a una elección a desarrollarse en un solo día hábil. Esta comunicación deberá ser autorizada por el ministro de fe. Al proceso de elección concurrirán las federaciones, los sindicatos de trabajadores no federados y los trabajadores sin afiliación sindical. La Empresa velará porque el proceso de campaña y de votación se realice con transparencia, información y amplia participación.

h) Durante la elección, las federaciones de trabajadores y los sindicatos de trabajadores no afiliados a una federación emitirán sus preferencias con la cantidad de votos equivalentes al número de afiliados a la respectiva organización, determinados de acuerdo a las nóminas de trabajadores que se entregan a la Empresa para efectos del descuento de la cuota sindical, lo que será certificado en forma previa a la elección por la gerencia de recursos humanos de la Empresa o quien haga sus veces. Las preferencias de las federaciones y los sindicatos no federados serán determinadas de acuerdo a las disposiciones que establezcan sus estatutos. Si éstos nada dijeren, se aprobarán por mayoría absoluta, en asamblea convocada al efecto y ante un ministro de fe. Los trabajadores sin afiliación sindical emitirán sus preferencias en forma personal, en una votación secreta que será organizada por la Empresa.

i) Una vez realizado el acto eleccionario y determinado el candidato que obtuvo el mayor número de preferencias, el ministro de fe levantará un acta y remitirá los antecedentes y resultados de la elección al presidente del directorio de la Empresa, quien en base a estos

antecedentes comunicará al Presidente de la República la propuesta de director formulada por los trabajadores.

Artículo 5.- Sólo podrán ser nombrados directores de la Empresa las personas que cumplan a lo menos con los siguientes requisitos:

a) No haber sido condenado ni encontrarse acusado por delito que merezca pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, ni haber sido condenado por delito tributario o contemplado en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, o violencia intrafamiliar constitutiva de delito conforme a la ley N° 20.066, ni tener la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, ni haber sido administrador o representante legal de deudores condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal, ni haber sido sancionado por atentados contra la libre competencia, tanto personalmente como en caso de haber desempeñado funciones de administrador o representante legal de la persona, natural o jurídica, efectivamente sancionada, de conformidad con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia, ni haber sido sancionado por la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su nombramiento, por infracción a los deberes de director contemplados en la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

b) Estar en posesión del grado académico de licenciado o de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o de un título de nivel equivalente otorgado por una universidad extranjera, y acreditar una experiencia profesional de a lo menos ocho años, continuos o no, como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en empresas públicas o privadas con ingresos anuales por ventas y servicios promedio mayores a los de las empresas medianas, según se define en el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 20.416, los últimos dos años comerciales, o en cargos de primer o segundo nivel jerárquico en servicios públicos. Este requisito no será aplicable al director designado de conformidad con la letra c) del inciso segundo del artículo 3, en tanto sea un trabajador de la Empresa o sus filiales, cuya antigüedad laboral sea de a lo menos un año.

c) No tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que su consumo tenga por fundamento un tratamiento médico.

d) No haber sido afectado por la revocación a que se refiere el artículo 77 de la ley N° 18.046 en alguna de las empresas del Estado o de las empresas con participación estatal o de sus filiales o coligadas, entendiéndose por estas últimas, para efectos de esta ley, aquellas en que ENAP tenga el 50% o más de participación societaria.

El director que deje de cumplir con alguno de los requisitos señalados en el inciso anterior se considerará inhábil para desempeñar el cargo.

Artículo 6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ser nombrados directores de la Empresa las personas que se indican a continuación:

a) Los senadores y diputados.

b) Los ministros de Estado, subsecretarios, jefes de servicio o de instituciones autónomas del Estado, embajadores, intendentes, gobernadores y secretarios regionales ministeriales.

c) Los presidentes, vicepresidentes, secretarios generales, miembros de los tribunales internos o tesoreros de las directivas centrales, regionales, provinciales o comunales de los partidos políticos y de las organizaciones gremiales y sindicales, o quienes hayan ejercido cualquiera de estos cargos en los últimos doce meses anteriores a la designación, salvo en el caso del director señalado en la letra c) del inciso segundo del artículo 3 respecto de las organizaciones sindicales de la Empresa.

d) Los alcaldes, concejales y los miembros de los consejos regionales.

e) Los candidatos a alcalde, concejal, consejero regional o parlamentario, desde la declaración de las candidaturas y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección.

f) Los funcionarios de las superintendencias, de organismos públicos u otras instituciones del Estado que supervisen o fiscalicen a la Empresa, sus filiales o coligadas.

g) Los corredores de bolsa y los agentes de valores, así como sus directores, gerentes, ejecutivos principales y administradores.

h) Quienes posean participación simultánea en cargos ejecutivos o de director en una o más empresas competidoras de ENAP, siempre que el grupo empresarial al que pertenezca cada una de las referidas empresas competidoras haya tenido en el último año calendario ingresos anuales por ventas y servicios promedio mayores a los de las empresas medianas, según se definen en el inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 20.416.

i) El gerente general u otros trabajadores de la Empresa o de sus filiales o coligadas, con excepción del director señalado en la letra c) del inciso segundo del artículo 3.

Se considerará causal de incompatibilidad de un director el que adquiera cualquiera de las calidades señaladas en este artículo o no cumpla alguno de los requisitos indicados en las letras a), c) y d) del artículo precedente.

Artículo 7.- Únicamente serán causales de cesación en el cargo de director las siguientes:

a) Expiración del plazo por el que fue nombrado.

b) Renuncia presentada ante el directorio de la Empresa.

c) Incapacidad legal sobreviniente para el desempeño del cargo.

d) Incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

e) Inasistencia injustificada a cuatro o más sesiones ordinarias del directorio en un año calendario.

f) Haber incluido maliciosamente datos inexactos o haber omitido maliciosamente información relevante en cualquiera de las declaraciones de patrimonio o intereses, o en la declaración jurada de incompatibilidades e inhabilidades a las que se refiere el artículo 3.

g) Haber intervenido o votado en acuerdos que incidan en operaciones en las que él, su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, tengan un interés de carácter patrimonial.

h) Haber infringido alguna de las prohibiciones o incumplido alguno de los deberes a que se refiere la ley N° 18.046.

i) Haber infringido el deber de reserva establecido en el artículo 3.

j) Haber votado favorablemente acuerdos de la Empresa que impliquen un grave y manifiesto incumplimiento de los estatutos o de la normativa legal que le es aplicable o que le causen daño patrimonial significativo a ésta.

La remoción de los directores designados conforme a lo establecido en las letras b) y c) del inciso segundo del artículo 3, que hubieren incurrido en alguna de las causales de las letras c), d), e), f), g), h), i) y j) anteriores, se efectuará, fundadamente, por el Presidente de la República.

Tratándose de los directores designados de conformidad con lo establecido en la letra a) del inciso segundo del artículo 3, su remoción se efectuará por el Presidente de la República, sin expresión de causa.

Artículo 8.- El directorio deberá constituir un comité de directores que tendrá las mismas facultades y deberes que se contemplan en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la facultad del directorio de constituir otros comités para los fines que estime necesarios, en especial, comités relacionados y enfocados en materias de auditoría, gestión financiera, contratos e inversiones, remuneraciones y compen-

saciones, seguridad y salud laboral y relación de la Empresa con el medioambiente.

El comité de directores obligatorio a que se refiere el inciso precedente deberá estar integrado a lo menos por un director de los nombrados de conformidad con lo previsto en la letra b) del inciso segundo del artículo 3. En el evento que el director precitado cesare en su cargo antes de terminar su período será reemplazado, en tanto se nombre el nuevo director que lo sustituirá, por otro director elegido por el directorio.

Los demás comités podrán estar integrados por cualquiera de los directores nombrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.

Artículo 9.- Antes del 30 de marzo de cada año, el directorio presentará a la junta o a quienes se les hayan delegado las atribuciones o facultades señaladas en el artículo 14, una propuesta de plan de desarrollo y negocios de la Empresa para el próximo quinquenio, a fin de que sea considerado y aprobado total o parcialmente, o rechazado en su caso, antes del 30 de junio del año respectivo. La aprobación o rechazo se materializará mediante un oficio conjunto de los ministerios de Hacienda y de Energía. El plan de desarrollo y negocios considerará a lo menos los objetivos y metas de rentabilidad de la Empresa y los planes de inversión y de desarrollo. Asimismo, contemplará la política y eventual necesidad de endeudamiento de la Empresa, el programa de disposición de activos y de unidades de negocios no esenciales, la política de traspaso o de capitalización de utilidades, si las hubiere; los planes de asociación y expansión societaria, y los requerimientos de transferencias fiscales a la Empresa, si fueren necesarios. En el evento que el plan de desarrollo y negocios requiera un cambio en la estructura de capital vigente de la Empresa, los ministros de Hacienda y de Energía, con el apoyo de la Dirección de Presupuestos, mediante una resolución conjunta dictada a más tardar el 30 de junio del año respectivo, deberán ratificar total o parcialmente dicho plan, pronunciándose respecto de los efectos de ese cambio, así como de los requerimientos de transferencias de recursos y de endeudamiento contenidos en el plan.

En caso que el plan de desarrollo y negocios considere operaciones de apoyo a políticas públicas que impliquen, directa o indirectamente, requerimiento de aporte fiscal, deberá contener un análisis de los respectivos fines, objetivos e instrumentos a utilizar. Con todo, los requerimientos fiscales deberán ser autorizados previamente por el Ministerio de Hacienda, sea por requerir recursos ya contemplados o por contemplar en la Ley de Presupuestos, o por aplicación de excedentes o utilidades de la Empresa. Para la implementación de las operaciones antes mencionadas, ENAP deberá crear los sistemas de información necesarios, destinados a identificar los costos e ingresos asignables a las mismas, así como reunir información detallada sobre la naturaleza y alcance de tales obligaciones y responsabilidades, a objeto de permitir evaluaciones periódicas.

La junta, o a quienes se hayan delegado las atribuciones o facultades señaladas en el artículo 14, podrán solicitar en cualquier momento después de aprobado el plan, los informes de avance y los resultados económicos sobre el plan de desarrollo y negocios que se hubiere presentado.

La información sobre el estado de avance y los resultados económicos del plan de desarrollo y de negocios, cada vez que sean requeridos en conformidad con el inciso precedente, deberán ser remitidos a las comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 18.918, orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Artículo 10.- En la designación de las personas que ejerzan los cargos de gerente general y demás ejecutivos principales de la Empresa, y en la de directores y ejecutivos principales de las empresas filiales y coligadas, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 5 y 6, salvo en lo referido a la experiencia profesional o laboral, la que será de a lo menos cinco años en los cargos o funciones que se consideren en los perfiles definidos para des-

empeñar los cargos.

A los directores de las empresas filiales y coligadas les serán aplicables, en lo que corresponda, todas las normas que esta ley establece para los directores de la Empresa, y sus remuneraciones se fijarán por el directorio de ENAP, debiendo someterse a la aprobación del Ministerio de Hacienda, el que podrá considerar para esta aprobación las recomendaciones de remuneraciones que se hagan en conformidad con lo establecido en el inciso octavo del artículo 3.

Artículo 11.- A la Empresa le serán aplicables las normas presupuestarias, de inversiones y de deuda que rigen a las empresas públicas, en particular, los artículos 11 de la ley N° 18.196, 68 de la ley N° 18.591, 24 de la ley N° 18.482, 3 del decreto ley N° 1.056, de 1975, y 29 y 44 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

La Empresa deberá enviar a la Dirección de Presupuestos, con copia a los ministros de Hacienda y Energía, la estimación fundada de los resultados para el próximo ejercicio presupuestario anual, y, asimismo, cualquier otro antecedente necesario para la preparación de los presupuestos de la Nación. Dicha información se remitirá en el plazo que al efecto fije el Ministro de Hacienda.

Artículo 12.- Los ministerios de Energía y de Hacienda aprobarán, por decreto supremo conjunto, los estatutos de la Empresa y sus modificaciones.”.

4. Modifícase el artículo 4, que ha pasado a ser 13, en el siguiente sentido:

a) Reemplázanse en el inciso primero las expresiones “Directorio” y “Gerente” por “directorio” y “gerente general”, respectivamente.

b) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“Al gerente general le serán aplicables las normas sobre responsabilidad, atribuciones, deberes, derechos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas para los gerentes en la ley N° 18.046, como asimismo, las inhabilidades e incompatibilidades que establece la presente ley para los directores.”.

c) Reemplázanse en el inciso segundo, que pasa a ser tercero, las expresiones “Gerente” y “Directorio” por “gerente general” y “directorio”, respectivamente.

d) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“En caso que el gerente general se encuentre ausente o en la imposibilidad de ejercer su cargo, el directorio, a propuesta de aquél, deberá aprobar la designación del gerente o ejecutivo que lo subrogará en sus funciones.”.

5. Sustitúyese el artículo 5, que ha pasado a ser 14, por el siguiente:

“Artículo 14.- En todo lo que no se oponga a los términos de esta ley y a la naturaleza pública de la Empresa, corresponderá al Presidente de la República ejercer las atribuciones y funciones que la ley N° 18.046 confiere a los accionistas y a las juntas de accionistas, que para efectos de la presente ley corresponden a “la junta”.

En conformidad con lo señalado precedentemente, la junta de accionistas examinará la situación de la sociedad; designará una empresa de auditoría externa con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad; celebrará juntas extraordinarias, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de la junta; y aprobará o rechazará el plan de desarrollo y negocios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, o revisará la ejecución del plan de negocios.

El Presidente de la República podrá delegar en los ministros de Hacienda y de Energía, total o parcialmente, las atribuciones y facultades a las que se refiere el inciso anterior, así como las demás establecidas en la presente ley.

Para el ejercicio de las facultades y atribuciones a que se refiere el presente artículo, el Presidente de la República o los ministros señalados, en su caso, podrán hacerse asesorar

por organismos o entidades del sector público, en particular por la Dirección de Presupuestos. Aquellas entidades estarán facultadas, para este solo efecto, al igual que los ministros de Hacienda y de Energía, para solicitar a la Empresa todos los antecedentes que sean necesarios, sin perjuicio del resguardo que para dicho efecto deberán cumplir esas instituciones respecto de la información sensible o estratégica.

6. Derógase el artículo 9.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Las modificaciones introducidas por la presente ley en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo, comenzarán a regir el primer día del mes siguiente a aquél en el que se cumplan noventa días desde su publicación en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, para efectos del nombramiento del primer directorio de la Empresa, en los términos que regula la modificación introducida por el numeral 2) del artículo único de esta ley, el Consejo de Alta Dirección Pública presentará al Presidente de la República, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, las ternas a que se refiere la letra b) del inciso segundo del artículo 3. Dentro del mismo plazo corresponderá efectuar la propuesta del director representante de los trabajadores de la Empresa, en los términos previstos en la letra c) del precitado inciso.

Artículo segundo.- Mientras no se encuentre constituido el directorio de la Empresa de acuerdo a lo dispuesto en la modificación introducida por el numeral 2) del artículo único de la presente ley, su administración continuará radicada en el actual directorio, conformado de acuerdo con lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, que crea la Empresa Nacional del Petróleo.

Artículo tercero.- Para los efectos de la renovación parcial del directorio a que se refiere el artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, los miembros del primer directorio de la Empresa, designados de conformidad con ese artículo, durarán en sus cargos hasta las fechas que a continuación se indican, sin perjuicio que podrán ser designados por un nuevo período, por una sola vez:

a) Todos los directores a que hace referencia la letra a) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2018.

b) Dos de los directores a que hace referencia la letra b) y el director a que se refiere la letra c) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2019.

c) Dos de los directores a que hace referencia la letra b) del inciso segundo del artículo 3 durarán en sus cargos hasta el día 1 de abril de 2020.

El Presidente de la República, en el decreto de nombramiento que corresponda, deberá indicar, entre otros aspectos, la individualización de cada director y el plazo por el cual ha sido nombrado, y señalar al director que se desempeñará como Presidente del directorio.

Artículo cuarto.- En tanto no se determinen las remuneraciones para los nuevos directores de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso octavo del artículo 3 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 9.618, introducido por la presente ley, los nuevos directores percibirán las remuneraciones que se establecen a continuación:

a) Una remuneración mensual bruta equivalente a 26 unidades tributarias mensuales,

por concepto de su participación en sesiones del directorio. El presidente del directorio percibirá una remuneración mensual bruta única e incompatible con la anterior, equivalente a 52 unidades tributarias mensuales.

Para que proceda el pago de las remuneraciones indicadas en el párrafo anterior, se requerirá la asistencia del director como mínimo a una reunión de directorio durante el mes respectivo.

b) Los directores que deban integrar un comité de directores, sea que se trate del establecido en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046 o de cualquier otro que se constituya por acuerdo del directorio, recibirán una remuneración mensual bruta adicional equivalente a 8 unidades tributarias mensuales por su participación en éstos.

c) Quien presida el comité de directores establecido en el artículo 50 bis de la ley N° 18.046 recibirá una remuneración mensual bruta equivalente a 16 unidades tributarias mensuales, incompatible con la señalada para sus demás integrantes.

Para que proceda el pago de las remuneraciones indicadas en las letras b) y c) precedentes, se requerirá la asistencia del director a una reunión de comité durante el mes respectivo, como mínimo.

No se pagará por la asistencia a más de una sesión de directorio o comité en el mes.

Artículo quinto.- Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la entrada en vigencia de esta ley se deberá dictar el decreto supremo que adapte a ella los estatutos de la Empresa.

Artículo sexto.- Autorízase, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta los doce meses siguientes, al Ministro de Hacienda para que, mediante uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", efectúe aportes extraordinarios de capital por un monto de hasta 400.000.000 de dólares, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, a la Empresa Nacional del Petróleo, en una o más transferencias, las que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, sean estos en moneda nacional o en moneda extranjera.

Con todo, la Empresa Nacional del Petróleo deberá enviar a las comisiones de Minería y Energía y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe anual respecto de los recursos que se le transfieren en virtud de esta ley, de la rentabilidad obtenida en sus respectivos proyectos de inversión, todo de acuerdo a la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional."

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 20.261, EN RELACIÓN CON LA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CURSADAS O EJERCIDAS EN EL EXTRANJERO (9.906-11 y 10.924-11, refundidos)

El Secretario de Comisiones que suscribe certifica que el día 13 de diciembre de 2016, la Comisión de Salud del Senado sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.261, en relación con la certificación de especialidades médicas cursadas o ejercidas en el extranjero, correspondiente a los boletines Nos 9.906-11 y 10.924-11, refundidos.

Cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de ley con urgencia calificada de discusión inmediata, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, la Comisión discutió la iniciativa en general y en particular.

El proyecto no contiene normas que requieran un quórum especial de aprobación ni afecta a la organización o a las atribuciones de los tribunales de justicia.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este asunto asistieron sus miembros, Honorables Senadores señoras Carolina Goic Borojevic (Presidente) y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán y Guido Girardi Lavín.

Asimismo, concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud: el Subsecretario de Salud Pública, doctor Jaime Burrows Oyarzún; la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, señora Natalia Oltra; la Jefa del Departamento de Políticas Farmacéuticas, señora Tatiana Tobar; los asesores señor Manuel Pérez y señoras, Andrea Martones, Amaru Peraldi y Paulina Palazzo.

Del Instituto de Salud Pública: los asesores, señores Felipe Saavedra, y Humberto Burrotto.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los coordinadores señoras Marcia González y Pía Briceño y señor Alejandro Fuentes.

Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos (CELAP): La asesora legislativa, señora Camila Cancino.

De la Federación Nacional de Trabajadores de Farmacias: El Presidente, señor Mauricio Acevedo.

El asesor del H. Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

La asesora del H. senador señor Girardi, señora Josefina Correa.

El asesor de la H. Senadora señora Goic, señor Gerardo Bascuñán

El asesor de la H. Senadora señora Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales.

De la Fundación Jaime Guzmán: El señor Sebastián Sotelo.

El Honorable Senador señor Girardi manifestó que el texto sometido a tramitación no da cuenta cabal de la intención anteriormente consensuada en la Comisión. Su Señoría estimó inaceptable eximir a los médicos de toda exigencia para acreditar conocimientos de medicina.

Atendidos los reparos formulados por los Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señor Chahuán, el señor Subsecretario de Salud Pública asumió el compromiso de modificar el Reglamento respectivo, de modo de hacer claridad sobre los plazos en que debe obtenerse la certificación de especialidad o subespecialidad, materia regulada en el artículo transitorio.

- Sometido a votación en general y en particular el proyecto de ley, resultó aprobado sin modificaciones, por la mayoría de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señor Chahuán, Se abstuvo el Honorable Senador señor Girardi.

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

A continuación, se transcribe el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que la Comisión de Salud propone aprobar en general y en particular, en los mismos términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. - Agrégase en la ley N° 20.261 el siguiente artículo 2 bis:

“Artículo 2 bis. - El examen único nacional de conocimientos de medicina a que se refiere el artículo 1 de esta ley no será exigible a médicos cirujanos que hayan obtenido la certificación de su respectiva especialidad o subespecialidad de conformidad con las normas establecidas en el número 13 del artículo 4 del decreto con fuerza ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

Las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud, en virtud del citado artículo 4, podrán certificar la especialidad o subespecialidad de quienes hayan obtenido su título profesional de médico cirujano en el extranjero, que no se encuentren habilitados para ejercer su profesión en Chile y que no cuenten con el examen único nacional de conocimientos de medicina. A los médicos que, encontrándose en estas circunstancias, obtengan la certificación de su especialidad o subespecialidad tampoco les será exigible el examen. Con todo, el ejercicio de su profesión quedará limitado al de la especialidad o subespecialidad que le fuere certificada, y sólo para el sector público.”

Artículo transitorio.- Los médicos cirujanos que a la fecha de publicación de esta ley se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el inciso primero del artículo 7 de la ley N° 20.816, y que hayan obtenido una especialidad o subespecialidad en el extranjero, tendrán el plazo de seis meses, contado desde la publicación de esta ley, para presentar su solicitud de certificación a alguna de las entidades certificadoras autorizadas por el Ministerio de Salud. Dichos profesionales mantendrán sus vínculos de trabajo en el sector público con posterioridad al 14 de febrero de 2017 y hasta no constar el rechazo de su solicitud de certificación por la entidad certificadora si ese fuere el caso.”

Acordado en sesión celebrada el día de hoy, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Borojevic (Presidenta) y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán y Guido Girardi Lavín.

Sala de la Comisión, a 13 de diciembre de 2016.

(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión.

